

*Instrucciones para los
diputados del Nuevo Reino
de Granada y Venezuela
ante la Junta Central
Gubernativa de España y las
Indias*

Dirección Cultural

Universidad
Industrial de
Santander



*Instrucciones para los
diputados del Nuevo Reino
de Granada y Venezuela
ante la Junta Central
Gubernativa de España y las
Indias*

Editores

Ángel Rafael Almarza Villalobos

Armando Martínez Garnica

Dirección Cultural



Colección Bicentenario
Bucaramanga, 2008

© Universidad Industrial de Santander

Colección Bicentenario

No. 1: "Instrucciones para los diputados del Nuevo Reino de Granada y Venezuela ante la Junta Central Gubernativa de España y las Indias"

Dirección Cultural

Universidad Industrial de Santander

Rector UIS: Jaime Alberto Camacho Pico

Vicerrector Académico: Álvaro Gómez Torrado

Vicerrector Administrativo: Sergio Isnardo Muñoz

Vicerrector de Investigaciones: Óscar Gualdrón

Director de Publicaciones: Óscar Roberto Gómez Molina

Dirección Cultural: Luis Álvaro Mejía Argüello

Impresión:

División Editorial y de Publicaciones UIS

Comité Editorial: Armando Martínez Garnica

Serafín Martínez González

Luis Alvaro Mejía A.

Primera Edición: marzo de 2008

ISBN:

Dirección Cultural UIS

Ciudad Universitaria Cra. 27 calle 9.

Tel. 6846730 - 6321349 Fax. 6321364

dircult@uis.edu.co

Bucaramanga, Colombia

Impreso en Colombia

Contenido

| | |
|---|----|
| Presentación | 7 |
| Introducción | 9 |
| 1. Junta Suprema Central Gubernativa del Reino: <i>Real orden organizando la representación de los dominios de las Indias en ella</i> , 22 de enero de 1809. | 49 |
| 2. Junta Suprema Central Gubernativa del Reino: Comunicación dirigida al virrey del Nuevo Reino de Granada para aclarar las reglas que deben seguirse en la elección de diputados de los dominios de América, 6 de octubre de 1809. | 55 |
| 3. Ignacio de Herrera y Vergara: <i>Reflexiones que hace un americano imparcial al diputado de este Reino de Granada para que las tenga presentes en su delicada misión</i> , 1º septiembre de 1809. | 59 |
| 4. Cabildo de Santa Fe: <i>Representación dirigida a la Suprema Junta Central de España</i> , 20 de noviembre de 1809. | 87 |

5. Cabildo de Popayán: *Instrucciones del Cabildo de Popayán adjuntas al poder dado al diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central*, 17 de octubre de 1809. 119
6. Cabildo de la villa del Socorro: *Instrucción que da al diputado del Nuevo Reyno de Granada a la Junta Suprema y Central Gubernativa de España e Indias*, 20 de octubre de 1809. 127
7. Cabildo de Tunja: *Instrucción que da al excelentísimo señor don Antonio Narváez, diputado para la Suprema Junta Central de España por el Nuevo Reino de Granada, de los puntos que ha de promover en beneficio público, cuando lo estime por conveniente y oportuno*, 6 de octubre de 1809. 139
8. Cabildo de Quito: *Instrucción dada al doctor José de Silva y Olave, diputado del Virreynato del Perú en la Suprema Junta Central*, 1809. 143
9. Cabildo de Loxa: *Instrucción dirigida al diputado del Virreynato, en que se comprehende esta Provincia, para que promueva sus artículos ante la Suprema Junta Central que gobierna a nombre del señor Don Fernando 7º*, agosto 7 de 1809. 155
10. Salvador Bernabeu de Reguart: *Plan de economía y buena administración o prospecto al gobierno político, militar y económico para el istmo de Panamá*, 30 de diciembre de 1809. 167
11. Cabildo de Nueva Valencia: *Instrucción arreglada por el teniente justicia mayor de Valencia y alcalde segundo, acerca de los objetos e intereses nacionales, para informe del vocal y diputado de la Provincia ante la Junta Suprema Central y Gubernativa*, 29 de julio de 1809. 251

Presentación

Por una larga tradición nacional y por la evidencia documental disponible, el 20 de julio del año 2010 los ciudadanos colombianos conmemorarán el Bicentenario de la Independencia nacional. Se trata de una ocasión en la que toda la nación recordará en muchos actos públicos el sentido original de la acción emancipadora respecto del dominio de la Monarquía española: la formación de un estado soberano y la construcción de una nación de ciudadanos iguales ante las leyes. Transcurridos 200 años de esa doble experiencia política, Colombia ha entrado en el siglo XXI con un sentimiento optimista respecto de la grandeza de su destino.

Nuestra Universidad se asociará a buena parte de las acciones conmemorativas del Bicentenario, en tanto que sus estudiantes, profesores y servidores públicos son una parte representativa de la nación, precisamente aquella que, desde los esfuerzos sostenidos de cultivo y formación en las ciencias y las profesiones, contribuye a la grandeza espiritual del cuerpo nacional.

La colección bibliográfica “Bicentenario”, que desde comienzos de este año se abre con sus tres primeros títulos, es una de esas acciones con las que nuestra

Universidad se asocia a la plataforma conmemorativa del nacimiento de un estado que hoy integra, con 201 más, la Humanidad que recorre el espacio interestelar a bordo de un sorprendente planeta azul.

En tanto unidad de sobrevivencia social típica de la Época Moderna, el estado colombiano siempre ha aspirado al reconocimiento y al bienestar de todos sus ciudadanos, pese a las dificultades y las limitaciones materiales y técnicas. Hace 60 años, el proyecto de creación de una Universidad Industrial en el territorio de Santander concertó a las más brillantes figuras de la inteligencia regional, convocadas por el deseo de engrandecimiento material y espiritual de la patria. Su gesta es un ejemplo de tantos esfuerzos anónimos realizados por muchos compatriotas para la construcción de una nación moderna. Es así como, con orgullo institucional, presentamos ante los ciudadanos ilustrados de todo el país esta nueva colección bibliográfica, cuyos títulos estarán relacionados temáticamente con la larga marcha de los colombianos por construir una nación grande y respetada en el concierto de todas las naciones del mundo.

Sexagésimo año de la apertura de la Universidad Industrial de Santander.

Jaime Alberto Camacho Pico
Rector

Introducción

Después de los sucesos madrileños del 2 de mayo de 1808 y ante el hecho consumado del secuestro de los reyes legítimos en Bayona, las ciudades y villas españolas reaccionaron formando juntas provinciales que reasumieron en sí la soberanía y actuaron con plena independencia. Aunque la gran victoria alcanzada en Bailén durante el verano de 1808 y la heroica defensa de Zaragoza exaltaron los ánimos de los fieles vasallos de Fernando VII en los dos continentes, la necesidad de una defensa unificada condujo a la formación de la Junta Central Suprema y Gubernativa del Reino, reunida por primera vez en Aranjuez el 25 de septiembre de 1808.

Esta Junta Central tuvo que enfrentar las tentaciones de los agentes franceses sobre los americanos. En su convocatoria a una Junta de Españoles en Bayona (julio de 1808), José I Bonaparte incluyó a seis representantes americanos: José Joaquín del Moral, canónigo de la Iglesia Metropolitana de México, por la Nueva España; el antioqueño Francisco Antonio Zea, director del Real Jardín Botánico de Madrid, por Guatemala; el socorrano Ignacio Sánchez de Tejada, por Santa Fe; José Ramón Milá de la Roca, hacendado y comerciante, por el Río de la Plata; Nicolás de Herrera, por Buenos Aires, y José Hipólito Odoardo y Granpré, hacendado de Caracas, por Venezuela.

La destacada actuación de éstos a favor de la igualdad de las provincias americanas con las peninsulares, consignada en la *Constitución* que allí fue revisada y entregada al emperador de los franceses para su sanción¹, alertó a la Junta Central sobre la demanda de representación de los reinos de Ultramar. Envío entonces sus comisionados para que sirvieran como enlaces entre las autoridades provinciales y el nuevo gobierno provisional de la Península, ya en marcha hacia Andalucía. Instalada en el Real Alcázar de Sevilla, la Junta Central abrió sus puertas a los representantes de los reinos americanos. El 22 de enero de 1809 decretó:

considerando que los vastos y preciosos dominios que la España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía española; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España, en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora Nación alguna; se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional e inmediata a su Real Persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados. Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los Virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo Reino

¹ El título X (“De los reinos y provincias españolas de América y Asia”) de la *Constitución de Bayona* concedió 22 diputados a las provincias americanas, “constantemente cerca del Gobierno”, y declaró que “los reinos y provincias españolas de América y Asia gozarán de los mismos derechos que la Metrópoli” (artículo 87).

de Granada y Buenos Aires, y las Capitanías generales independientes de la Isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas, un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.²

Esta decisión, como ha señalado Jaime E. Rodríguez, fue profundamente revolucionaria. El reconocimiento de la igualdad de las provincias de las Españas transformó la relación entre la Península y América al otorgarle a las provincias del Nuevo Mundo unos derechos que ya habían sido aprobados en la Junta de Bayona. La representación fue muy desigual, pues la Junta Central asignó a cada uno de los nueve reinos o capitanías americanas solamente un diputado, mientras que cada provincia peninsular tenía derecho a dos. Esta desigualdad fue criticada por el doctor Camilo Torres Tenorio, asesor del Cabildo de Santa Fe, un reproche a todas luces justo si se considera el tamaño poblacional y la complejidad de los virreinos americanos, pero Nettie Lee Benson señaló que esa disparidad se debió más que nada a la ignorancia de la Junta Central al respecto.³

² “Real Orden de la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino organizando la representación de los dominios españoles de Indias en dicha Junta, 22 de enero de 1809”. En Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias*, Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1883, vol. 1, doc. V, pp. 16-17. En Ramón Azpurúa y José Félix Blanco, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1977, tomo II, pp. 230 - 231.

³ Nettie Lee Benson: “The Elections of 1809. Transforming Political Culture in New Spain”, en *Mexican Studies/Estudios Mexicanos*, vol. 20, número 1 (invierno 2004), pp. 1-20. Citada por Jaime E. Rodríguez O., quien nos recuerda que no existe evidencia alguna de que los cabildos novohispanos protestaran contra esta disparidad.

Elección de los diputados de los reinos americanos

El decreto de la Junta Central indicaba que en las capitales cabezas de partido debían proceder sus cabildos a nombrar tres individuos “de notoria probidad, talento e instrucción”, de cuya terna luego se escogería uno por sorteo y su nombre sería enviado a la capital del respectivo virreinato, donde su real acuerdo nombraría tres individuos de entre los candidatos seleccionados por los cabildos, de los cuales se escogería al diputado final del reino por sorteo. Como representante de su respectivo reino, el diputado electo llevaría a España las *instrucciones* preparadas por todos los cabildos de su jurisdicción.

Jaime E. Rodríguez ha llamado la atención sobre los principios y prácticas hispánicas tradicionales de las corporaciones que se muestran en este procedimiento electoral, insistiendo en la adaptación de las tradiciones políticas a los nuevos propósitos. Pero las autoridades de las jurisdicciones americanas implementaron el decreto electoral de diversas maneras. Así, en la Nueva España solamente se concedió a las capitales de las intendencias y a otras dos ciudades - en total catorce ciudades - el privilegio de realizar elecciones. En el Nuevo Reino de Granada y en la Capitanía General de Venezuela se facultó a todas las capitales de las provincias para realizar los comicios, de tal suerte que en el Nuevo Reino al menos veinte ciudades o villas los organizaron. En el Virreinato del Perú realizaron comicios 17 cabildos, 16 en la Capitanía de Chile, 12 en el Virreinato del Río de la Plata y seis en la Capitanía de Venezuela.⁴

⁴ Además de Jaime E. Rodríguez O., quien se ha ocupado del tema de las primeras experiencias electorales americanas en *La independencia de la América española* (México: Fondo de Cultura Económica, 1996) y en su artículo “Las primeras elecciones constitucionales en el Reino de Quito, 1809–1814 y 1821–1822” (*Procesos*, 14, 1999 y *Montalbán*, 34, 2001), también han aportado al conocimiento de este tema los siguientes historiadores: Jorge Castel en *La Junta Central Suprema y Gu-*

En la ciudad de México, el Real Acuerdo se reunió el miércoles 4 de octubre de 1809 para elegir al diputado de Nueva España. Ocho europeos y seis americanos habían sido seleccionados en los sorteos de las 14 ciudades, de entre los cuales se nombró la terna que, reducida por sorteo, favoreció a don Miguel de Lardizábal y Uribe, quien ya se encontraba en España.

Después de recibir los nombres de los electos en los cabildos de su jurisdicción, el Real Acuerdo de la Audiencia de Guatemala eligió, en primera instancia, al peninsular Alejandro Ramírez, secretario de la Presidencia. Como éste renunció al honor, quizás por la oposición que pudo despertar su origen, se realizó una segunda elección de la terna integrada por tres distinguidos naturales de Guatemala, miembros del Consulado de Comerciantes y de la Sociedad Económica de Amigos del País: el marqués José Aycicena y los comerciantes Manuel José Pabón y Antonio Juarros. El sorteo favoreció a don Manuel José Pabón cuando ya se había disuelto la Junta Central.⁵ En cambio, la

bernativa de España e Indias (Madrid: Imprenta Marte, 1950); François-Xavier Guerra en *Modernidad e independencia: ensayos sobre las revoluciones hispánicas* (México: Fondo de Cultura Económica, 2000); Virginia Guedea en “Las primeras elecciones populares en la ciudad de México, 1812–1813” (*Mexican Studies*, 1991); María de los Ángeles Eugenio en “Las primeras elecciones municipales en ciudad de México según la Constitución española de 1812” (*Memorias del XIII Congreso de AHILA* (Universidad dos Açores, 3-7 sept. 2002); Xiomara Avendaño Rojas en su tesis doctoral titulada *Procesos electorales y clase política en la Federación de Centroamérica, 1810-1840* (El Colegio de México, 1995); y Ángel Rafael Almarza Villalobos en *Las elecciones en la provincia de Venezuela para la Junta Suprema Central y Gubernativa del Reino en 1809* (ponencia leída ante el III Congreso de Historia de Suramérica, Mérida, 19-21 de julio de 2007).

⁵ En el Reino de Guatemala fueron quince los cabildos que escogieron diputados en la primera ronda: Guatemala, San Salvador, Quezaltenango, Ciudad Real, Comayagua, Tegucigalpa, San Vicente, Sonsonate, Cartago, San Miguel, Anata Ana, Granada, la villa de Nicaragua, Nueva Segovia y León. Cfr. Xiomara Avendaño Rojas: “Elecciones,

isla de Puerto Rico se apresuró a elegir, el 17 de julio de 1809, a don Ramón Power, quien efectivamente fue a España y actuó como diputado suplente en las Cortes de Cádiz.

En el Virreinato del Perú, donde el virrey José de Abascal concedió el derecho a organizar elecciones a 16 cabildos (Arequipa, Carmona, Cajamarca, Chachapoyas, Cuzco, Huamanga, Huancavelica, Huanuco, Ica, Lambayeque, Lima, Moquegua, Piura, Puno, Tarma y Trujillo) y a la provincia de Guayaquil que arbitrariamente había incorporado a su autoridad, fue elegido como diputado – el 19 de septiembre de 1809 - el guayaquileño José de Silva y Olave, chantre de la catedral de Lima, quien derrotó al arequipeño José Manuel Goyoneche y al oidor José Baquijano. Cuando aquel se detuvo en la ciudad de México de camino hacia España, acompañado de su sobrino José Joaquín de Olmedo, las autoridades y la población le reconocieron su alto estatus de representante del pueblo soberano. Allí se encontraba cuando se recibió la noticia de que la Junta Central se había disuelto, cediendo su autoridad a un Consejo de Regencia. Así, mientras el diputado del Perú se resignaba a volver sobre sus pasos, el diputado de la Nueva España fue cooptado por la Regencia como uno de sus cinco miembros. A comienzos de 1810, cuando se disolvió la Junta Central, todavía no se habían concluido los procesos electorales en el Virreinato de Buenos Aires y en la Capitanía de Chile.

ciudadanía y representación política en el Reino de Guatemala, 1810-1821”. En: *Boletín de la Asociación para el Fomento de los Estudios Históricos en Centroamérica*. N° 12 (2005). <http://afehc-historia-centroamericana.org/364>.

En la Capitanía de Venezuela las elecciones fueron realizadas durante el mes de mayo de 1809. En Maracaibo (4 de mayo) fue elegido por sorteo el gobernador Fernando Miyares, quien derrotó al Dr. Luis Ignacio Hurtado de Mendoza, canónigo doctoral de la Catedral de Mérida, y al Dr. Andrés María de Manzanos⁶. En Barinas (7 de mayo) se nombró la terna con el mismo brigadier Miyares, el regente visitador de la Real Audiencia, don Joaquín de Mosquera y Figueroa, y el Dr. Hurtado de Mendoza, resultando ganador del sorteo el regente visitador⁷. En la ciudad de Guayana (14 de mayo) ganó el sorteo el presbítero Joseph Cándido Martínez, derrotando al Dr. Félix Farrera, abogado de la Real Audiencia, y al capitán de infantería Juan Gabriel de Liendo⁸. En la ciudad de Cumaná fue integrada la terna con el alcalde de segundo voto - don Joseph Miguel de Alcalá -, el administrador de la Renta del Tabaco, don Joseph Manuel de Sucre, y el lector de artes y teología don Juan Bermúdez,

⁶ “Comunicación de Fernando Miyares para el Gobernador y Capitán General. Que ha sido elegido el individuo que debe entrar en sorteo para nombrar en esa capital un diputado con voto en la Suprema Junta Central”. Maracaibo, 4 de mayo de 1809. Archivo General de la Nación, Caracas, Sección Gobernación y Capitanía General, tomo CCIV, f. 332.

⁷ “Antonio Moreno al Gobernador y Capitán General. Que recibió testimonio de la Real Orden relativa a la elección de individuos para entrar en suerte para nombrar diputado con voto en la Suprema Junta Central y en consecuencia se procedió al nombramiento de sujeto por esa provincia, resultando electo Don Joaquín Mosquera, Regente Visitador de la Real Audiencia”. Barinas, 7 de mayo de 1809. Archivo General de la Nación, Caracas, Sección Gobernación y Capitanía General, Tomo CCV, ff. 3-5.

⁸ “Borrador para el Gobernador de Guayana. Que con su representación se recibió testimonio del auto proveído sobre la elección de personas para nombrar un Diputado con voto en la Suprema Junta Central de Gobierno del Reino”. Caracas, 14 de mayo de 1809. Archivo General de la Nación, Caracas, Sección Gobernación y Capitanía General, tomo CCV, f. 55.

resultando elegido este último. En la ciudad de la Asunción, capital de la provincia de Margarita, fueron al sorteo el capitán de milicias Rafael de Guevara, el capitán de ejército Francisco Xavier de Sola y el capitán graduado de ejército y ayudante mayor de milicias Joseph Manuel Marcano, recayendo la suerte en el primero. El Cabildo de Caracas nombró en su terna al licenciado Luis Joseph Escalona (alcalde de primer voto), al Conde de la Granja - don Fernando Ascanio - y a don Manuel de Echezurria y Echeverría, quien resultó sorteado.

La segunda elección se realizó el 20 de junio de 1809 en el Real Acuerdo extraordinario, con presencia del fiscal de la Audiencia:

...se sirvieron proceder a la formación de la terna prescrita en la misma real orden; y habiendo elegido para componerla a los señores Regente Don Joaquín de Mosquera y Figueroa, nombrado por la Provincia de Barinas; Brigadier Don Fernando Miyares y el Dr. Don Joaquín Cándido Martínez, que respectivamente lo habían sido de las de Maracaibo y Guayana; recayó la suerte sobre el primero; en cuya virtud los señores del Real Acuerdo ordenaron y mandaron se tuviese por elegido y nombrado para Diputado de estas Provincias y Vocal de la Suprema Junta Central Gubernativa de la Monarquía al referido Señor Regente D. Joaquín de Mosquera y Figueroa...⁹.

Nativo de la ciudad de Popayán, en el Nuevo Reino de Granada, don Joaquín de Mosquera y Figueroa comunicó al gobernador y capitán general de Venezuela, el 23 de junio de 1809, su aceptación de

⁹ *Gazeta de Caracas*. Viernes 30 de junio de 1809. Tomo I, p. 4.

...un destino tan honroso, no quedándome otra pena que la de considerar, que aunque me sacrifique todo en trabajar en lo que pueda a las obligaciones a mi grave encargo por la mayor felicidad de estas provincias, solo corresponderé en una parte muy pequeña, al concepto con que me han favorecido sus habitantes en el tiempo de mi residencia en esta Capital y al gusto que han manifestado los de ella con una generalidad que me ha confundido, la suerte que me ha tocado en la presente ocasión...¹⁰.

Pero cuatro regidores del Cabildo de Caracas - Nicolás Anzola, Valentín José Rivas, Rafael González y Dionisio Palacios - demandaron la nulidad de la elección del diputado de Venezuela el día siguiente de su realización. En su opinión, el regente Mosquera no reunía las cualidades de “buen ciudadano y celoso patricio” por ser un forastero sin vecindad, apenas un visitador transeúnte sin bienes ni establecimiento alguno en las provincias cuya felicidad estaba obligado a promover ante la Junta Central. Alegaron entonces que este regente visitador no contaba con “la confianza de la más sana y principal parte de aquellos habitantes, remitiéndose a los recursos que han elevado y penden ante V. M. con motivo de la causa que formó a diferentes vecinos sobre el establecimiento de una Junta de gobierno”¹¹. El disgusto de los capitulares

¹⁰ Carta del doctor Joaquín Mosquera al Gobernador y Capitán General. Queda enterado de haber sido elegido como Diputado de estas Provincias. Caracas, 23 de junio de 1809. Archivo General de la Nación, Caracas, Sección Gobernación y Capitanía General, tomo CCV, f. 255.

¹¹ Resolución del Consejo de Indias declarando nula la elección de Don Joaquín Mosquera y Figueroa como Diputado ante la Suprema Junta Central por las provincias del distrito de la Real Audiencia de Caracas, en virtud de reclamos formulados por cuatro Regidores del Ayuntamiento de Caracas y Antonio Fernández de León, oidor honorario de aquella Audiencia. Cádiz, 6 de octubre de 1809. Archivo General de Indias, *Caracas*, Legajo 177. Publicada por Teresa Alborno de López en *La visita de Joaquín Mosquera Figueroa a la Real Audiencia de*

de Caracas se fundó en el hecho de que ninguno de los nombrados en la terna final del sorteo practicado en el Real Acuerdo era natural de Venezuela, por no mencionar que el nombre sorteado en el Cabildo de Caracas no fue incluido en la terna final.

Por otra parte, don Antonio Fernández de León también solicitó la nulidad de la elección, añadiendo el argumento de que las elecciones solamente se habían realizado en los cabildos de las capitales provinciales, dejando por fuera varias ciudades que tenían la categoría de cabezas de partido, lo había restringido la representación a un muy corto número de individuos. Agregó que el regente Mosquera solamente había sido escogido por el Cabildo de la provincia de Barinas, precisamente “la más inferior y distante, y que menos le conoce”. La explicación fue cargada sobre el propio regente, quien habría removido al comandante de Barinas por pedido del Cabildo, sustituyéndolo por un amigo personal suyo, el coronel Antonio Moreno¹².

Pero además otros miembros de las principales y más influyentes familias caraqueñas - Silvestre Ibarra, Esteban Palacios, José Domingo Duarte y José Domingo Díaz - reclamaron la nulidad en otra representación que aseguró que la elección había sido “viciosa, injuriosa y perjudicial en sus consecuencia”. Esta impugnación también alegó el corto número de

Caracas (1804–1809). Conflictos internos y corrupción en la administración de justicia. Caracas: Academia Nacional de la Historia, 1987, p. 244. El conflicto entre Mosquera y algunos caraqueños fue examinado por Inés Quintero en *La Conjura de los Mantuanos*. Caracas: Universidad Católica Andrés Bello, 2002.

¹² “Resolución del Consejo de Indias declarando nula la elección de Don Joaquín Mosquera y Figueroa como Diputado ante la Suprema Junta Central por las provincias del distrito de la Real Audiencia de Caracas. Cádiz, 6 de octubre de 1809, Archivo General de Indias, *Caracas*, Legajo 177. En Teresa Albornoz, Op. Cit., p. 245.

los cabildos que habían seleccionado candidatos y el desconocimiento de los naturales de Venezuela en la integración de la terna final, algo que “ofendía la buena opinión de tantos y tan dignos vecinos de desempeñar los derechos de aquellas provincias”. Por último, argumentaron que no podría cumplir las funciones de representante de toda la provincia de Venezuela quien no conocía “sus costumbres, su agricultura, su comercio, sus necesidades y medios de prosperidad”¹³.

Contra estas tres representaciones distintas que fueron remitidas a la Península, Mosquera intentó impedir la nulidad de su elección¹⁴. Hizo frente al argumento de no ser natural de Caracas contestando que éste no era más que un pretexto, ya que el verdadero motivo de la oposición de los regidores del Cabildo “ha sido que Anzola es uno de los comprendidos en el establecimiento de la Junta cuya ocurrencia puso aquella ciudad en la peligrosa fermentación que acreditan los autos que presentará a su tiempo con la representación y memorial ajustado que trae consigo, de que resulta su celo por la dependencia de América, y asegura que su elección ha sido recibida con general aclamación de todas las gentes y demostraciones de aprecio de los cuerpos”¹⁵.

¹³ Resolución del Consejo de Indias, declarando nula... Cádiz, 6 de octubre de 1809, Archivo General de Indias, *Caracas*, Legajo 177. En Op. Cit., p. 246.

¹⁴ El doctor Joaquín Mosquera y Figueroa, natural de Popayán, realizó una brillante carrera en la burocracia americana: auditor de guerra en la plaza de Cartagena de Indias, oidor en las Reales Audiencias de Santa Fe y México, donde también fue alcalde del crimen. En 1804 fue trasladado a Caracas para que realizara una visita a su Real Audiencia con el título de visitador regente interino, hasta 1809, en razón del desorden y conflicto jurisdiccional que existía en la magistratura caraqueña. Le correspondió entonces la tarea investigar y abrirle causas judiciales a los implicados en los acontecimientos de 1808 ocurridos en Caracas, cuando se intentó formar una junta, a semejanza de las peninsulares, respaldando a Fernando VII y rechazando la usurpación francesa.

¹⁵ Resolución del Consejo de Indias, declarando nula la elección de Don

Examinado el asunto por el Consejo de Indias, finalmente se tomó allí la decisión de declarar nula la elección (circular del 6 de octubre de 1809) “por no ser Mosquera natural de las Provincias de Venezuela”. En consecuencia, se ordenó la realización de una nueva elección. El 23 de noviembre siguiente, la Junta Central envió a América un nuevo reglamento electoral para resolver las dudas que se habían expresado en los comicios realizados hasta entonces en los reinos y provincias americanas. Una de esas nuevas disposiciones hizo referencia a la conveniencia de que los diputados fueran naturales de las provincias que representarían o, en su defecto, personas con vecindad en ellas, siempre que fuesen americanos de nacimiento.

Una nueva regla fue la prohibición de elegir diputados que ocupasen altos empleos de gobierno, tales como los de gobernador, intendente, oidor, asesor, oficial real o administrador. Fue entonces cuando se amplió la participación electoral, pues en adelante los comicios deberían realizarse no solamente en las ciudades cabezas de partido, que tendrían el derecho a escoger un representante, sino en todas las ciudades que tuviesen cabildo. Finalmente, se reguló la selección de la terna final de personas entre todos los candidatos elegidos por las ciudades: en adelante no sería solamente el Real Acuerdo sino una comisión integrada por dos ministros de dicho cuerpo, dos canónigos nombrados por el cabildo de la capital de provincia y los regidores, y dos vecinos nombrados por el cabildo¹⁶.

Joaquín Mosquera y Figueroa como Diputado ante la Suprema Junta Central por las provincias del distrito de la Real Audiencia de Caracas... Cádiz, 6 de octubre de 1809, Archivo General de Indias, *Caracas*, Legajo 177. Publicada por Teresa Albornoz de López en *Op Cit.*, p. 246.

¹⁶ Copia fiel de la Real Orden de 23 de noviembre 1809, que establece las normas para la elección de los Diputados que hayan de asistir como representantes y vocales ante la Junta Suprema Central Gubernativa. *Actas del Ayuntamiento de Valencia*, Tomo 36, N° 59, ff. 3-5.

El 11 de abril de 1810 se reunió el Cabildo de Caracas para realizar la nueva elección entre las personas postuladas por sus miembros. Contados los votos emitidos se vio el siguiente resultado: don Manuel de Echezurria y Echeverria, 10 votos; Martín Tovar Ponte, 6 votos; el teniente de caballería don Gabriel García Ponte, 5 votos; el doctor José Antonio Anzola, 5 votos; el doctor Felipe Fermín Paúl, 3 votos; el doctor Luis José Cazorla, 3 votos, y don Juan Pablo de Ayala, un voto. El empate en el tercer lugar fue resuelto por sorteo, ganado el doctor Anzola.¹⁷ La nueva terna quedó entonces integrada por Echezurria, Tovar Ponte y Anzola.

Fue entonces cuando se estamparon estos nombres en tres cédulas iguales, introducidas luego en tres bolas de plata que se dejaron caer en una jarra del mismo material por el procurador general. Se escogió al niño Sebastián García del Castillo, quien “entró la mano en la jarra, sacó de ella una bolita que entregó al nominado señor alcalde presidente, quien sacó la cedulilla que encerraba y en ella se encontró escrito el nombre del señor don Martín Tovar Ponte”. Se trataba de un caraqueño, hijo del conde de Tovar, quizás uno de los hombres más ricos de América. En ese momento tenía 37 años y ejercía el empleo de alcalde de segundo voto en el Cabildo de Caracas, casado y con una prole de siete hijos, había estudiado en la Universidad de Caracas y se dedicaba tanto a la agricultura como al comercio. Pero a los pocos días de la elección, el 19 de abril de 1810, se conoció la noticia de la disolución de la Junta Central y de la conformación de la Regencia, motivo que sirvió a la causa de la constitución de la Junta Conservadora de los derechos de Fernando VII, en la que tuvo asiento el propio don Martín Tovar. Mientras tanto, el doctor Mosquera era cooptado por el Real Consejo de Indias

¹⁷ *Actas del Cabildo de Caracas*, Volumen III, pp. 73–74.

y más tarde terminaría reemplazando al novohispano Lardizábal en el Consejo de Regencia.

Pasando al vecino Nuevo Reino de Granada, encontramos que el proceso electoral terminó aquí favoreciendo al mariscal don Antonio de Narváez y La Torre, prestante figura de Cartagena de Indias, como su diputado representante. Los comicios para su selección comenzaron por el nombramiento de las ternas de candidatos en cada una de las cabeceras provinciales. Fue así como el Cabildo de Santa Fe integró la suya (12 de junio) con los nombres de Camilo Torres, José Joaquín Camacho y Luis Eduardo de Azuola. Reducida por sorteo, dejó el nombre de este último como candidato de esta provincia. El Cabildo de la villa del Socorro integró su terna con los nombres de Camilo Torres, Joaquín Camacho y Tadeo Gómez Durán, resultando este último elegido. El Cabildo de Cartagena de Indias sorteó (29 de mayo) a José María García de Toledo como su diputado provincial.

En Popayán los capitulares nombraron (31 de mayo) una terna con tres destacadas personalidades nativas: José Ignacio de Pombo, Camilo Torres y el regente de la Audiencia de Caracas, Joaquín de Mosquera y Figueroa. Enrolladas las tres papeletas y puestas en un vaso de plata, un niño escogió al azar al doctor Camilo Torres Tenorio. El diputado escogido en Pamplona fue don Pedro Groot, el de Antioquia fue el presbítero gironés Juan Eloy Valenzuela, y el de Panamá don Ramón Díaz del Campo. En Tunja (18 de mayo) fue formada una terna de doctores por su cabildo (Francisco Javier de Torres, Joaquín Camacho y Juan Nepomuceno Escobar), resultando escogido por sorteo el último de los nombrados.

Reducidas en cada provincia todas las ternas a un único candidato, todos los nombres que llegaron al Real Acuerdo de la Audiencia de Santa Fe fueron

reducidos por los olores a una única terna que quedó integrada por el abogado Luis Eduardo de Azuola, Juan Matheu -conde de Puñonrostro-, y el mariscal de campo don Antonio de Narváez. El sorteo final se efectuó el 16 de septiembre de 1809 entre éstos, resultando favorecido por el azar este último.

En el distrito subordinado de la Audiencia de Quito se realizaron elecciones en las ciudades de Ibarra, Quito, Riobamba, Cuenca, Loxa y Guayaquil¹⁸. El Cabildo de Quito nombró su terna (9 de junio) con tres de sus más notables nativos que ya se encontraban en la Península: Carlos Montúfar y Larrera, el conde de Puñonrostro y José Larrea y Jijón. Puestos sus nombres en una jarra de China, un niño de siete años escogió al azar el nombre del último de los nombrados. En Cuenca se produjo una elección controvertida (19 de junio) entre los nombres de los dos alcaldes ordinarios – Fernando Guerrero de Salazar y José María de Novoa – y el del Dr. José de Landa y Ramírez. El azar favoreció al primero, pero el alférez real expresó su inconformidad porque ninguno de los miembros de la terna era natural del distrito provincial, sino de Popayán, Buenos Aires y La Habana. Como el decreto de la Junta Central no había mencionado el requisito de la naturaleza, el Cabildo ratificó con una segunda votación la elección del alcalde Guerrero de Salazar. En Loxa fue elegido don Pedro de Valdivieso. En Guayaquil (10 de julio), el gobernador Bartolomé Cucalón propuso al Cabildo tres guayaquileños que ejercían altos cargos en los distritos de Lima y Santa Fe: el Dr. José de Silva y Olave, chantre de la catedral de Lima; el doctor José Ignacio Moreno y Santistevan, abogado de la Real Audiencia de Lima y cura de Huancayo; y el doctor

18 Jaime E. Rodríguez O.: *La revolución política durante la época de la Independencia. El Reino de Quito, 1808-1822*. Quito: Corporación Editora Nacional, Universidad Andina Simón Bolívar, 2006; pp. 67-68 y 134-136.

Francisco Cortázar y Lavayen, oidor de la Real Audiencia de Santa Fe. Puestos sus nombres en una urna, fue escogido por azar el Dr. Silva y Olave, de 62 años, graduado en la Universidad de San Marcos de Lima.

Posteriormente, cuando Quito organizó su segunda junta y proclamó su autonomía respecto de Santa Fe, escogió para las Cortes y de una nueva terna al conde de Puñonrostro, quien ya estaba en Cádiz como diputado suplente del Nuevo Reino de Granada, y entonces pasó a ser diputado titular. Por su parte, el mariscal Narváez y la Torre nunca viajó a la Península, pues la disolución de la Junta Central frustró su comisión. No obstante, las elecciones realizadas en estas provincias promovieron entre sus hombres ilustrados la exposición de sus proyectos de recomposición del orden monárquico en las Indias mediante el empleo de un nuevo lenguaje político.

Las instrucciones

Tal como lo requería la convocatoria de la Junta Central, los 14 ayuntamientos de Nueva España que participaron en las elecciones entregaron a su representante instrucciones muy detalladas. José Miranda las analizó tempranamente¹⁹ y, en la década de 1950, Nettie Lee Benson las usó en su seminario de la Universidad de Texas. Décadas después, François-Xavier Guerra las examinó en su libro *Modernidades e independencias* y, más recientemente, Beatriz Rojas publicó parte de este material en sus *Documentos para el estudio de la cultura política en transición*. Durante el año 2008 aparecerá publicada por MAPFRE una gran colección de todas las instrucciones de Nueva España, Nueva Granada, Quito y Perú preparadas para la

¹⁹ José Miranda: *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*. México: Universidad Nacional Autónoma de México, 1952.

Junta Central, reunidas por Jaime E. Rodríguez en un volumen titulado *El nacimiento del gobierno representativo en el Mundo Español*.

Guerra equiparó las *Instrucciones* a los *cahiers de doléances* (cuadernos de quejas) franceses de 1789-1890 y a la *Consulta a la nación* que fue remitida por la Junta Central el 22 de mayo de 1809. Pero Jaime E. Rodríguez controvierte esta opinión recordando que los *cahiers de doléances* fueron diligenciados por miembros de los tres estamentos, con lo cual representaban a todos los sectores de la sociedad francesa. En cambio, las *Instrucciones* fueron escritas por los asesores jurídicos de los cabildos de las capitales provinciales y no fueron consultados ni los indios ni las castas. De esta suerte, apenas representan los intereses de los grupos urbanos de burócratas, comerciantes y eclesiásticos. En segundo lugar, tampoco son equivalentes a la *Consulta a la nación* porque aquellas no estaban contestando las preguntas específicas de ésta, sino más bien respondiendo a las preocupaciones locales. Por lo demás, las respuestas a esta *Consulta* ni siquiera han sido encontradas por los investigadores.²⁰

Para la jurisdicción del Nuevo Reino de Granada, hasta ahora se conocen siete *instrucciones* preparadas para su diputado, dos de ellas redactadas por los más

20 En este “Decreto sobre restablecimiento y convocatoria de Cortes”, la Junta Suprema Gubernativa del Reino consultó a todos los organismos, corporaciones y personalidades más influyentes del Mundo hispánico. Se destacan las siguientes preguntas: 1. Medios de asegurar las leyes del reino; 2. Medios para mejorar la legislación; 3. Administración del Estado y 4. Reformas necesarias al sistema de instrucción y educación pública. La convocatoria a Cortes significaba, en ese crítico momento, un a esperanza de salvación de la nación española de ambos hemisferios. El Cabildo de Valencia se limitó a unas observaciones al cuestionario, después de enaltecerlo como “el testimonio más lisonjero que puede presentarse a la faz del universo”. Cfr. *Actas del Ayuntamiento de Valencia*, Tomo 36, 29 de Julio de 1809.

brillantes abogados del Nuevo Reino - Camilo Torres Tenorio e Ignacio de Herrera Vergara -, y las otras cinco por los miembros de los cabildos del Socorro, Tunja, Popayán, Quito y Loja. La *instrucción* de Quito fue dirigida y entregada al diputado del Perú, José de Silva y Olave, quizás porque era natural de Guayaquil y porque ya se encontraba en este puerto con destino inmediato a la Nueva España. Una octava instrucción, redactada por un funcionario real de Panamá - Salvador Bernabeu de Reguart - fue una respuesta personal al manifiesto inaugural de la Junta Suprema y enviada directamente a ella por su autor. Para el diputado de la Capitanía de Venezuela, el payanés Joaquín de Mosquera y Figueroa, solamente se conoce hasta ahora la *instrucción* preparada por el cabildo de Nueva Valencia, recientemente encontrada en su archivo por Ángel Rafael Almarza.

El largo texto escrito por el peninsular Salvador Bernabeu de Reguart, contador de la Real Caja de Panamá desde 1793, fue una reacción ilustrada al *Manifiesto de la Suprema Junta Gubernativa del Reino a la Nación española* (Aranjuez, 26 de octubre de 1808). En ese momento, la Junta Central convocó al restablecimiento de la Monarquía de Fernando VII “sobre bases sólidas y duraderas” y prometió “leyes fundamentales, benéficas, amigas del orden, enfrenadoras del poder arbitrario”. Después de exponer su programa político (defensa del reino, felicidad y seguridad interior, reformas institucionales y de los códigos judiciales, mejoramiento de la educación pública y del recaudo y distribución de las rentas públicas). Habló de la “revolución española” que había comenzado y advirtió que ésta tendría “caracteres enteramente diversos de los que se han visto en la francesa”, pues se había originado “en la necesidad de repeler un agresor injusto y poderoso” y en la unánime opinión a favor de la “monarquía hereditaria y Fernando VII rey”.

Conmovido por este *Manifiesto*, Bernabeu de Reguart escribió durante el año de 1809 un *Plan de economía y buena administración para el gobierno político, militar y económico del istmo de Panamá*,²¹ y lo envió directamente a la Junta Central. Siguiendo el mismo plan de gobierno prometido por ésta, ofreció un conjunto de reformas dirigidas “a establecer la educación de que absolutamente carece este pueblo, a proponer arreglos económicos para la mejor distribución de las rentas del Estado y su recaudación, al fomento de la agricultura e industria, y a proponer una plan de gobierno cual me parece conviene”.

Después de haber servido 23 años como funcionario de la Real Hacienda en la Península y en la Audiencia de Santa Fe, fue trasladado a Panamá como contador de la Caja Real.²² Miembro de una de las sociedades patrióticas de Panamá y convencido de los males que había traído a España “el gobierno despótico, ingrato y desleal, inepto y codicioso” de Godoy, Bernabeu de Reguart – ya sin el acompañamiento del tesorero de la Real Caja de Panamá (Ramón Díaz del Campo), quien renunció –, escribió un detallado *Plan* de reformas administrativas que cubrió todos los ramos: educación, fomento de la población, régimen de policía, fomento de la artesanía y de la agricultura, estímulo al comercio interno y ultramarino, reformas fiscales y reorganización de los cuerpos armados. Aunque no pudo acompañarlo de un mapa general del Istmo, pues sus ocupaciones burocráticas se lo impidieron,

²¹ Salvador Bernabeu de Reguart: *Plan de economía y buena administración o prospecto al gobierno político, militar y económico para el Istmo de Panamá*. Panamá, 30 de diciembre de 1809. Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid. Secretaría General, legajo 6, número 39

²² “Caxas Reales del Nuevo Reyno”. En Antonio Joseph García de la Guardia: *Calendario manual y Guía de forasteros en Santa Fe de Bogotá, capital del Nuevo Reyno de Granada, para el año de 1806*. Santa Fe, en la Imprenta Real, por don Bruno Espinosa de los Monteros, 1806, p. 167.

este informe del estado general de la jurisdicción de Panamá tiene un valor excepcional por su detalle de las circunstancias sociales y políticas, sumado a las expectativas de reformas que despertó la Junta Central hasta en la burocracia especializada de origen peninsular

Un examen de las dos *instrucciones* preparadas por los abogados asesores del Cabildo de Santa Fe muestra el grado de modernidad política que se había alcanzado en estas entidades políticas indianas de la Monarquía cuando se inició la primera experiencia hispánica de representación en los nuevos cuerpos políticos que surgieron durante la crisis monárquica de 1808-1814.

Ignacio de Herrera y Vergara (1769-1840), quien por doce años se había desempeñado como abogado ante los estrados de la Real Audiencia del Nuevo Reino, ofreció al diputado elegido unas *Reflexiones* encaminadas a reformar la legislación estatal existente en la dirección de su concordancia y sistematización²³. En esencia, propuso una adecuación de la legislación a “la voluntad de los pueblos”, bajo el supuesto de que “los pueblos son la fuente de la autoridad absoluta”. A partir de este principio moderno, propuso la reforma de toda la legislación criminal, del sistema para la provisión de magistrados, una mayor rapidez del procedimiento judicial, la supresión del tormento y las penas infamantes y, por supuesto, la incorporación de los abogados neogranadinos a la Magistratura.

²³ Herrera y Vergara, Ignacio de: “Reflexiones que hace un americano imparcial al Diputado de este Reino de Granada para que las tenga presentes en su delicada misión”. Santafé, 1º septiembre de 1809. En: Germán Arciniegas (recop.): *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia según los documentos principales de la Revolución*. Cali: Norma, 1969, pp. 28-46. En: Javier Ocampo López: *El proceso ideológico de la emancipación en Colombia*. 2 ed. Bogotá: Colcultura, 1980, pp. 509-527. En: *Boletín de Historia y Antigüedades*, vol. LXXV, no. 763 (oct. - dic. 1989), pp. 869-942.

La demanda de codificación y ordenamiento de la legislación existente expresaba una necesidad particular del grupo de abogados que se había formado en los colegios mayores del Rosario y San Bartolomé, y examinado en la Universidad de Santo Tomás. Pero fue más allá de ella al proponer también la adopción de una política de protección y fomento de las industrias y del comercio del Reino, así como la introducción de varias reformas liberales: moderación del arancel eclesiástico, abolición del tributo de los indígenas, del Tribunal de la Inquisición y de la pena de muerte, así como de los monopolios que pesaban sobre el comercio del tabaco y del aguardiente. Estas *reflexiones*, fruto del “estudio y meditación” de un abogado, exponían ante la Junta Central las necesidades específicas (estatales y sociales) del Nuevo Reino de Granada.

Se sabe que el doctor José Gregorio Gutiérrez Moreno (c.1770-1816), síndico procurador del Cabildo de Santa Fe en 1809, redactó unas *Instrucciones* para el diputado del Nuevo Reino, las cuales no se han localizado. Este cuerpo, localizado en la capital del Nuevo Reino, prefirió suscribir el texto de la *Representación*²⁴ que, por su encargo, redactó el asesor Camilo Torres Tenorio (1766-1816). La historiografía patriótica la redujo a un mero “memorial de agravios” contra España, desvirtuado el propósito original que animó su redacción por quien deseaba “la verdadera unión y fraternidad entre los españoles europeos y americanos”, dado que se sentía “tan español como los descendientes de don Pelayo”.

²⁴ “Representación del Cabildo de Santa Fe a la Suprema Junta Central de España”. Santa Fe, 20 de noviembre de 1809. Firmada por Luis Caiicedo, José Antonio Ugarte, José María Domínguez de Castillo, Justo Castro, José Ortega, Fernando Benjumea, Juan Nepomuceno Rodríguez de Lago, Francisco Fernández Heredia Suescún, Jerónimo Mendoza, José Acevedo y Gómez, Ramón de la Infiesta y Eugenio Martín Melendro. En: Germán Arciniegas (recop.). *Colombia: itinerario y espíritu de la independencia*. Cali: Norma, 1969, pp. 48-67.

El doctor Torres era el abogado más prestigioso del Nuevo Reino y sobrino del más brillante oidor de la Audiencia de Quito, el doctor Ignacio Tenorio. Tan pronto se produjo la crisis de 1808 en la Monarquía, tío y sobrino mantuvieron una correspondencia sobre el futuro que le esperaba a América y se presentaron mutuamente noticias llegadas de Ultramar y opciones políticas.

Partiendo de la consideración de que América y España eran las “dos partes integrantes y constituyentes de la monarquía española”, la *representación* del Cabildo de Santa Fe comenzó criticando la desigual representación de “los vastos, ricos y populosos dominios de América” en la Junta Central y en las Cortes convocadas respecto de las pequeñas provincias españolas. Considerando que todas las provincias de los dos continentes eran “independientes unas de otras y partes esenciales y constituyentes de la monarquía”, argumentó que los americanos debían de reconocerse “tan españoles como los descendientes de don Pelayo, y tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación, como los que, salidos de las montañas, expelieron a los moros y poblaron sucesivamente la Península”. Con dos millones de habitantes, un territorio cuatro veces más grande que toda España, 22 gobiernos o corregimientos, 70 ciudades o villas, cerca de mil lugares, 7 obispados y muchas minas de oro y plata, el Nuevo Reino de Granada merecía más que un único representante ante la Suprema Junta Central. Demandó entonces una representación igual a la concedida a los dominios peninsulares.

La igualdad de representación de las provincias americanas respecto de las españolas significaba también que los americanos debían ser llamados a ocupar todos los empleos y honores. Cada uno de los cuatro virreinos americanos debería enviar entonces

seis representantes, dado que todos ellos se componían de muchas provincias, y cada capitanía general dos representantes, si bien la de Filipinas merecía seis por su extensa población. Por el mismo principio de igualdad, se deberían formar en estos dominios juntas provinciales “compuestas de los representantes de sus cabildos, así como de los que se han establecido, y subsisten en España”. En síntesis, el cabildo de Santa Fe pidió a la Junta Central igualdad de representación y cumplimiento de la orden dada para establecer “juntas preventivas” en las provincias americanas.

La *Instrucción*²⁵ del Cabildo de Popayán tuvo a la vista el real decreto del 22 de mayo de 1809 (*Consulta a la Nación*), lo cual explica los avanzados términos políticos de su texto: encargaron la firma inmediata de una carta constitucional que debería ser jurada por el rey y sus descendientes, y la organización de unas Cortes que se compondrían de “una verdadera representación nacional de América y España”. Por ello, el número de los diputados americanos y peninsulares debería ser igual, y aquellos debían ser encargados de defender “los derechos, el honor, la independencia y la libertad de los Reinos Americanos”. Los diputados de los reinos americanos deberían ser sagrados y permanentes, bien proveídos para el desempeño de tan alta responsabilidad. Siguiendo únicamente los principios de la *Consulta a la Nación*, delegaron en el diputado del Nuevo Reino todas las demandas particulares que pedirían en Cortes, asegurando primero su lealtad a la Real Familia de Fernando VII y la igualdad de representación de América.

²⁵ Cabildo de Popayán: *Instrucciones adjuntas al poder dado al diputado del Nuevo Reino de Granada ante la Junta Central*, 17 de octubre de 1809. Archivo Central del Cauca, Popayán, tomo 55.

La *Instrucción*²⁶ preparada por orden de los capitulares del Socorro, el 20 de octubre de 1809, aspiraba a que la Junta Suprema Central - que concebía como una “asamblea de sabios y de buenos ciudadanos” - formaría una nueva carta constitucional que “fijaría para siempre los destinos de la nación” y destruiría “ese edificio gótico que ha levantado la mano lenta de los siglos, y que parecía eterno como nuestros males”. Esa nueva constitución debía corresponder al “progreso de las luces”, que difundiría “las ideas de humanidad por todas las clases de la sociedad”, y debería “estrechar más, si puede ser mayor, la unión de la madre patria con los habitantes de este vasto hemisferio”. El programa de reformas sociales que establecería el nuevo “pacto social” incluía la supresión de las “clases estériles”, la conversión de los indios en propietarios de parcelas mediante la distribución familiar de las tierras de resguardo y abolición de su obligación de pagar tributos, así como la abolición de los esclavos y prohibición de su comercio, para que “entren éstos en sociedad como las demás razas libres que habitan las Américas”.

Los “principios incontestables de economía política” que deberían introducirse serían los de libertad de comercio, de industria, de trabajo y de propiedades territoriales, “o lo que es lo mismo, la protección del interés individual”. El sistema fiscal debería reducir las contribuciones eclesiásticas a dos (diezmos y primicias) y podría reducirse a una única contribución directa, tal como había propuesto en España don Miguel de Muzgún, y el sistema aduanero tendría que ser “el

²⁶ “Instrucción que da el muy ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa del Socorro al diputado del Nuevo Reyno de Granada, a la Junta Suprema y Central Gubernativa de España e Indias”. Socorro, 20 de octubre de 1809. Publicada por Horacio Rodríguez Plata en: *La antigua provincia del Socorro y la Independencia*. Bogotá: Academia Colombiana de Historia, 1963 (Biblioteca de historia nacional, 98), pp. 40-46.

termómetro que gradúe la protección de la industria nacional y el contrarresto de la extranjera”. Las tareas básicas de la nueva agenda del cabildo para “la felicidad de la patria” tendrían que ser la apertura de caminos y el tendido de puentes, “un nuevo código de leyes civiles y criminales, tan sencillo y conciso, que su inteligencia no esté como ahora, reservada a los sabios y profesores del derecho, sino que se proporcione al alcance de todas las clases del pueblo”; y “la educación de la juventud, no en aquellos estudios que por su tendencia natural aumentan las clases estériles y gravosas a la sociedad, sino las ciencias exactas y que disponen al hombre al ejercicio útil de todas las artes”, tal como la “economía política”.

La *Instrucción*²⁷ preparada para el diputado Narváez por orden del Cabildo de Tunja, el 6 de octubre de 1809, solicitó promover “todo cuanto sea preciso para sostener y conservar los derechos de la religión, del rey nuestro señor, del estado y de la Patria, pues los vecinos de esta ciudad y la provincia aspiran al buen éxito de la nación española, y a su inseparabilidad”. Pero pidió cuatro medidas de provecho especial para la provincia de Tunja:

- nombramiento de más párrocos para los nuevos vecindarios sin reparar en la oposición de los párrocos a los que se les separaría una parte de sus feligresados,
- establecimiento de una caja real en la ciudad de Tunja para el fácil recaudo de los tributos de los siete corregimientos de indios y de las demás reales rentas,
- establecimiento de un colegio, dotado con las temporalidades de los jesuitas expulsados, y
- erección de un obispado en esa capital provincial.

²⁷ Instrucción que se ha de mandar a don Antonio de Narváez, diputado para la Suprema Junta Central. Tunja, 6 de octubre de 1809. Publicada por Ramón C. Correa en su *Historia de Tunja*. Tunja: Imprenta Departamental, 1845, tomo II, p. 102-103.

La *instrucción*²⁸ que el Cabildo de Quito entregó en Guayaquil al diputado del Perú, el doctor José de Silva y Olave, fue una justificación de la legitimidad de las acciones de la Junta que en dicha ciudad se había formado el 10 de mayo de 1809: “¿Donde está pues el delito, que merezca perdón? Yo no lo encuentro por más que lo busco”. Así, la “verdadera causa” de la formación de esta Junta habría sido un “exceso de lealtad”:

Nos creíamos al borde de un precipicio y pensamos que era llegado el caso de proveer a la conservación y a la seguridad pública y al ejercicio de la lealtad jurada. Creíamos que teníamos los mismos derechos que los pueblos de la Península, porque no somos ni menos hombres ni menos vasallos de Fernando 7º que los españoles europeos. Creíamos que esta era la vez en que cumpliésemos con el soberano precepto de nuestro desgraciado Rey de sostener los derechos de nuestra Religión e independencia contra el enemigo común, como lo recomienda, hablando con toda su Nación en una carta fecha en Bayona el 11 de Mayo de 1808. Creíamos finalmente que era un servicio a la majestad de Dios y del Rey conservarle al primero su religión y al segundo sus dominios.

La comisión dada al diputado del Perú, un “hermano y compatriota” de los quiteños interesado en su “alivio y consuelo”, fue la de llevar ante la Junta Central sus “lágrimas y aflicción” ante el “trono de la Justicia y a la mansión de la Imparcialidad”. Esperaban que las gestiones de Silva proveyeran la comprensión de su lealtad al rey y la protección de la Junta Central para

²⁸ Archivo General de Indias, Estado, 72, N. 64/15, ff. 1-4v. Aparecerá publicada en la compilación de *instrucciones* que Jaime E. Rodríguez prepara para MAPFRE

que los ilustrados de ese reino pudieran hacer valer de nuevo el mérito, la virtud, el nacimiento y los talentos. Los excesos de las tropas peruanas que el virrey había enviado a Quito para conjurar la autoridad de la Junta del 10 de mayo, había hecho sentir a sus vecinos como “bestias de carga y como esclavos destinados a arrastrar una pesada cadena de hierro”. Había llegado entonces la hora del tratamiento suave encargado por la Suprema Junta a sus agentes en América, y esta fue la instrucción básica dada por los quiteños a su compatriota, diputado por el Perú.

La *Instrucción*²⁹ preparada por el Cabildo de Loja respondió de una manera más directa al espíritu de la real orden del 22 de enero de 1809: expresar en las instrucciones “los ramos y objetos de interés nacional que haya de promover” el diputado de cada reino. Enviada directamente a Santa Fe, contenía siete medidas de interés local: apoyo para sus producciones de cascarilla y cochinilla, la reforma del Clero, el establecimiento de una obra pía para la fundación de un colegio provincial, su erección como intendencia, una reforma militar, el fomento de la producción de quinas y la apertura de un hospicio para niños expósitos.

La *Instrucción* preparada por el Cabildo de Nueva Valencia para el diputado elegido por Venezuela, el doctor Joaquín de Mosquera y Figueroa, es similar a la anterior en cuanto redujo sus demandas de fomento al ramo de la producción agrícola, estimado como “manantial y fuente de las prosperidades” de su distrito.

²⁹ “Instrucción que forma el Ylustre Cavildo de Loxa”. Original en el Archivo Histórico del Banco Central del Ecuador, fondo Jijón y Caamaño, 5/4. La referencia y el resumen fue suministrada por Jaime E. Rodríguez en *La revolución política durante la época de la independencia. El Reino de Quito, 1808-1822*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional, 2006, p. 69 y nota 20. Aparecerá publicada en su compilación de *instrucciones* que editará MAPFRE

La Junta Central podría promover las producciones del papelón o panela, así como del añil, los algodones y el café, simplemente extendiendo a esta provincia las excepciones fiscales ya concedidas a algunas islas del Caribe. Pero el lastre más grave que arrastraban estas producciones era el servicio militar que imponía la plaza de Puerto Cabello, extractora de la fuerza de trabajo masculina:

No son poco frecuentes los ejemplos que tenemos tanto aquí como en Valles de Aragua de trasladarse los cabos y sargentos de milicias a las haciendas y arrancar de ellas a los jornaleros, arrancándolos en los tanques donde estaban haciendo añil y otras labores, dejando al propietario en un estado de desesperación viendo perderse su trabajo, imposibilitado de pagar los empeños que ha cometido y perdida la esperanza de sostener su familia, de cuyas resultas vemos tomar el partido de internarse en la Provincia para vivir en la oscuridad, no tratando sino de ocultarse de la persecución de los acreedores que inculpablemente se ha hecho.³⁰

El Cabildo de Valencia demandó entonces una distribución proporcional de la conscripción entre los pueblos de la provincia, teniendo a la vista los padrones eclesiásticos e incorporando a la milicia a los pardos libres. Pero más allá de “los ramos y objetos de interés provincial” que querían promover, los capitulares también demandaron una representación política proporcional al tamaño demográfico de las provincias. Según este criterio, la provincia de Valencia debería contar con dos diputados en la junta que

³⁰ “Instrucción arreglada por el teniente justicia mayor de Valencia y alcalde segundo, acerca de los objetos e intereses nacionales, para informe del vocal y diputado de la provincia ante la Junta Suprema Central y Gubernativa”. Valencia, 29 de julio de 1809. *Actas del Ayuntamiento de Valencia*, Tomo 36, 29 de Julio de 1809.

elegiría al diputado de la Capitanía, y éste no debería ser un forastero sino un vecino con familia, ligado y establecido en el país, y con un capital de al menos cincuenta mil pesos en bienes raíces.

La facultad concedida al capitán general y a la Audiencia de Caracas para suspender la ejecución de las reales órdenes debería revocarse, pues la práctica había mostrado la arbitrariedad que había causado. Esta disposición del orden político se debería acompañar de otras que el Cabildo juzgó convenientes, tales como las visitas cuatrienales de la Audiencia, la expedición de un código provincial de buen gobierno, la selección idónea de los empleados provinciales (regidores, escribanos, procuradores y tenientes del justicia mayor), la igualación política de los poblamientos para que ciertos pueblos de indios se considerasen de españoles, dado que su composición social así lo ameritaba, y la introducción de la enseñanza de algunas artes mecánicas que estimularan el fomento económico.

El *Plan de economía y buena administración* propuesto por el contador real Salvador Bernabeu de Reguart para el Istmo de Panamá, jurisdicción de la Real Audiencia de Santa Fe, se fundó en la idea de *policía del pueblo* o “ciencia del buen gobierno”, característico de aquellas repúblicas donde se cumplían las leyes, se ofrecía buena educación, se practicaban las buenas costumbres y se ejercían hábitos de limpieza y aseo en los espacios públicos y privados. En su opinión, la prosperidad futura de Panamá dependía del establecimiento de un régimen de policía apropiado que englobase “las cuatro virtudes cardinales” del “don de buen gobierno” que habían mostrado los condes de Floridablanca y Campomanes. Un intendente con mando político y militar, auxiliado por dos subdelegados provinciales y el comandante de armas, sería la fuerza que reformaría la policía del Istmo “en beneficio de todos sus naturales y del Estado”. Los dos subdelegados

deberían despachar en las ciudades de Natá y Santiago de Veragua, con calidad de comisarios ordenadores, con lo cual se suprimirían los gobiernos anteriores que allí despachaban, al igual que el gobierno del Darién, con gran beneficio del erario.

El *Plan de nuevo gobierno* para el intendente propuesto conciliaba la buena administración de justicia “con el bien del país, y la mejor administración de las rentas reales con las ventajas y ahorros del erario, sin perder de vista la constitución de la provincia, carácter, genio y costumbres de sus habitantes”.

En camino hacia la independencia

Las *instrucciones* que los cabildos cabecera de partido o de reino redactaron en 1809 para guiar la acción de los diputados de los virreinos y capitanías generales que integrarían la Junta Central Gubernativa de España y las Indias fueron el complemento necesario de las elecciones capitulares que seleccionaron las ternas de personas beneméritas que ostentaban las calidades de “buenos ciudadanos y celosos patricios”, aconsejadas por la convocatoria dirigida a las Indias el 22 de enero de ese año. Reducidas por sorteo al candidato único de cada cabildo, contribuyeron a orientar la terna escogida en los Reales Acuerdos de las Audiencias de Santa Fe y Caracas, reducida por el azar a los diputados del Nuevo Reino de Granada y de la Capitanía General de Venezuela. Los dos elegidos, respectivamente el mariscal don Antonio de Narváez y La Torre y el doctor Joaquín de Mosquera y Figueroa, no eran naturales de las cabeceras políticas de esas grandes entidades políticas. Este defecto produjo en el caso del último de los nombrados la anulación de su escogencia. De todos modos, ninguno llegó a integrar la Junta Central porque se disolvió muy pronto, en enero de 1810.

Sin embargo, el doctor Mosquera pudo alcanzar, gracias a su talento personal, una posición en el Real Consejo de Regencia desde 1812, la que le correspondía a la representación americana y que originalmente había ocupado el novohispano Miguel de Lardizábal y Uribe. La presencia de estos dos diputados americanos en la más alta autoridad formada en la Monarquía durante el tiempo de la crisis de la familia dinástica fue, pese al disgusto que produjo en la Nueva Granada y Venezuela, un logro de la demanda de representación de los dominios americanos.

Tal como Jaime E. Rodríguez propuso, estas *instrucciones* y estas elecciones de 1809, pese a sus limitaciones, fueron parte de una gran revolución política del Mundo Hispánico durante la época de las independencias³¹. En vez de un movimiento anticolonial, desde 1808 se produjo una revolución política en todos los dominios de la Monarquía española, a ambas orillas del Atlántico, que terminaron disolviéndola. Ese tránsito de las sociedades del régimen antiguo, fundadas en la segregación de estamentos y provincias, así como en la concentración de todos los poderes en la Monarquía, a las nuevas sociedades del régimen moderno, fundadas en la separación de poderes y en el proyecto de integración de estamentos y provincias en naciones de ciudadanos, ocurrió durante la segunda y tercera década del siglo XIX. Al final de ese rápido proceso, los antiguos dominios monárquicos de las Españas se habían transformado en un archipiélago de nuevos estados nacionales soberanos y la propia Península en un estado nacional de monarquía constitucional, pese a los episodios de contramarcha.

Aunque los diputados de los reinos americanos no alcanzaron a sentarse en la Junta Central Gubernativa

³¹ Jaime E. Rodríguez O. “La independencia de la América española: una reinterpretación”, en *Historia mexicana*, vol. 42, N° 167 (enero-marzo de 1993), pp. 571-620.

ni las *instrucciones* pudieron ser leídas en su seno, la expectativa política que su redacción produjo fue un elemento significativo durante la experiencia de reasunción de soberanía por las juntas que se formaron desde el 10 de mayo de 1809 (Quito) y durante todo el año 1810. Aunque el capitán general Emparan y el virrey Amar y Borbón, apoyados por algunos gobernadores y corregidores de origen peninsular, resistieron cuanto estuvo a su alcance ese primer movimiento político, la acción desatada pasó con rapidez a la formación de congresos electorales que redactaron constituciones estatales y a la guerra civil, con los excesos de violencia que causaron grandes males no calculados por alguien.

Las *instrucciones* de 1809 apenas expresaron “los ramos y objetos de interés nacional” que había que promover en el seno de la Monarquía, una tarea de promoción del “amor a la patria” que se unió, en la primera agenda de las juntas, a las de la defensa de la religión y de la conservación de los derechos del rey cautivo. La demanda de igualdad de las provincias americanas respecto de las peninsulares fue seguida por la de autonomía para servir mejor los intereses provinciales particulares. La demanda de independencia solamente podía venir mucho después, después de experimentar varias opciones de representación en congresos de las provincias de cada distrito de audiencia y proyectos constitucionales. Digamos que el proyecto de independencia fue una consecuencia de la revolución política experimentada en las elecciones y representaciones políticas, cuyo mayor logro fue la experiencia acaecida en Cádiz.

Mal leídas como “memoriales de agravios” de un supuesto gobierno colonial, estas *instrucciones* fueron parte de una temprana experiencia de representación política que desató un movimiento revolucionario no calculado por nadie que transformó el Mundo

Hispánico durante la crisis monárquica de 1808-1814, justamente durante la época de las llamadas “revoluciones democráticas” de Occidente.

La experiencia electoral de 1809 en las provincias americanas fue muy productiva para la afirmación de la demanda de representación política. Antes de terminar este año ya había obligado a la Junta Central a conceder tres reclamaciones políticas: la primera fue que los diputados electos tenían que ser naturales de la provincia que los enviaba y “siempre americanos de nacimiento”, al tiempo que los altos funcionarios del Estado dejaron de ser elegibles para tal función. La segunda fue que todas las ciudades o villas con cabildo adquirieron el derecho a organizar elecciones, y no solamente las cabeceras de los reinos o de las grandes provincias. Y la tercera fue que los funcionarios del Real Acuerdo apenas pudieron delegar a dos de ellos ante la Junta que nombraría al diputado de cada reino, pues los otros seis los pondrían los cabildos seculares y eclesiásticos, pero con la presencia de dos vecinos. La incipiente experiencia representativa había ampliado con rapidez la participación política de las provincias y de los americanos de nacimiento.

Año y medio después de la primera convocatoria a elecciones y a la redacción de las *instrucciones*, el panorama político se había transformado en el Nuevo Reino y en Venezuela. La primera Junta de Quito se había disuelto y sus dirigentes permanecían en la cárcel, mientras que en Santa Fe los oidores exhibían en picas las cabezas de dos jóvenes que habían sido ajusticiados por el delito de infidencia, sin réplica, en una población de los Llanos del Casanare. Fue entonces cuando el más notable abogado del Reino, el doctor Camilo Torres Tenorio - redactor de la *instrucción* del Cabildo de su capital -, examinó con su tío, uno de los oidores de la Audiencia de Quito, las opciones políticas que tendrían viabilidad en la

circunstancia de las derrotas militares de Ocaña y Alba de Tormes, seguidas de la disolución de la Junta Central y de la caída de Andalucía ante el empuje de los nuevos cuerpos de ejército franceses llegados a la Península. El doctor Torres preguntó a su tío el oidor:

¿Cuál será entonces nuestra suerte? ¿Qué debemos hacer, qué medidas debemos tomar para sostener nuestra independencia y libertad, esta independencia que debíamos disfrutar desde el mes de septiembre de 1808? ¡Ah! Yo abro los ojos, y no miro por todas partes sino nubes negras que amenazan con una tempestad terrible. Hay buenos patriotas, ciudadanos ilustrados y de virtudes, que conocen sus derechos y saben sostenerlos; pero es muy considerable el número de ignorantes, de los egoístas y de los quietistas. Fluctuamos entre esperanzas y temores. Nuestros derechos son demasiado claros, son derechos consignados en la naturaleza, y sagrados por la razón y por la justicia. Ya está muy cerca el día feliz, este gran día que no previeron nuestros padres cuando nos dejaron por herencia una vergonzosa esclavitud. Sí: está muy cerca el día en que se declare y reconozca que somos hombres, que somos ciudadanos y que formamos un pueblo soberano.³²

Era el 29 de mayo de 1810. En ese momento, en el seno de la Audiencia de Santa Fe ya sus oidores calculaban lo que convenía hacer si llegaba el caso de

³² Camilo Torres Tenorio: “Carta al doctor Ignacio Tenorio”. Santa Fe, 29 de mayo de 1809. Esta carta se publicó por primera vez en la quinta entrega del *Repertorio Colombiano* (Bogotá, 1884), aunque incompleta por faltarle las fojas 8ª y 9ª, encontradas más tarde por don Jorge Roa.

“que se pierda la España”. Los oidores querían “que se convoquen las cortes generales de América, como se iba a hacer en España, y que éstas elijan un regente del Reino, que no debe ser otro, según ellos, sino Carlota, que está en el Brasil, o su hermano el infante D. Pedro”. Como calculaban que se requerían varios años para que efectivamente se reuniesen esas cortes americanas, quizás en la ciudad de México, estaban seguros de que la necesidad de evitar la anarquía obligaría a los santafereños a aceptar la prolongación de su autoridad y la del virrey Amar, “y que con ellos se entiendan todos los asuntos diplomáticos de paz, guerra, comercio, alianza etc.”.

El doctor Torres relató a su tío que los oidores estaban obrando

en virtud de despachos de la misma Carlota, o a semejanza de lo que se hizo en España en tiempo de la minoridad de Enrique III; pues entonces, según dice Gregorio López, el Reino no se gobernó por Regente sino por Consejo y consejeros del Rey. Todo el proyecto, según ellos, está fundado en la Ley 2ª, T. 15, Partida 3ª, que habla de la minoridad y fatuidad de los reyes y cuya disposición creen que es aplicable al caso en que nos hallamos. Como el Sr. Floridablanca y otros sabios de la nación han manifestado que dicha ley de partida es inoportuna y que el caso del T. 7º no está previsto en ninguna de nuestras leyes, desprecian el voto de aquellos sabios, llaman *papelotes* sus escritos, sostienen que todas las juntas de España, hasta la central, fueron ilegales; y últimamente dicen que el que se opusiere a sus ideas, será tratado y castigado como rebelde.

Esta posibilidad política calculada en la Audiencia de Santa Fe se fundaba en una ley de las *Partidas* que el oidor Ignacio Tenorio había juzgado “constitucional”, la misma que le servía para proponerle a su sobrino otra posibilidad: “Que se establezca un gobierno supremo elegido por el voto de los reinos y provincias de toda la América, para que la gobierne a nombre del señor D. Fernando VII, y que este gobierno sea una Regencia compuesta de tres o cinco personas”.

El doctor Torres no consideró viable esta propuesta de su tío, dada la diversidad de opiniones que existían entre los reinos americanos y las largas distancias que los separaban. Pero incluso si se lograra organizar una Regencia americana, predijo que su existencia “engendraría celos, discordias y disensiones entre los diversos reinos; porque cada uno se creería con derecho para que el gobierno supremo de la Regencia se fijase en el centro de sus provincias”. Dado que todos los reinos de América quedarían dependientes de aquel en el se instalase el gobierno supremo, podrían sentirse “colonos de colonos, y éste vendría a ser el mayor de los males”.

La ley de partida mencionaba se refería a los casos de minoría de edad “o fatuidad del Príncipe”, pero en su opinión no aplicaba al caso de disolución de la monarquía, dado que la dinastía reinante de los Borbones había sido arrojada de España. En este caso excepcional, la soberanía, “que reside esencialmente en la masa de la nación, la ha reasumido ella y puede depositarla en quien quiera, y administrarla como mejor acomode a sus grandes intereses”. Una soberanía reasumida por la nación no debería, en su opinión, traspasarse a una regencia, pues la experiencia histórica había demostrado que esta clase de gobierno “no acomoda a sus intereses” y “siempre ha sido funesto a las naciones”.

En la circunstancia de disolución de la monarquía legítima y de la Junta Central “que había organizado la Nación para que la rigiese en medio de la borrasca”, ya no había remedio. No quedaba, en su parecer, sino una opción:

Los reinos y provincias que componen estos vastos dominios, son libres e independientes y ellos no pueden ni deben reconocer otro gobierno ni otros gobernantes que los que los mismos reinos y provincias se nombren y se den libre y espontáneamente según sus necesidades, sus deseos, su situación, sus miras políticas, sus grandes intereses y según el genio, carácter y costumbres de sus habitantes. Cada reino elegirá la forma de gobierno que mejor le acomode, sin consultar la voluntad de los otros con quienes no mantenga relaciones políticas ni otra dependencia alguna.

Dado que el Nuevo Reino de Granada estaba muy distante de todos los demás de América y tenía intereses propios y diversos, podía considerarse “como una nación separada de las demás” y debía “organizarse por sí sola”. Fue este el proyecto que terminaría imponiéndose en los tiempos sucesivos. En efecto, antes de cumplirse dos meses de escrita esta carta comenzó la gran transformación política de este Reino.

En la Capitanía General de Venezuela también se calculaba la situación política en caso de que ocurriera la derrota definitiva de las fuerzas de la resistencia en la Península. En Caracas se respondía con reuniones y maquinaciones ante las noticias, confusas y alarmantes, que llegaban en los navíos³³. Las convocatorias a

³³ Sobre los acontecimientos previos al 19 de abril de 1810 y la participación de los criollos caraqueños en la conformación de la Junta Suprema puede verse: Inés Quintero, *Los Nobles de Caracas*, Discurso

participar en la Junta Central³⁴ propiciaron una expresión abierta de las aspiraciones políticas de los nobles criollos y se convirtieron en acciones dirigidas a conquistar nuevos espacios de representación en el sistema político de la Corona.

El 17 de abril de 1810 llegó a La Guaira el barco “El Pilar”, procedente de la Península. La correspondencia que venía dirigida al capitán general Vicente Emparan informaba que la plaza de Sevilla había caído en manos de los franceses, que la Junta Central había sido disuelta y que se había formado en su reemplazo un Consejo de Regencia. Estas novedades se esparcieron de inmediato por las residencias de Caracas. Si en los días precedentes el ambiente de intranquilidad era visible, al conocerse los últimos acontecimientos acaecidos en España se organizaron numerosas reuniones para comentar las novedades y proponer medidas a tomar. Durante la noche del 18 de abril, el Cabildo, mayoritariamente integrado por los mantuanos, decidió convocar, para el día siguiente, una reunión extraordinaria destinada a debatir con el capitán general la crítica situación de la Península.

Esta reunión tuvo lugar el día 19 de abril de 1810, jueves santo. Abiertamente, los capitulares propusieron la constitución e instalación de una junta. Advertido de sus consecuencias, el capitán general manifestó su

de Incorporación como Individuo de Número de la Academia Nacional de la Historia, Caracas, ANH, 2005.

³⁴ En Caracas se hizo la elección del representante a la Junta Central, se impugnaron los resultados, la Junta admitió la impugnación y en los primeros días de marzo de 1810 se estaba organizando la nueva elección para realizarse efectivamente el 11 de abril de ese mismo año. También en esas mismas semanas se publicó en *La Gaceta* la “Instrucción que debería observarse para la elección de diputados americanos, suplentes y propietarios”. Para esa fecha en Caracas no se tenía conocimiento de que la Junta había sido disuelta y sustituida por el Consejo de Regencia.

rechazo a esta propuesta y se levantó de la reunión, explicando su deseo de concurrir inmediatamente a la ceremonia religiosa programada para ese día. Desairado el Cabildo, un grupo expectante de personas que se había congregado en los alrededores de la sala capitular conminó por la fuerza al capitán general a retornar a la sala capitular cuando éste trataba de ingresar al templo. Un acalorado debate se prolongó en la sala por varias horas. Ampliado con nuevos miembros, el Cabildo insistió en su negativa a reconocer la autoridad del Consejo de Regencia, juzgado un cuerpo sin legitimidad, y porfió en su proyecto de formar una junta que representase los intereses de la provincia y que fuese efectivamente la depositaria de la soberanía, mientras el Rey estuviese cautivo. Este incidente se resolvió finalmente con la destitución de las autoridades de la Capitanía y la constitución de una Junta conservadora de los derechos de Fernando VII en Venezuela.

El 24 de abril siguiente fue instalada la Junta Suprema de Caracas como máxima autoridad de la provincia. Estaba integrada por los capitulares, los nuevos miembros incorporados al Cabildo el 19 de abril, y dos representantes del estamento militar, sin cuyo auxilio no habría sido posible la destitución de Emparan³⁵. Los integrantes del nuevo gobierno eran en su gran mayoría nobles criollos. Todos ellos, salvo contadas excepciones, apoyaron la causa de abril, formaron parte del gobierno, fueron oficiales de las milicias, apoyaron con sus recursos a la Junta y compartieron la convicción de que la erección de una Junta Suprema, única depositaria de la soberanía en ausencia del Rey, era la mejor respuesta a la emergencia de la Monarquía

³⁵ La lista completa de los miembros de la Junta Suprema y los nombramientos hechos al momento de su instalación fueron publicados en la *Gaceta de Caracas* del 4 de mayo de 1810

y a la necesidad de preparar la defensa contra cualquier intento de invasión de los franceses³⁶.

Esta compleja e inédita circunstancia generó las más diversas reacciones de uno y otro lado del Atlántico. En la Península se insistió en el reconocimiento debido a la autoridad de la Regencia como autoridad legítima del Reino, y en el llamamiento a enviar diputados titulares ante las Cortes de Cádiz. Pero la respuesta de la Junta de Caracas, como la de Santa Fe, fue la de mantenerse en sus trece, es decir, en la conservación de la soberanía reasumida en ausencia del titular de la Monarquía.

Bucaramanga y Caracas, septiembre de 2007.

Ángel Rafael Almarza Villalobos
Universidad Simón Bolívar

Armando Martínez Garnica
Universidad Industrial de Santander

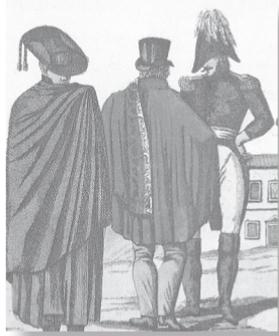
Esta edición:

Dirigida al amplio público universitario y a los ciudadanos ilustrados, esta colección de *instrucciones* ha elegido la opción de modernizar la ortografía y la puntuación para facilitar su lectura. Los compiladores expresan su agradecimiento al doctor Jaime E. Rodríguez O., profesor de la Universidad de California (Irvine), por facilitarles amablemente algunos de los textos aquí reunidos y por la revisión preliminar de la *Introducción*. Lo mismo a la doctora Zamira Díaz López, profesora de la Universidad del Cauca, quien localizó la *instrucción* de Popayán cuando se preparaba esta edición; y a Carol Giset Peña Palma, estudiante de la Universidad del Tolima, quien buscó en el Archivo Histórico de Ibagué las reglas para la elección de los diputados americanos.

³⁶ Entre sus miembros podemos destacar a Martín Tovar Ponte, quien formó parte de la Junta de Gobierno de 1810 como copresidente, del Congreso Constituyente de 1811 y firmante del Acta de Independencia de 1811.

1

Real orden de la Junta
Suprema Central Gubernativa
del Reino organizando la
representación de los dominios
de las Indias en ella



El Rey nuestro Señor, Don Fernando VII, y en su real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa del Reino, considerando que los vastos y preciosos dominios que la España posee en las Indias no son propiamente colonias o factorías como los de otras naciones, sino una parte esencial e integrante de la Monarquía española; y deseando estrechar de un modo indisoluble los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios, como asimismo corresponder a la heroica lealtad y patriotismo de que acaban de dar tan decisiva prueba a la España, en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora Nación alguna; se ha servido S. M. declarar, teniendo presente la consulta del Consejo de Indias de 21 de noviembre último, que los reinos, provincias e islas que forman los referidos dominios deben tener representación nacional e inmediata a su Real Persona y constituir parte de la Junta Central Gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.

Para que tenga efecto esta real resolución, han de nombrar los Virreinos de Nueva España, Perú, Nuevo

Reino de Granada y Buenos Aires, y las Capitanías generales independientes de la Isla de Cuba, Puerto Rico, Guatemala, Chile, Provincia de Venezuela y Filipinas, un individuo cada cual que represente su respectivo distrito.

En consecuencia, dispondrá V. S. que en las capitales cabeceras de partido de esa provincia de su mando (o virreinato), procedan los ayuntamientos a nombrar tres individuos de notoria probidad, talento e instrucción, exentos de toda nota que pueda menoscabar su opinión pública; haciendo entender V. S. a los mismos ayuntamientos la escrupulosa exactitud con que deben proceder a la elección de dichos individuos, y que prescindiendo absolutamente los electores del espíritu de partido que suele dominar en tales casos, solo atiendan al riguroso mérito de justicia, vinculado en las calidades que constituyen un buen ciudadano y un celoso patricio.

Verificada la elección de los tres individuos, procederá el ayuntamiento, con la solemnidad de estilo, a sortear uno de los tres, según la costumbre, y el primero que salga se tendrá por elegido. Inmediatamente participará a V. S., con testimonio, el sujeto que haya salido en suerte, expresando su nombre, apellido, patria, edad, carrera o profesión y demás circunstancias políticas y morales de que se halla adornado.

Luego que V. S. haya reunido en su poder los testimonios del individuo sorteado en esa capital y demás de esas provincias, procederá con el Real Acuerdo y previo examen de dichos testimonios a elegir tres individuos de la totalidad, en quienes concurren calidades más recomendables, bien sea porque se les conozca personalmente, bien por opinión y voz pública, y en caso de discordia, decidirá la pluralidad.

Esta terna se sorteará en el Real Acuerdo, presidido por V. S., y el primero que salga se tendrá por elegido y nombrado diputado de esas provincias (o virreinato) y vocal de la Junta Suprema Central Gubernativa de la Monarquía, con expresa residencia en esta Corte.

Inmediatamente procederán los ayuntamientos de esa y demás capitales a extender los respectivos poderes e instrucciones, expresando en ellas los ramos y objetos de interés nacional que haya de promover.

En seguida se pondrá en camino con destino a esta Corte; y para los indispensables gastos de viajes, navegaciones, arribadas, subsistencia y decoro con que se ha de sostener, tratará V. S. en junta superior de Real Hacienda la cuota que le ha señalar; bien entendido que su porte, aunque decoroso, ha de ser moderado, y que la asignación de sueldo no ha de pasar de seis mil pesos anuales.

Todo lo cual comunico a V. S. de orden de S. M. para su cumplimiento, advirtiéndole que no haya demora en la ejecución de cuanto va prevenido.

Dios guarde a V. S. muchos años.

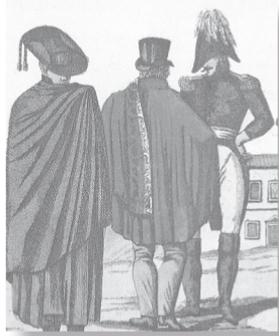
Real Palacio del Alcázar de Sevilla, veinte y dos de enero de mil ochocientos nueve.

Francisco de Saavedra.

En Manuel Ezequiel Corrales, *Documentos para la historia de la provincia de Cartagena de Indias*, Bogotá: Imprenta de Medardo Rivas, 1883, vol. 1, doc. V, pp. 16-17. También en Ramón Azpurúa y José Félix Blanco, *Documentos para la historia de la vida pública del Libertador*, Caracas: Ediciones de la Presidencia de la República, 1977, tomo II, pp. 230 - 231.

2

*Comunicación de la Junta
Suprema Central Gubernativa
del Reino al virrey del Nuevo
Reino de Granada para
aclarar las reglas que deben
seguirse en la elección de
diputados de los dominios de
América.*



Señor Virrey del Nuevo Reino.

Excelentísimo señor:

El Rey nuestro Señor Don Fernando séptimo, y en su Real nombre la Junta Suprema Central Gubernativa de España e Indias, en vista de las dudas que se han suscitado con motivo de alguna de las elecciones hechas en los dominios de América nombrando diputados que hayan de asistir como representantes y vocales de la misma Junta Suprema Central, y deseando evitar en cuanto sea posible todo justo motivo de reclamación acerca de las referidas elecciones y que puedan lograrse los importantes objetos a que fue dirigida la Real resolución comunicada a V. Excelencia con fecha de veinte y dos de enero de este año, se ha servido resolver Su Majestad que se observen en la forma de dichas elecciones las reglas siguientes:

1^a. Que la elección de diputado para la Suprema Junta del Reino recaiga precisamente en sujeto que sea natural de la provincia que le envía, o que esté vecindado y arraigado en ella, siempre que sea americano de nacimiento.

2^a. Que no recaiga dicha elección en persona que obtenga alguno de los primeros empleos, como son el de gobernador, intendente, oidor, asesor, oficial real, administrador, ni en quien por cualquiera causa o título sea deudor de la Real Hacienda.

3^a. Que no sólo las ciudades cabezas de partido, sino también las que no lo sean, elijan un diputado en la forma preescrita por la citada real orden de veinte y dos de enero, pues de ello no resulta ningún perjuicio a la causa pública y sí algunas ventajas, cual es entre otras muchas la de precaver las dudas que de otro modo no podrían menos de suscitarse, sobre si ésta o aquella ciudad es o no cabecera de partido, siendo muy frecuente que una lo sea en el orden económico, y no en el civil ni religioso, o al contrario.

4^a. Que para elegir a pluralidad de votos entre los diputados nombrados por las ciudades, los tres que han de entrar en suerte, se forme una Junta compuesta de dos ministros nombrados por el Real Acuerdo, de dos canónigos nombrados por el cabildo, de dos regidores, y dos vecinos nombrados por el Ayuntamiento.

Lo que comunico a V. Excelencia para su puntual cumplimiento, y a fin de que con la posible brevedad lo haga saber al mismo efecto a quienes corresponda. Dios guarde a V. Excelencia muchos años.

Real Alcázar de Sevilla a seis de octubre de mil ochocientos nueve.

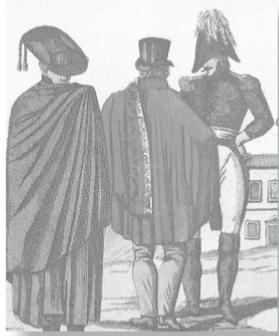
Benito Hermida.

Santafé, nueve de enero de mil ochocientos diez. Recibida por la vía de Caracas en cuatro del corriente la Real Orden que antecede. Se obedece en debida forma y para lo relativo a su cumplimiento pase al señor asesor general del Virreinato.

Copia en el Archivo Histórico de Ibagué, sección Colonial, caja 15, legajo 2, doc. 34, f. 161 r-v. Localizado por Carol Giseta Peña Palma.

3

*Reflexiones que hace un
americano imparcial al
diputado de este Nuevo
Reino de Granada para que
las tenga presentes en su
delicada misión*



*Rara temporum felicitate, ubi sentire
que vellis, et que sentias decire fecit.*

Plinius Jionior.

Jamás se había presentado a la América una ocasión que asegurara su futura felicidad. Desde la Conquista ha permanecido en la barbarie, y nunca ha dado un paso que la conduzca a hacer brillar el talento de sus naturales, ni a enriquecerse con los frutos que la ofrecen sus abundantes tierras: las Artes se hallan en su infancia, no tenemos talleres, desconocemos las máquinas más necesarias y apenas logramos unos tejidos groseros que publican nuestra ignorancia. Por todas partes tropezamos con finos algodones, los montes nos ofrecen tintes y la tierra toda especie de minerales que nos provocan al trabajo. El labrador camina sobre las huellas que le dejaron sus padres, sin haber adelantado cosa alguna en la agricultura, y el minero se contenta con la práctica que le enseñaron sus mayores. En trescientos años no hemos adelantado nuestros conocimientos, y parece que estos siglos únicamente han corrido para avergonzarnos con nuestra ignorancia.

Las naciones más bárbaras, los pueblos más indolentes, se animan con la vigilancia del Soberano que los gobierna. Atenas, Lacedemonia y toda la Grecia mudaron de aspecto con las leyes de Solón y Licurgo. La antigua República de Roma fue en sus principios un conjunto de bandidos y después vino a señorearse de todo el mundo con la dirección de su sabio Senado; y la Francia, esa nación soberbia, que hoy causa celos a toda la Europa, debió los principios de su felicidad a Luis XIV. Bajo la protección de un rey sabio se adelantan las Artes, se hace respetar el Estado y los vasallos abundan en bienes. Esta verdad que nos confirma la historia de todos los siglos, se palpa más en la de España: sus anales nos presentan algunos soberanos que hacían uso de su suprema autoridad con sólo el objeto de felicitar a sus pueblos, al mismo tiempo que encontramos otros entregados a un infame favorito que sacrificaba todo a su codicia. De aquí el origen de la relajación en las costumbres, del abandono de los talleres, de la inacción, de la pobreza y de una absoluta degradación. Holanda es por su naturaleza estéril, no tiene materias primeras para sus manufacturas; sin embargo es feliz con la sola industria de sus moradores. España abunda en todo género de ellas, no le faltan brazos, y se ve obligada a contener un comercio pasivo que la arruina. La decadencia resulta de las diversas manos que conducen el timón de los gobiernos. Los ministros se empeñan en deshacer lo que hicieron sus antecesores, cada uno es rival del otro, promueve proyectos contrarios y se empeña en desacreditar a los primeros; se obra por pasión y no por amor al Príncipe.

Ahora están las riendas de la Monarquía en un conjunto de hombres sabios, en la Junta Central digo, que se compone de los diputados todos de la Nación. Los pueblos descansan sobre su acierto y los eligieron para que sean el Ángel Tutelar de sus derechos y acciones. Sus primeras providencias corresponden a

la esperanza y ofrecen que sean más lisonjeras en lo venidero. Actualmente acaban de citar las cortes para que en ellas se trate de la extirpación de los abusos, y para que en lo sucesivo se ponga un antemural de bronce al despotismo y arbitrariedad. La América no se reputa ya por unas colonias de esclavos, condenadas siempre al trabajo: se la abren las puertas, se la declara parte integrante del Estado y se le va a dar el lugar distinguido que le corresponde. Ahora es, pues, el tiempo más oportuno de cimentar nuestra felicidad, tenemos voz en Cortes y podemos por lo mismo solicitar el remedio de nuestras necesidades. El diputado de nuestro Reino tiene un campo el más brillante, no para labrar su fortuna y la de los suyos, sino para sacrificarse por su Patria, servirla con sus talentos, y exigir leyes sabias que nos pongan a cubierto de los males que sufrimos. Para obrar con acierto, es preciso que se halle radicalmente instruido de todos los abusos y que tenga presencia de ánimo para descubrirlos con libertad. El médico no forma juicio certero si con sencillez no se le instruye de la enfermedad, y por este defecto aventura los remedios y no acierta.

Yo voy a comunicarle los conocimientos que me ha suministrado la experiencia de doce años de abogado en esta Capital, para que examinándolos con la debida reflexión los proponga, y solicite las providencias más eficaces a contenerlos.

El primero que se me presenta a la vista es el cuerpo legislativo: tal vez no hay otra Nación en todo el mundo que tenga tantos, y tan contrarios en sí mismos.

Aquí se establece una cosa; y allí se destruye. En una parte se resucitan los antiguos preceptos y en otra se revocan. Nuestra Metrópoli estuvo dominada de muchos Reyes; y cada Reino tenía el suyo: de aquí la distinción de códigos en cada uno. Después

se reunieron bajo el feliz gobierno de los Reyes Católicos, Don Fernando y Doña Isabel. El gusto, o más las costumbres pasadas, obligó a las provincias a que exigieran leyes particulares que los distinguieran de las otras. De este mismo principio dimanaron las desavenencias de los pueblos, el odio que hasta hoy se descubre, los celos y mil preocupaciones contrarias a su propia felicidad. ¿No repugna a una Nación ilustrada la diversidad de códigos en unos dominios sujetos a solo un Soberano? ¿No sería una monstruosidad que el Papa como Príncipe de la Iglesia dictara distintos cuerpos de otro Canónico según las Iglesias que se le fueran agregando?

De esta enfermedad adolece también la América. Convenía que desde su Conquista o pacificación se hubiera tratado de uniformar las costumbres de los indios con las de sus nuevos dueños: que se les hubieran concedido los mismos privilegios y que se hubiera establecido entre ellos la distinción de rangos guardada entre los españoles; pero se ejecutó todo lo contrario. El español, aunque sea de la hez del pueblo, se presenta en nuestro suelo como señor, abandona el oficio que tuvo en la Europa, mira con desprecio aun a los hijos de sus paisanos, y no quiere que se le corrija. Este desorden ha dado motivo a la antipatía entre españoles y criollos, que con el tiempo no puede menos que ser funesta a la tranquilidad de unos vasallos que siguen unas mismas banderas: aun en los pleitos que ruedan en los tribunales, se exordian los circuitos anunciando que son naturales del Reino de Galicia, o de otro de nuestra Metrópoli, para prevenir a los jueces y recordarles mudamente la protección que exigen sobre los oriundos en las Indias.

Una sana política prevé los males anticipadamente y los evita. Las costumbres más bárbaras se remedian con una buena legislación. El hombre se mueve por el premio, o se contiene por el rigor de las penas;

alegar que los usos de América no convenían con los de los españoles es decir que por esta discrepancia fue necesario un nuevo Código Municipal; defender el establecimiento de sus leyes y sostener la desigualdad que notamos con las de la Metrópoli es un absurdo no compatible con las luces de nuestro siglo.

Los pueblos son la fuente de la autoridad absoluta. Ellos se desprendieron de ella para ponerla en manos de un jefe que los hiciera felices. El Rey es el depositario de sus dominios, el Padre de la Sociedad y el árbitro soberano de sus bienes. De este principio del Derecho de Gentes resulta que todos los pueblos indistintamente descansan bajo la seguridad que les ofrece el poder de su Rey, que este como padre general no puede sembrar celos con distinciones de privilegios, y que la Balanza de la Justicia la ha de llevar con imparcialidad.

Los americanos que hoy componen las mejores poblaciones son hijos o nietos de los españoles. ¿Y por qué no se ha de establecer entre ellos la nobleza que gozan éstos? ¿No es muy conforme a las leyes de Castilla que se señalen archivos, como el de Simancas, para custodiar sus ejecutorias? Hasta ahora no tenemos una disposición decisiva en esta materia. Los autores únicamente enseñan que en Indias no hay distinción, ni conviene que la haya. España ha protestado repetidas veces que cualesquiera empleos se sirven mejor por los nobles, que éstos logran una educación fina, y son por lo mismo más a propósito. También funda que el mérito de los antepasados sirve de estímulo a los descendientes, y que estos procuran conservar el lustre y honor de sus casas. De estos datos sacamos que la política se dirige a mantenernos confundidos, a que perdamos la distinción de nuestros antepasados, los mismos españoles, y a que con dificultad consigamos los empleos.

No es este el único vicio de nuestra legislación; sus muchos códigos traen leyes sabias, dignas de la inmortalidad; pero éstas se hallan envueltas entre otras inútiles o bárbaras, que degradan la autoridad del príncipe, sujetándolas al capricho del vasallo; actualmente me ocurre un tropel...; pero no quiero entretenerme en individualizarlas, y me contentaré con poner el siguiente ejemplar. Una ordena que el menor no quede obligado en los contratos que celebre sin la autoridad de su tutor; y en otras encontramos que si a esto añade el juramento, lo guarde indefectiblemente. El Poder Legislativo es independiente de la voluntad de los pueblos.

Desde el mismo instante que lo confirieron al Rey, se transfirió a éste, y a él toca dictar providencias justas y sostenerlas. Por este abuso tropezamos en los instrumentos y escrituras que se otorgan ante escribanos, renunciaciones de leyes, en fraude de ellas. Las disposiciones se dirigen siempre a la felicidad de todos los vasallos, y uno no puede separarse sin vulnerar el derecho de todos los pueblos. Con estos eflugios no tienen nunca efecto las leyes más sabias.

En el Código Municipal tenemos dos, que aunque promulgadas, en ningún tiempo se han obedecido. Ellas encargan a los virreyes y arzobispos que no traigan familiares de España, que los tomen de América, y que los tengan a su lado para ilustrarlos y colocarlos en los empleos y curatos. Hasta hoy hemos visto que estos señores traen familias enteras de la Metrópoli a quienes dan prelación con injuria de los naturales. Una nación que se empeña en el restablecimiento de su gobierno, consulta con los muertos, estudia sus escritos y escoge lo mejor. Los nuestros han mirado siempre con odio las obras de los demás pueblos que no siguen el Evangelio. La razón y la ciencia no están concedidas exclusivamente a los cristianos, y entre

los paganos y herejes se encuentran muchísimos descubrimientos que hacen honor a la humanidad. Una mano maestra se impone de todo, y elige para enriquecer a los suyos con los aciertos del extranjero. Los antiguos romanos ocurrieron a la Grecia para la formación de las tablas de su ley.

Las naciones más bárbaras tienen en medio de su ignorancia disposiciones que se pudieran acomodar a una buena legislación. El mayor defecto que descubrimos en nuestras leyes son los términos con que se vuelven inmortales las causas. En mi estudio he visto pleitos de doce y veinte años. Las partes se hostigan al fin con las demoras, se arruinan con los crecidos gastos de papel sellado, procuradores, receptores y abogados, y abandonan su secuela. ¿No es repugnante a una razón ilustrada, que el hombre sacrifique su sosiego, sus intereses y el tiempo, para conseguir la declaratoria de su justicia? En este punto debe insistir mucho el diputado de este Reino; los tribunales bien lejos de cortar las discordias, las fomentan con las dilaciones que conceden. Conviene una reforma absoluta en la materia, que en pocos días reciba la parte de manos de los jueces una decisión sobre que descansen sin el temor de nuevas inquietudes. El nuevo Código que se reforme ha de ser corto para que el vasallo se imponga por sí mismo y sepa lo que ha de obedecer. En seguida se han de prohibir cualesquiera glosas e interpretaciones. Son muchos los perjuicios que han ocasionado los intérpretes que tenemos; el juez se separa del precepto de la ley, busca doctrinas, muchas veces contrarias a su espíritu, acalla los remordimientos de su conciencia con sólo el dictamen de un doctor, y protege a sus devotos. El Rey es el autor de las leyes, y a éste es de consultarse cuando no aparezca bastante clara, según las circunstancias y casos que ocurran. Los escritores no tienen autoridad sobre la ley, y es un abuso adoptar sus opiniones en fraude de ellas.

Aunque logremos, como espera toda la Nación, un nuevo Código bien confeccionado, nada adelantamos, si no se conceden las togas y demás empleos de justicia a ministros íntegros que las distribuyan con imparcialidad; todo aquello que rodea a un Oidor parece que conspira a seducirlo (dice el gran Chanciller D'Agueffeu): se le presenta una imagen agradable y le persigue por todas partes el ídolo seductor de su autoridad. El brillo de la toga con que está revestido; los honores que se dan a su dignidad y que su amor propio le obliga a dirigirlos hacia su persona; el silencio majestuoso del tribunal; ese respeto, ese santo temor y esa especie de religión con la cual llega el tímido litigante a invocar el poder del magistrado; en fin la autoridad suprema y el destino irrevocable a los oráculos que pronuncia su boca, todo esto parece que lo eleva sobre el resto de los demás hombres y que lo acerca más a la Divinidad.

Los americanos no pueden con facilidad elevar sus quejas hasta el Trono por la mucha distancia, y sus togados se erigen en árbitros soberanos de sus bienes, de su honor y de su vida. Empleos tan delicados es preciso confiarlos a personas que sean capaces de llenar sus obligaciones. Una real cédula expedida en la época feliz del Reinado del Señor Don Carlos III establece que no se admitan pretendientes para estos ministerios si no son abogados y acrediten haber tenido estudio abierto diez años. Esta ley tan sabia nunca se ha observado: en las Audiencias de América tropezamos con muchos jóvenes, a quienes se les acaba de conferir el grado de Bachiller en Salamanca, Alcalá y otras Universidades. Sin más principios que los pocos que adquieren en las aulas del Derecho Común de los Romanos, sin práctica alguna, y sin haber abierto las leyes de Indias, vienen a tener pendientes de sus labios a una porción de la Monarquía, la más vasta y la más apreciable. A la reconvención que alguna vez se hace por los hombres sensatos, se responde que

para América están buenos. Los abogados de Indias que han encanecido en el trabajo se postergan, y para que se atienda a su mérito es preciso que se acojan al favor, al empeño, y tal vez a la ruina de sus familias. Los vastos dominios de Indias siguen unas mismas banderas y son vasallos de un mismo Soberano. ¿Por qué, pues, no se les ha de dar jueces sabios que los gobiernen, escogiendo de ellos mismos a los que sean acreedores por sus servicios?

No pretendo por esto que se excluya a los españoles: una larga experiencia me ha hecho conocer que entre ellos hay muchos dignos de la más delicada confianza, y que han sabido desempeñar sus comisiones. Mi objeto es que se distinga al mismo tiempo a los americanos. Desde la Conquista se comenzó a degradarnos, y en la Corte de Madrid se convocó una Junta de teólogos para averiguar si éramos capaces del bautismo; una intriga, o más bien la codicia a los empleos ha querido sostener esta idea bárbara. Los españoles informan que no hay talento a propósito para el mando, que no hay religión, y que todos somos desleales. De este modo nos desacreditan para ser preferidos y arrancarnos el derecho que justamente tenemos. La historia de tres siglos ha convencido lo contrario, y el ilustrísimo señor don Benito Feijoo comenzó a desterrar este abuso perjudicial al Nuevo Mundo. Los americanos no ceden en talentos a ninguna nación, y tienen aptitudes para servir cualesquiera ministerios.

Tampoco conviene que los togados de Indias y asesores de los virreynatos permanezcan mucho tiempo en las plazas. Una triste experiencia nos ha hecho palpar que a poco se hallaban llenos de conexiones y amistades que les sirven de tropiezo a la recta administración de justicia.

El litigante que viene de las Provincias a la Capital el primer paso que da es imponerse de las casas que

frecuentan, de los empeños que en otras ocasiones han asegurado el triunfo y de las personas a quienes se prodiga el favor para acogerse a su amparo. ¡Ojalá se contentaran con solo esos recursos! Muchas veces se prostituye la hija, la esposa y se reciben regalos que arruinan las familias. Sí, la distancia del solio, la dificultad de los recursos, y otros mil embarazos que pone el poder, ha sofocado los gritos del pobre oprimido por los ardidés del poderoso. La recta administración de justicia es el más seguro apoyo de la soberanía. Los pueblos descansan en la confianza de poner sus causas en manos puras y nada temen cuando los tribunales la aplican con firmeza. El pordiosero llega satisfecho y no le intimida el oro de su contrario; pero el mayor azote con que en muchas épocas se nos ha afligido, es la corrupción de los jueces, y repetidas veces hemos visto que la justicia sigue atada al triunfante carro del dinero. Para evitar estos inconvenientes, sería muy a propósito que cada cuatro años los colocaran en otras Audiencias y ministerios. Los vastos dominios de América presentan muchos destinos que sucesivamente y por escala podrían ser ascendidos. Al fin llegarían al Consejo de Indias llevando consigo los conocimientos personales que habrán adquirido. Con esta circunstancia serían más útiles al Estado.

Los empleos vendibles y renunciables son indignos de una nación ilustrada. Un buen gobierno los concede a personas de reconocida aptitud y no los pone en pública subasta. El que compra es preciso que venda, decía un Emperador de la antigua Roma. A más de este inconveniente resulta el de la incapacidad que ordinariamente se encuentra en los que los sirven. Un padre honrado deja muchas veces un hijo inepto que no puede llenar su lugar. La Real Hacienda tiene muchos recursos en los impuestos y contribuciones de los pueblos. ¿Por qué, pues, se han de pregonar los empleos? ¿El dinero que ofrecen suple el talento nece-

sario a su administración? Este abuso nos degrada y nos hace la burla de las naciones ilustradas, exige por lo mismo un remedio oportuno.

Nuestras leyes criminales claman también por su reforma; y el nuevo Código ha de comprender esta materia. El primer cuidado que debe ponerse es evitar los crímenes previniéndoles con disposiciones sabias. Si estas no son bastantes se fulminan penas para contener a los malhechores. Ellas han de tener relación con el delito y aplicarse con la prudencia que exige la razón. Destiérrese de nosotros la pena bárbara de la horca y la separación de los miembros del delincuente, que imponen en varios casos nuestras leyes. La vindicta pública no pide el martirio del reo, y las sociedades se ponen a cubierto cortando de un golpe la cabeza del malhechor. La gangrena se suspende de este modo para que no inficione los demás. El hombre no tiene más que una vida, y paga sobradamente con perderla. Cuando sea necesaria la muerte es preciso decretarla con economía. La conservación del hombre trae consigo mil cuidados. En la infancia se dispone a cada paso a morir. Después entra su educación con no pocas dificultades. Esto es de tenerse presente para no fulminar la muerte, sino es en los delitos enormes. Siempre he mirado con horror las leyes de Castilla que facilitan al marido para que mate a la adúltera y las otras que aplican igual pena a los que tienen acceso con los brutos. En todas circunstancias es necesario meditar el corazón del hombre y las pasiones que más lo dominan. Con estos conocimientos se descubre más su debilidad para acomodar con ella la pena.

Sería así mismo muy útil borrar de nuestros Códigos el tormento. Que los Anales de América no nos vuelvan a presentar jóvenes sobre el potro para arrancarles la confesión de un delito que no cometieron. Esta bárbara costumbre es de proscribirse en honor de la humanidad. El hombre fuerte resiste el tormento y

niega todo; y el débil se condena para escaparse del dolor. La Europa tiene hoy muy bellos discursos sobre esta materia que recomiendo al diputado de este Reino.

Ninguna de las penas ha de ser infamatoria y trascendental a la familia del reo. El vulgo de España y de Indias mira con horror a los parientes del que ha sufrido el último suplicio, y con frecuencia recuerdan el hecho como una nota que tiene su reputación. Un padre cristiano a pesar de la más austera educación tiene un hijo infame entregado a los vicios. ¿Por qué se ha de doblar su aflicción con una injuria? Declárese, pues, que sólo el malhechor y no los suyos, es digno de la abominación pública: entonces el hermano, el pariente y los más allegados recibirán con regocijo la pena que se imponga a los suyos y aun la solicitarán para su enmienda. Sólo en un caso castigaría yo a los padres por la culpa de los hijos. Esta ley verdaderamente sabia la he encontrado recibida con buenos efectos entre los antiguos Peruanos. Estos compelián a los padres de familia a que precisamente se presentaran en un día de la semana a dar cuenta a los jueces territoriales de la conducta de sus hijos: se les examinaba del oficio a que se habían dedicado, se citaba a los maestros para que informaran sobre su asistencia, y se hacía un examen en pormenor de sus procedimientos. El padre que alimentaba un hijo vago, sin ocupación, sufría una pena de que no podía escapar, y los jueces tomaban los hijos para destinarlos al servicio de las obras públicas. ¡Qué conducta tan sabia! Por ella se prevenían anticipadamente los crímenes evitando la ociosidad que los ocasiona; y el Soberano mismo se constituía Padre universal de sus vasallos; ojalá se dé en el nuevo Código un lugar distinguido a esta costumbre digna de cualesquiera pueblos ilustrados!

La protección en la industria es el camino más seguro para prevenir muchos delitos. Con ella se minora el

número de los vagos que es el más fecundo semillero de ellos. Aquí es preciso hablar con toda libertad para no hacer traición a los derechos de América. Sus fecundas tierras se brindan al labrador, provocándole con abundantes frutos; tenemos el lino, los algodones y abundancia de lanas. El reino vegetal es copioso en tintes, y nada nos falta. ¿Por qué, pues, estamos tan atrasados.

La España ha seguido la suerte de los grandes imperios y se ha ido debilitando bajo de su propia grandeza. Su gobierno no ha podido extender toda su vigilancia a unos pueblos demasiado remotos y dispersos, la economía que mantiene el orden y vivifica los diferentes ramos de la administración pública, se ha menospreciado; y de aquella decadencia en todas las cosas. ¿Dónde están hoy las ricas sedas de Valencia y las finas lanas de Andalucía y de Castilla? Desde la conquista del Nuevo Mundo fueron decayendo las fábricas. Los españoles atraídos con el sebo del oro y con la esperanza de hacer una fortuna repentina, las abandonaron. El lujo, que es compañero de una abundancia excesiva, salió de las minas de Méjico y del Perú para ir a nuestra Metrópoli a corromper las costumbres.

Los ciudadanos activos comenzaron a mirar con odio los recursos demasiado lentos del trabajo, abandonaron sus profesiones y antiguo modo de vivir. Los extranjeros se apresuraban en estas circunstancias a ir a vender a buen precio a los españoles su industria, se hicieron necesarios a las riquezas, y con sólo su trabajo adquirieron los tesoros de Indias. Esto mismo que aconteció a la Metrópoli, sucedió a la América: sus antiguos moradores poseían el secreto de conservar los cuerpos de sus reyes después de su muerte sin corrupción, labraban el oro y la plata sin los instrumentos que ahora conocemos y lograban otras muchas cosas que se perdieron. Es verdad que

hemos adelantado en las artes y ciencias, pero es con tanta lentitud que si no se mejoran las leyes, jamás llegaremos a la perfección. En los colegios de Indias se entretiene a la juventud muchísimos años, con el estudio de universales, con una física bárbara y con otras bagatelas que no traen utilidad. Hasta ahora no se ha puesto un maestro que nos enseñe Mineralogía: las minas se trabajan sin discernimiento y muchas veces se queda en las entrañas de la tierra lo más precioso porque se desconocen sus varias ramificaciones y distintas vetas. No hay premios para animar al trabajo, y las Academias establecidas en Europa con muy buenos efectos, no se encuentran en los vastos dominios de Indias. De aquí esa apatía y flojedad que se arguye a sus moradores. El interés es el alma de todas las cosas, y el hombre se desvela y sacrifica su sosiego para conseguirlo, ¿y cuál es el que hasta ahora se ha ofrecido en América? ¿Procura el Estado favorecer al que hace un nuevo descubrimiento?

La España cree que la protección de las artes en este Continente es perjudicial al otro porque arruinaría su comercio. En casi tres siglos nos hemos vestido con los géneros de nuestra Metrópoli. ¿Y dónde existen todos los tesoros que han salido? Yo examino con detenida reflexión el estado de ella y la encuentro de pordiosera. El inglés y las demás naciones extranjeras retienen el oro y la plata que no volverá a nosotros. Los españoles se contentan con un comercio pasivo, no pueden abastecer sus colonias y se ven obligados a comprarles a otros para revendernos. El consumidor americano yace en la inacción para contribuir a la España todo su oro que hasta ahora no ha podido conservar.

Materia tan importante es digna de proponerse en Cortes para su remedio; que los sabios de España mediten el modo de mantener una perpetua circulación de nuestro tesoro entre la América y la Metrópoli, que

ésta logre el privilegio exclusivo de algunos tejidos para vendernos; y que la otra pueda también hacer uso de sus materias primeras en sus telares para vestir a sus pueblos. Nosotros poseemos con abundancia todo lo bastante a nuestras necesidades. ¿Y hemos de estar desnudos en medio de esto? ¿Nacimos para ser esclavos y no tener otra ocupación que la de las minas?

Entre los vasallos toda distinción es odiosa, y el Rey como padre general ha de distribuir sus favores con igualdad. La América, dice un autor imparcial, puede por sí sola causar celos a todo el mundo: en sus arsenales debían fabricarse armadas formidables que nos pusieran a cubierto de la envidia de los extranjeros; y la feracidad de sus tierras ofrece todas las materias de necesidad y de lujo que no tienen las demás naciones. Con solo ella se puede imponer la ley a sus rivales, y señorearse sobre todos. Esta confesión es mucho más apreciable por salir de la boca de un escritor extranjero.

Protéjase, pues, el comercio de Indias para felicitar a sus moradores. Todo el poder de un Soberano depende de las riquezas de sus vasallos; y aquel es más formidable a sus enemigos, cuanto más auxilios pueden prestarle éstos. Sólo un poder arbitrario establece su seguridad en la miseria de sus pueblos, y el Rey sabio descansa y se apoya en el amor que le prepara su protección.

La Capital del Nuevo Reino de Granada tiene provincias fértiles, abundantes en frutos y no los logra. La de Popayán produce algodones finos, que sembrados una vez no hay necesidad de nuevos plantíos como acontece en el Socorro. Allí se encuentra el café, la quina y el cacao.

Sus moradores se contentan con la siembra de lo que entre ellos se consume. Hacia el lado de la capital se

les opone la montaña del Quindío que les impide la exportación. Mientras no se faciliten los caminos no puede progresar el comercio. A esto se ha de añadir el establecimiento de hospederías para los conductores, y abundancia de forrajes y seguridad en las cabalgaduras. Por el desatino o abandono de nuestros caminos tenemos poblaciones enteras que nunca han venido a la Capital. ¿Y cómo conducirán a ella sus frutos? ¿Con qué fuerzas los llevarían a otros lugares? Los costos de la exportación, la pérdida de sus bestias, las fatigas y el ningún asilo a donde puedan acogerse, los precisa a mantenerse en la inacción. América por especial privilegio de la Divinidad posee los terrenos más pingües; pero en medio de ello no tiene más que un conjunto de miserables. Aquí me parece que la oigo quejarse justamente contra sus dominadores: España dice, tú eres el dueño de estas tierras fecundas, en sus entrañas se encuentran el oro, la plata, la platina, y toda especie de metales; produzco algodones, buenas lanas y todo cuanto exige nuestra necesidad. ¿Por qué, pues, me tienes sumergida en la indigencia? ¿Estos favores y privilegios que con mano liberal me ha dispensado el cielo, han de servir del mayor torcedor por qué no puedo lograrlos? El Universo nos presenta muchísimos países ingratos a la obstinación y fatiga del labrador; pero que sin embargo no carecen de lo necesario; toda la Holanda cabe en el Reino de Galicia y sin embargo está más poblada y posee un comercio útil.

La fácil comunicación de unas Provincias con otras hasta el mar, y su Metrópoli, son objetos de la mayor atención. ¡Cuántos productos preciosos de nuestro suelo, circularían ventajosamente si los caminos y navegación de los ríos y canales estuviesen corrientes! Entonces podríamos concurrir con el extranjero a los lugares de tráfico y consumo: concebimos, pues, las más lisonjeras esperanzas de ver realizados tantos proyectos, como se han propuesto en este superior

gobierno para la navegación de los muchos ríos con que ha favorecido a este Reino, y para la apertura de caminos, que en el día aún los más importantes están casi intransitables. Omitiendo pues, singularizar otros, hablaremos por ahora sólo del de esta capital al puerto de Cartagena, así por ser el del comercio de Europa, como por ser el principal que ahora se anda por los mercaderes; y por donde se comunican las relaciones de la Metrópoli con este Reino. El Canal del Dique desde Cartagena hasta el río Magdalena, de que tanto se ha hablado, es asunto de la mayor importancia, recomendado por ordenanzas y disposiciones, y hasta el día no ha tenido el efecto deseado; es preciso pues, que el Señor Diputado pida su conclusión. Los grandes riesgos de la navegación del río Magdalena, se hallan desde Río Negro hasta Honda, y para evitarlos se reserva un camino desde este río a Guaduas. Don Domingo Várela, Capitán de Guerra de Nare, examinó si desde la confluencia del Río Negro con el Magdalena, se podría ir a Guaduas y de ese hecho anduvo el expresado camino y lo encontró firme, llano y poblado de arboledas, apropósito para la agricultura y por consiguiente para la población; y que por él se conseguirían las ventajas siguientes: Primera, evitar la molesta y peligrosa navegación hasta Honda; segunda, ahorrar cuando menos cuatro días de viaje que hay de Río Negro a Honda y mucho más en tiempo de crecientes; tercera, evitar dos días del peor y más arriesgado camino de tierra, cual es el que hay de las Bodegas de Santa Fé en Honda, hasta Guaduas, y no habiendo más que tres días de Río Negro a Guaduas; hay por este camino un ahorro total de tres días. Ventajas tan conocidas no pudieron menos de excitar el celo del Real Consulado de Cartagena y particular patriotismo animaron a Várela a la ejecución; pero la fatalidad que es inseparable de los buenos proyectos de este Reino, ha impedido su ejecución y frustrado las esperanzas de su logro, si ingenio superior no anima la empresa.

Un Rey sabio atrae a sus dominios los maestros y oficiales de los extranjeros, les señala sueldos para que vivan con sus familias, y de este modo se enriquece con la industria de los otros. ¿Por qué no se han buscado para América que nos enseñen? ¿Cómo hemos de adelantar sin los conocimientos de la Europa? ¿Un hijo podrá ser provechoso al padre si no le pone un ayo que lo eduque? De este modo se aumentará también la población; el número de los hombres crece o disminuye a proporción de los empleos, y el Estado les puede proporcionar en sus diferentes profesiones. El Joven se entrega a las delicias del matrimonio para renacer en la persona de sus hijos con las esperanzas de verlos ocupados en la industria y ciencias necesarias a la vida humana. Si desde la Conquista de América, hubiera España adoptado este pensamiento hoy estuviera doblado al número de sus moradores. Los maestros extranjeros habrían ocurrido a porfía a asegurar su felicidad; pero por el contrario se aumenta nuestra despoblación: el hombre mira con odio el himeneo, escoge el celibato y se hace parricida de los hijos que deja de engendrar.

Para remediar en su origen este daño sería conveniente que se señalaran premios a los casados que tuvieran más hijos. Aquí me ocurre una ley sabia de los antiguos peruanos. El padre se presentaba al magistrado llevando consigo al hijo que por su edad podía ya dar la mano a una esposa. En el mismo día se le tributaban las gracias; y se le señalaba nuevo terreno para que cultivaran el esposo. Entre nosotros no se auxilia a los padres, las tierras realengas permanecen incultas, y el pobre no se atreve a pedir las porque no tiene el precio que exige la Real Hacienda. ¿No es mejor provocar a su labor repartiéndolas entre los miserables que mantenerlas para abrigo de las fieras? Adoptemos los usos de los peruanos, hagamos un justo repartimiento, y entonces florecerá la América.

Para esto sería muy útil que por una ley expresa se dictara que ningún maestro en cualesquiera oficios quedara excluido de los empleos, siempre que por su rango y buena conducta los mereciera. Ninguna nación sabia pone impedimentos a la industria y más bien abre las puertas provocando a todos con el honor a que es merecedora. ¿Por qué se ha de mirar con desprecio al hijodalgo que por su pobreza se ocupa en los oficios de curtidor o zapatero? Sólo la ociosidad debe ser odiosa y contra ella se ha de armar el rigor de la justicia.

He aquí materias dignas de un legislador; de un rey que se hace padre de sus pueblos. En Indias se han despreciado objetos tan interesantes. Los jefes superiores labran su mérito con el adelantamiento del erario, nunca han tratado de abrir los caminos para facilitar el comercio y todos permanecen en la apatía. Si alguno intenta promover alguna obra útil al Reino, tropieza con mil embarazos que la retardan, y al fin la impiden. Los señores fiscales creen que llenan su ministerio, ahorrando gastos y clamando sobre los desembolsos del Erario. Los cabildos y procuradores nada adelantan con la promoción de las obras porque su voz no corresponde a sus facultades: para sacar de lo propio alguna cantidad necesaria, tiene que ocurrir a los excelentísimos señores virreyes. Estos oyen a los señores fiscales, y con los términos de la secuela del juicio se vuelve eterna la causa. Para evitar tales inconvenientes sería oportuno dar más facultad a los Ayuntamientos y que los tribunales superiores hicieran de ellos todo el aprecio que merece su representación: regularmente se les desprecia y los golpes que con frecuencia reciben los impone e intimida.

El Tribunal de la Inquisición debe fijar también nuestras miradas: no hay otro más apropósito para mantener en su pureza a la Religión; pero por desgracia nuestra ha seguido la suerte de los grandes estableci-

mientos, en su principio se mantuvo con brillantez, sin separarse de los objetos propios de su creación; pero en nuestros tiempos se ingiere en materias que en nada hieren a la fe. Los grandes hombres no se atreven a dar a la prensa sus escritos por el temor de que no se les recojan con injuria. Convendría que los empleos de Inquisidores se confieran a personas de consumada literatura, para que al paso que realzan la pureza de la fe no se metieran en arrancar de manos de los lectores obras que son útiles a la humanidad. De este modo no servirá el Tribunal de la Inquisición de impedimento a las ciencias.

Los tributos que pagan los indios, claman también por reforma. Su conquista se hizo presentándoles el estandarte de la Cruz, que es la imagen de la Religión Católica. Esta es dulce y su yugo suave. Ellos se sujetaron con la esperanza de sacudir las preocupaciones del paganismo y de restituirse a la libertad que les había arrebatado el demonio. ¿Y por qué se les sujeta como esclavos a un tributo innecesario? Mejor es dejarlos libres, que paguen las alcabalas y demás impuestos del Estado. Entonces desenvolverán sus talentos, trabajarán con más utilidad en la labor de las tierras, pondrán telares y se destinarán a las artes útiles y necesarias de que ahora están separados. Los Indios de las Provincias de Chocó son esclavos de sus corregidores: éstos con solo el pretexto de que no defrauden el tributo, los precisan a que les sirvan en su comercio, pagando por ellos los tributos, y si alguna cosa les queda no se lo dan en dinero, sino en cuentas de vidrio, o en otras iguales bagatelas. Entre otras causas, ésta es una de las que ha ocasionado su ruina y despoblación. El hombre se deja arrastrar por la imagen lisonjera de su libertad, y huye de los que la oprimen o persiguen: gran parte de los indios se ha escondido entre los montes, de donde no saldrán mientras no se reforme el gobierno y se les atraiga con dulzura.

Las religiones nos presentan un objeto digno de las reflexiones de los hombres sensatos. Ellas se componen de pordioseros que toman el hábito para asegurar el pan; y no de personas ejemplares. Son verdaderas víctimas de su necesidad y no del servicio de Dios. Convendría poner número fijo y que cada convento únicamente recibiera los que pueda mantener con sus fondos. En estas circunstancias no tratarían de adquisiciones que como manos muertas perjudican al Estado, y de este modo lograríamos tener hombres llamados a los claustros por una verdadera vocación.

En el Clero así mismo encontramos muchísimos abusos. El párroco no administra el Sacramento del Bautismo sin cobrar impuesto y a muchos cadáveres no se da sepultura porque no hay quién la pague. Una Religión tan santa y la única que nos puede conducir a la felicidad eterna, se ha convertido en una vergonzosa granjería. Los Apóstoles no tenían bolsa porque jamás buscaban qué guardar, y con el vestido y alimento del día estaban contentos y recorrían todo el mundo conocido. Tratase de resucitar la doctrina de los primeros siglos de la Iglesia, que el hombre se entregue al sacerdocio por sólo el deseo de servir a la Caridad, y convertir almas, y no por execrable codicia que da en tierra con nuestra Religión. Es verdad que los ministros de Dios han de vivir de las oblaciones que hagan los cristianos; pero es preciso ponerles término para desterrar de nosotros la avaricia. Sería muy del caso convocar un Concilio Provincial que con un detenido examen de los abusos, aplicara el remedio fulminando las más terribles penas contra los trasgresores. Los prelados eclesiásticos que propongan aranceles a los tribunales superiores para que los aprueben, y manden fijar en las parroquias.

Por último, recomiendo el demasiado número de empleados inútiles. La sangre del vasallo la recogen estos hombres, y sin hacer cosa alguna insultan la

miseria de los pobres. De esta clase son todos los de la Oficina de Temporalidades: antes estaba el ramo a cargo de oficiales reales, quienes lo desempeñaban sin aumento de su sueldo. ¿Y a qué fin se hizo después la separación? ¿No era mejor que esos brazos se dedicaran a la agricultura para que no vivieran del Estado con perjuicio de los vasallos? Una república bien ordenada vela sobre el ahorro de gastos, que bien lejos de dar provecho, acarrear nuevas contribuciones al público. Una prudente economía es la que enriquece el Erario sin hacerse odiosa con sus muchos impuestos. En nuestra Corte de Madrid se derramaban los más inmensos de los tesoros de América entre los que lograban el favor del Ministro; y cuando no había vacantes se proponían nuevas plazas para acomodarlos. De este desorden nace la miseria de nuestros españoles y que una nación que ha absorbido las minas de oro y plata de Méjico y del Perú, no tenga auxilios bastantes en la presente guerra contra el tirano de la Europa. Para llevarla adelante ha tenido que ocurrir a las donaciones de los pueblos, que por la opresión del comercio, no pueden socorrerla con la abundancia que desean.

Así mismo sería útil extinguir la dirección general de los ramos estancados de tabaco y aguardiente con estos pechos. Hoy no reporta nada el Erario, y apenas sufraga su producto al pago de los administradores y dependientes. Todas las villas y ciudades miran con odio tales ramos por el abuso de los encargados de su recaudación. Los guardas con el pretexto de celar los contrabandos, se introducen a las casas de los infelices, registran aun las mismas camas de los casados, se hacen testigos de las miserias de las familias y roban lo que encuentran.

En este Superior Gobierno tenemos muchos expedientes de quejas promovidas contra los guardas por los crímenes que cometen en el ejercicio de su mi-

nisterio. Ellos son de la hez del pueblo y no tienen la educación y principios necesarios para no hacerse odiosos. Los estancos son un mal imponderable como lo han demostrado los economistas; no sólo para la agricultura del Reino y su población, sino para la Metrópoli, su navegación, y aun para el mismo Erario.

Nuestros tabacos muy superiores a los del Brasil, Virginia y Maryland, serían preferidos en todo el mundo y por no ser libre su cultivo y comercio, se ve precisada aun nuestra misma Metrópoli a consumir parte del extranjero y en la misma Habana se han visto en ocasiones precisados a comprarlo para surtir los estancos.

No es un cálculo exagerado el que supone que este Reino, Provincia de Caracas, Isla de Habana y Puerto Rico, países que producen el tabaco aromático de buen gusto y saludable, podían dar para la exportación del extranjero dos millones de quintales, que a doce pesos cada uno en la América darían el producto territorial de 24 millones de pesos, y cobrando la Real Hacienda sólo dos pesos por quintal le produciría cuatro millones de pesos, utilidad cuatro veces más grande que las que le producen los estancos en dichas Colonias: ocuparían 200 toneladas (sic: son 100.000) o mil buques y 20.000 marineros. Este Reino podría producir más de 500.000 quintales y por consiguiente un comercio activo de 12 millones de pesos y un fomento de seis millones para la agricultura y considerables utilidades al Real Erario y al Estado. Se reviviría la casi muerta provincia de Muzo, tan fértil y apropósito para este cultivo y negociación que dudamos haya otra que le iguale. Esta provincia que otro tiempo fue tan rica por las utilidades de las minas de esmeraldas hasta que se estancaron y laborearon por sólo cuenta del Rey, Nuestro Señor, quien perdiendo las utilidades de los quintos que pagaban los particulares mineros, hubo de abandonarlas porque las utilidades no sufragaban los costos, y esta operación se hizo cuando ya estaba des-

poblada y aniquilada su agricultura, que se sostenía como otras circunvecinas de los consumos de los mineros. Estos solos ejemplos parecen suficientes para demostrar los perjuicios de los estancos; el Señor diputado debe, pues, pedir su abolición.

El grande agente de la economía política como el de la naturaleza, es el movimiento, que por medio de la circulación, corrobora y renueva los cuerpos. Un tributo que ofende la primera mutuación y al cabo absorbe el valor de la cosa permutada, es sin duda el establecimiento más antisocial que se ha inventado, según dice uno de nuestros economistas: esta verdad reconocida en todos tiempos por nuestro Gobierno, ha producido su efecto en el actual, y es sabido de la Suprema Junta Central que en medio de los cuidados y gastos de que se halla agobiada, ha suprimido este derecho, y esperemos que cuando se haya sustituido el que en su lugar se deba pagar, hará trascendental este beneficio a la América.

Yo vivo del oficio de abogado y no puedo entregarme a todo el estudio y meditación que eran necesarias para presentar las necesidades del Nuevo Reino de Granada. Otros más desocupados y con más conocimientos habrán dado a este ilustre Cabildo obras más bien dirigidas. En ellas se encontrará lo mucho que falta en esta mía, que ofrezco de buena voluntad, y con el único objeto de ser de algún modo útil a mis semejantes.

Si mis discursos no corresponden a la dignidad de las materias, o si contienen algunos defectos, entréguese todo a las llamas, pues no apetezco una alabanza popular, y me contento con haber consagrado mis cortos talentos al servicio de Patria.

Santa Fe, Septiembre 1° de 1809.

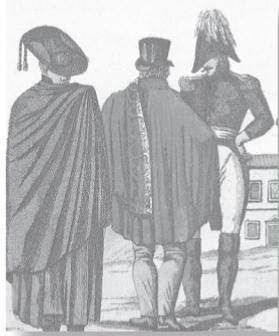
Don Ignacio de Herrera y Vergara.

Nota. Con fecha 4 de Abril de 1810, y en el correo del 9 del mismo, se remitió al Señor Diputado testimonio de este papel en calidad de instrucciones por ahora. - Melendro.

Publicada en el tomo IV de la *Colección de documentos inéditos sobre la geografía y la historia de Colombia* compilada por Antonio B. Cuervo. Bogotá: Casa editorial de J. J. Pérez, 1892. También por Javier Ocampo López en *El proceso ideológico de la emancipación*. Bogotá: Colcultura, 1980, p. 510-527; y por Germán Arciniegas en *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia*. Cali: Norma, 1969, p. 30-46.

4

Representación del Cabildo
de Santa Fe, capital del
Nuevo Reino de Granada, a
la Suprema Junta Central de
España, 1809



Señor:

Desde el feliz momento en que se recibió en esta capital la noticia de la augusta instalación de esa Suprema Junta Central, en representación de nuestro muy amado soberano el señor don Fernando VII, y que se comunicó a su Ayuntamiento, para que reconociese este centro de la común unión, sin detenerse un solo instante en investigaciones que pudiesen interpretarse en un sentido menos recto, cumplió con este sagrado deber, prestando el solemne juramento que ella le había indicado; aunque ya sintió profundamente en su alma, que, cuando se asociaban en la representación nacional los diputados de todas las provincias de España, no se hiciese la menor mención, ni se tuviesen presentes para nada los vastos dominios que componen el imperio de Fernando en América, y que tan constantes, tan seguras pruebas de su lealtad y patriotismo, acababan de dar en esta crisis.

Ni faltó quien desde entonces propusiese ya, si sería conveniente hacer esta respetuosa insinuación a la soberanía, pidiendo no se defraudase a este Reino de concurrir por medio de sus representantes, como lo habían hecho las provincias de España, a la consolidación del gobierno, y a que resultase

un verdadero cuerpo nacional, supuesto que las Américas, dignas, por otra parte, de este honor, no son menos interesadas en el bien que se trata de hacer, y en los males que se procuran evitar; ni menos considerables en la balanza de la monarquía, cuyo perfecto equilibrio sólo puede producir las ventajas de la nación.

Pero se acalló este sentimiento, esperando a mejor tiempo, y el Cabildo se persuadió que la exclusión de diputados de América, solo debería atribuirse a la urgencia imperiosa de las circunstancias, y que ellos serían llamados bien presto a cooperar con sus luces y sus trabajos, y si era menester, con el sacrificio de sus vidas y sus personas, al restablecimiento de la monarquía, a la restitución del soberano, a la reforma de los abusos que habían oprimido a la nación, y a estrechar por medio de leyes equitativas y benéficas, los vínculos de fraternidad y amor que ya reinaban entre el pueblo español y americano.

No nos engañamos en nuestras esperanzas, ni en las promesas que ya se nos habían hecho por la Junta Suprema de Sevilla en varios de sus papeles, y principalmente, en la declaración de los hechos que habían motivado su creación, y que se comunicó por medio de sus diputados a este Reino, y los demás de América. “Burlaremos, decía, las iras del usurpador, reunidas la España y las Américas españolas...somos todos españoles: seámoslo, pues, verdaderamente reunidos en la defensa de la religión, del rey y de la patria”.

Vuestra Majestad misma, añadió poco después en el manifiesto de 26 de octubre de 1808: “nuestras relaciones con nuestras colonias, serán estrechadas más fraternalmente, y por consiguiente, más útiles”.

En efecto, no bien se hubo desahogado de sus primeros cuidados la Suprema Junta Central, cuando trató del negocio importante de la unión de las Américas por medio de sus representantes, previniendo al Consejo de Indas, le consultase lo conveniente, a fin de que resultase una verdadera representación de estos dominios, y se evitase todo inconveniente que pudiera destruirla o perjudicarla.

En consecuencia de lo que expuso aquel supremo tribunal, se expidió la real orden de 22 de enero del corriente año, en que, considerando V. M. que los vastos y preciosos dominios de América, no son colonias o factorías, como las de otras naciones; sino una parte esencial e integrante de la monarquía española, y deseando estrechar de un modo indisoluble, los sagrados vínculos que unen unos y otros dominios; como asimismo, corresponder a la heroica lealtad y patriotismo, de que acababan de dar tan decisiva prueba en la coyuntura más crítica en que se ha visto hasta ahora nación alguna: declaró que los reinos, provincias e islas, que forman los referidos dominios, debían tener representación nacional inmediatamente a su real persona y constituir parte de la Junta Central gubernativa del Reino, por medio de sus correspondientes diputados.

No es explicable el gozo que causó esta soberana resolución en los corazones de todos los individuos de este Ayuntamiento, y de cuantos desean la verdadera unión y fraternidad, entre los españoles europeos y americanos, que no podrá subsistir nunca, sino sobre las bases de la justicia y la igualdad. América y España son dos partes integrantes y constituyentes de la monarquía española, y bajo de este principio, y el de sus mutuos y comunes intereses, jamás podrá haber un amor sincero y fraterno, sino sobre la reciprocidad e igualdad de derechos. Cualquiera que piense de otro modo, no ama a su patria, ni desea

íntima y sinceramente su bien. Por lo mismo, excluir a las Américas de esta representación, sería, a más de hacerles la más alta injusticia, engendrar sus desconfianzas y sus celos, y enajenar para siempre sus ánimos de esta unión.

El Cabildo recibió, pues, en esta real determinación de V. M., una prenda del verdadero espíritu que hoy anima a las Españas, y deseo sincero de caminar de acuerdo al bien común. Si el gobierno de Inglaterra hubiese dado este paso importante, talvez no lloraría hoy la separación de sus colonias; pero un tono de orgullo, y un espíritu de engreimiento y de superioridad, le hizo perder aquellas ricas posesiones, que no entendían cómo era que, siendo vasallos de un mismo soberano, partes integrantes de una misma monarquía, y enviando todas las demás provincias de Inglaterra sus representantes al cuerpo legislativo de la nación, quisiese éste dictarles leyes, imponerles contribuciones que no habían sancionado con su aprobación.

Más justa, más equitativa la Suprema Junta Central ha llamado a las Américas, y ha conocido esta verdad: que entre iguales, el tono de superioridad y de dominio, solo puede servir para irritar los ánimos, para disgustarlos, y para inducir una funesta separación.

Pero en medio del justo placer que ha causado esta real orden, el Ayuntamiento de la capital del Nuevo Reino de Granada, no ha podido ver sin un profundo dolor, que, cuando de las provincias de España, aun las de menos consideración, se han enviado dos vocales a la Suprema Junta Central, para los vastos, ricos y populosos dominios de América, sólo se pida un diputado de cada uno de sus reinos y capitanías generales, de modo que resulte una tan notable diferencia, como la que va de nueve a treinta y seis.

Acaso, antes de proceder a otra cosa, se habría reclamada a V. M. sobre este particular; pero las Américas, y principalmente este Reino, no han querido dar la menor desconfianza a la nación en tiempos tan calamitosos y desgraciados, y antes sí llevar hasta el último punto su deferencia; y reservando todavía a mejor ocasión cuanto le ocurría en esta materia, pensó solo en poner en ejecución lo que le correspondía en cuanto al nombramiento de diputados. Lo hizo; pero al mismo tiempo, y después de haber dado este sincero testimonio de adhesión, de benevolencia y amor a la Península, entendió el Acta, que acompaña a V. M.

En ella se acordó, que, pareciendo ya oportuna la reclamación meditada desde el principio, se hiciese presente a V. M. por el Cabildo, como el primer Ayuntamiento del Reino, lo que se acaba de expresar en orden al número y nombramiento de diputados, dirigiéndola por el conducto de vuestro virrey, o inmediatamente por si mismo, si lo creyese del caso, y a reserva de especificarlo también en el poder, e instrucciones que se den al diputado.

Todavía, sin embargo, el Cabildo ha diferido este paso, hasta que se verificase, como se ha verificado, la última elección y sorteo de aquel representante, y cuando ha visto que se trata ya tan seriamente de la reforma del gobierno y del establecimiento de las Cortes, que se deben componer de toda la nación, según su primitivo instituto, su objeto y su fin.

V. M. misma ha convidado a todos los hombres instruidos de ella para que le comuniquen sus luces, en los puntos de reforma que puedan conducir a su bien, y en los medios importantes de lograr el establecimiento de un gobierno justo y equitativo, fundado sobre bases sólidas y permanentes, y que no pueda turbar un poder arbitrario. Pero en esta grande obra, ¿no deberán tener una parte muy principal las

Américas? ¿No se trata de su bien igualmente que del de España? ¿Y los males que han padecido, no son, talvez, mayores en la distancia del soberano, y entregadas a los caprichos de un poder sin límites?

Si el Cabildo, pues, hace ver a V. M. la necesidad de que en materia de representación, así en la Junta Central, como en las Cortes Generales, no debe haber la menor diferencia entre América y España, ha cumplido con un deber sagrado que le impone la calidad de órgano del público, y al mismo tiempo, con la soberana voluntad de V. M.

No, no es ya un punto cuestionable, si las Américas deban tener parte en la representación nacional; y esta duda sería tan injuriosa para ellas, como lo reputarían las provincias de España, aun las de menor condición, si se versase acerca de ellas. ¿Qué imperio tiene la industriosa Cataluña, sobre la Galicia; ni cuál puede ostentar esta y otras populosas provincias sobre la Navarra? El centro mismo de la monarquía, y la residencia de sus primeras autoridades, ¿qué derecho tiene, por sola esta razón, para dar leyes con exclusión de las demás? Desaparezca, pues, toda desigualdad y superioridad de unas respecto de otras. Todas son partes constituyentes de un cuerpo político, que recibe de ellas el vigor, la vida.

Pero, ¿cuál ha sido el principio que ha dirigido a la España, y que debe gobernar a las Américas en su representación? No la mayor o menor extensión de sus provincias: porque entonces, la pequeña Murcia, Jaén, Navarra, Asturias y Vizcaya no habrían enviado dos diputados a la Suprema Junta Central. No su población: porque entonces, estos mismos reinos, y otros de igual número de habitantes, no habrían aspirado a aquel honor, en la misma proporción que Galicia, Aragón y Cataluña. No sus riquezas o su ilustración, porque entonces las Castillas, centro

de la grandeza, de las autoridades, de los primeros tribunales y establecimientos literarios del reino, habrían tenido, en esta parte, una decidida preferencia. No, en fin, la reunión en un solo continente: porque Mallorca, Ibiza y Menorca, están separadas de él, y su extensión, riqueza y población, apenas puede compararse con la de los menores reinos de España. Luego la razón única y decisiva de esta igualdad, es la calidad de provincias, tan independientes unas de otras, y tan considerables, cuando se trata de representación nacional, como cualquiera de las más dilatadas, ricas y florecientes.

Establecer, pues, una diferencia en esta parte, entre América y España, sería destruir el concepto de provincias independientes, y de partes esenciales y constituyentes de la monarquía, y sería suponer un principio de degradación.

Las Américas, Señor, no están compuestas de extranjeros a la nación española. Somos hijos, somos descendientes de los que han derramado su sangre por adquirir estos nuevos dominios a la corona de España; de los que han extendido sus límites, y le han dado en la balanza política de la Europa, una representación que por sí sola no podía tener. Los naturales conquistados y sujetos hoy al dominio español, son muy pocos o son nada, en comparación de los hijos de europeos, que hoy pueblan estas ricas posesiones. La continua emigración de España en tres siglos que han pasado, desde el descubrimiento de la América: la provisión de casi todos sus oficios y empleos en españoles europeos, que han venido a establecerse sucesivamente, y que han dejado en ella sus hijos y su posteridad: las ventajas del comercio y de los ricos dones que aquí ofrece la naturaleza, han sido otras tantas fuentes perpetuas, y el origen de nuestra población. Así, no hay que engañarnos en esta parte. Tan españoles somos, como los descendientes

de Don Pelayo, y tan acreedores, por esta razón, a las distinciones, privilegios y prerrogativas del resto de la nación, como los que, salidos de las montañas, expelieron a los moros, y poblaron sucesivamente la Península; con esta diferencia, si hay alguna, que nuestros padres, como se ha dicho, por medio de indecibles trabajos y fatigas, descubrieron, conquistaron y poblaron para España este Nuevo Mundo.

Seguramente que no dejarían ellos por herencia a sus hijos, una distinción odiosa entre españoles y americanos; sino que, antes bien, creerían que con su sangre habían adquirido un derecho eterno al reconocimiento, o por lo menos, a la perpetua igualdad con sus compatriotas. De aquí es que las leyes del código municipal, han honrado con tan distinguidos privilegios a los descendientes de los primeros descubridores y pobladores, declarándoles, entre otras cosas, todas las honras y preeminencias que tienen y gozan los hijosdalgo y caballeros de los reinos de Castilla, según fueros, leyes y costumbres de España.

En este concepto hemos estado y estaremos siempre los americanos; y los mismos españoles no creerán que con haber trasplantado sus hijos a estos países, los han hecho de peor condición que sus padres. Desgraciados de ellos, si solo la mudanza accidental de domicilio, les hubiere de producir un patrimonio de ignominia. Cuando los conquistadores estuvieron mezclados con los vencidos, no cree el Ayuntamiento que se hubiesen degradado, porque nadie ha dicho que el fenicio, el cartaginés, el romano, el godo, vándalo, suevo, alano y el habitador de la Mauritania, que sucesivamente han poblado las Españas, y que se han mezclado con los indígenas, o naturales del país, han quitado a sus descendientes el derecho de representar con igualdad en la nación.

Pero volvamos los ojos a otras consideraciones que acaso harán parecer los reinos de América y principalmente éste, más de lo que se ha creído hasta aquí. La diferencia de las provincias, en orden al número de diputados en el cuerpo legislativo, o en la asamblea nacional de un pueblo, no puede tomarse de otra parte, como decíamos antes, que de su población, extensión de su territorio, riqueza del país, importancia política que su situación le dé en el resto de la nación, o, en fin, de la ilustración de sus moradores. ¿Pero quién podrá negar todo, o casi todas estas brillantes cualidades de preferencia a las Américas, respecto de las provincias de España? Sin embargo, nosotros nos contraeremos a este Reino.

Población. La más numerosa de aquellas es la de Galicia; y con todo solo asciende a un millón, trescientas cuarenta y cinco mil, ochocientos tres almas, aunque tablas hay que solo le dan en 1804, un millón, ciento cuarenta y dos mil, seiscientos treinta; pero sea millón y medio de almas. Cataluña tenía en aquel año, ochocientos cincuenta y ocho mil. Valencia, ochocientos veinticinco mil. Estos son los reinos más poblados de la Península. Pues el de la Nueva Granada, pasa, según los cálculos más moderados, de dos millones de almas.

Su extensión es de sesenta y siete mil doscientas leguas cuadradas, de seis mil seiscientos diez varas castellanas. Toda España no tiene sino quince mil setecientas, como se puede ver en el Mercurio de enero de 1803, o cuando más diez y nueve mil cuatrocientas, setenta y una, según los cálculos más altos. Resulta, pues, que el Nuevo Reino de Granada, tiene por su extensión, tres o cuatro tantos de toda España.

En esta prodigiosa extensión, comprende veinte y dos gobiernos o corregimientos de provisión real,

que todos ellos son otras tantas provincias, sin contar, talvez, algunos otros pequeños: tiene más de setenta, entre villas y ciudades, omitiendo las arruinadas: de novecientos a mil lugares: siete u ocho obispados, si está erigido, como se dice, el de la provincia de Antioquia; aunque no todos ellos pertenecen a esta iglesia Metropolitana, por el desorden y ninguna conformidad de las demarcaciones políticas con las eclesiásticas; y podría haber tres o cuatro más, como lo han representado muchas veces los virreyes al ministerio, si la rapacidad de un gobierno destructor, hubiese pensado en otra cosa que en aprovecharse de los diezmos, con los títulos de novenos reales, primeros y segundos, vacantes mayores y menores, medias anatas, anualidades, subsidio eclesiástico, y otras voces inventadas de la codicia, para destruir el santuario y los pueblos.

En cuanto a la riqueza de este país, y en general de los de América, el Cabildo se contenta con apelar a los últimos testimonios que nos ha dado la misma metrópoli. Ya hemos citado la declaración de la Suprema Junta de Sevilla, su fecha en 17 de junio de 1808. En ella pide a las Américas: “la sostengan con cuanto abunda su fértil suelo, tan privilegiado por la naturaleza”. En otro papel igual que parece publicado en Valencia, bajo el título de manifestación política, se llama a las Américas “el patrimonio de la España y de la Europa toda”.

“La España y la América (dice V. M. en la circular de enero del corriente, a todos los virreyes y capitanes generales), contribuyen mutuamente a su felicidad”. En fin, ¿quién hay que no conozca la importancia de las Américas por sus riquezas? ¿De dónde han manado esos ríos de oro y plata, que, por la pésima administración del gobierno, han pasado por las manos de sus poseedores, sin dejarles otra cosa, que el triste recuerdo de lo que han podido ser con

los medios poderosos que puso la Providencia a su disposición, pero de que no se han sabido aprovechar? La Inglaterra, la Holanda, la Francia, la Europa toda, ha sido dueña de nuestras riquezas, mientras la España, contribuyendo al engrandecimiento de los ajenos Estados, se consumía en su propia abundancia. Semejante al Tántalo de la fábula, la han rodeado por todas partes los bienes y las comodidades; pero ella siempre sedienta, ha visto huir de sus labios, torrentes inagotables, que iban a fecundizar pueblos más industriosos, mejor gobernados, más instruidos, menos opresores y más liberales. Potosí, Chocó, y tú suelo argentífero de México, vuestros preciosos metales, sin hacer rico al español, ni dejar nada en las manos del americano que os labró, han ido a ensoberbecer al orgulloso europeo, y a sepultarse en la China, en el Japón y en el Indostán. ¡Oh! ¡Si llegase el día tan deseado de esta regeneración feliz, que ya nos anuncia V. M.! ¡Oh! ¡Si este gobierno comenzase por establecerse sobre las bases de la justicia y de la igualdad! ¡Oh! ¡Si se entendiese, como lleva dicho y repite el Ayuntamiento, que ellas no existirán jamás, mientras quiera constituirse una odiosa diferencia entre América y España!

Pero no son las riquezas precarias de los metales, las que hacen estimables las Américas, y las que las constituyen en un grado eminente sobre toda la Europa. Su suelo fecundo en producciones naturales que no podrá agotar la extracción, y que aumentará sucesivamente, a proporción de los brazos que lo cultiven: su templado y vario clima, donde la naturaleza ha querido domiciliar cuantos bienes repartió, talvez con escasa mano, en los demás; he aquí ventajas indisputables que constituirán a la América, el granero, el reservatorio y el verdadero patrimonio de la Europa entera. Las producciones del Nuevo Mundo, se han hecho de primera necesidad en el antiguo, que no podrá subsistir ya sin ellas; y

este Reino generalmente, después de su oro, su plata, y todos los metales, con la exclusiva posesión de alguno, después de sus perlas y piedras preciosas, de sus bálsamos, de sus resinas, de la preciosa quina, de que también es propietario absoluto, abunda de todas las comodidades de la vida, y tiene el cacao, el añil, el algodón, el café, el tabaco, el azúcar, la zarzaparrilla, los palos, las maderas, los tintes, con todos los frutos comunes y conocidos de otros países.

¿Más para qué esta larga nomenclatura, ni una enumeración prolija de los bienes que posee este Reino, y de que no ha sabido aprovecharse la mezquina y avara política de su gobierno? ¿Acaso podrán compararse con él, los otros de América, ni los mismos Estados Unidos, cuya asombrosa prosperidad sorprende, aunque una potencia todavía nueva? No, España no creerá jamás, que por razón de las riquezas de sus provincias, pueda llamar dos representantes de cada una de ellas a la Suprema Junta Central, y que el nuevo y soberbio Reino de Granada, no sea acreedor sino a la mitad de este honor.

Su situación local, dominando dos mares, el océano Atlántico y el Pacífico: dueño del Istmo, que algún día, talvez, les dará comunicación y en donde vendrán a encontrarse las naves del oriente y del ocaso, con puertos en que puede recibir las producciones del norte y mediodía: ríos navegables, y que lo pueden ser: gente industriosa, hábil, y dotada por la naturaleza de los más ricos dones del ingenio y la imaginación, si, esta situación feliz, que parece inventada por una fantasía que exaltó el amor de la patria, con todas las proporciones que ya se han dicho, con una numerosa población, territorio inmenso, riquezas naturales, y que pueden dar fomento a un vasto comercio; todo constituye al Nuevo Reino de Granada, digno de ocupar uno de los primeros y más brillantes lugares en la escala de las provincias de España, y de que

se gloríe ella de llamar íntegramente, al que sin su dependencia sería un Estado poderoso en el mundo.

En cuanto a la ilustración, la América no tiene la vanidad de creerse superior, ni aun igual a las provincias de España. Gracias a un gobierno despótico, enemigo de las luces, ella no podía esperar hacer rápidos progresos en los conocimientos humanos, cuando no se trataba de otra cosa que de poner trabas al entendimiento. La imprenta, el vehículo de las luces, y el conductor más seguro que las puede difundir, ha estado más severamente prohibido en América, que en ninguna otra parte. Nuestros estudios de filosofía, se han reducido a una jerga metafísica, por los autores más oscuros y más despreciables que se conocen. De aquí nuestra vergonzosa ignorancia en las ricas preciosidades que nos rodean, y en su aplicación a los usos más comunes de la vida. No ha muchos años que ha visto este Reino, con asombro de la razón, suprimirse las cátedras de derecho natural y de gentes, porque su estudio se creyó perjudicial.

¡Perjudicial el estudio de las primeras reglas de la moral que gravó Dios en el corazón del hombre!
¡Perjudicial el estudio que le enseña sus obligaciones, para con aquella primera causa como autor de su ser, para consigo mismo, para con su patria, y para con sus semejantes! ¡Bárbara crueldad del despotismo, enemigo de Dios y de los hombres, y que solo aspira a tener a éstos como manadas de siervos viles, destinados a satisfacer su orgullo, sus caprichos, su ambición y sus pasiones!

Estos son los fomentos que han recibido las Américas para su ilustración, y tales son los frutos que se deben esperar de las cadenas y del despotismo. “Pugnan siempre los tiranos, (dice una ley de partida), que los de su señorío sean necios o medrosos, porque cuando

tales fuesen no osarían levantarse contra ellos, ni contrastar sus voluntades”.

Pero qué mucho, si España misma se queja hoy de estos males. “Proyectos (dice V. M. convidando a los instruidos de la nación para que le comuniquen sus luces, en el manifiesto antes citado) proyectos para mejorar la educación pública tan atrasada entre nosotros. Reformas necesarias (vuelve a decir en su real orden de 22 de mayo del corriente) en el sistema de instrucción y educación pública”. En efecto, no hay hombre medianamente instruido y capaz de comparar los adelantamientos de las otras naciones con España, que no conozca estos atrasos, por más que la vil adulación haya querido alguna vez ponderar conocimientos que no tenemos.

Mas, no está lejos de reformar su error el que lo conoce, y se puede decir que tiene andada la mitad el que lo desea. Estos no son defectos de la nación, cuyo genio y cuya disposición para las ciencias es tan conocida. Son males de un gobierno despótico y arbitrario, que funda su existencia y su poder, en la opresión y en la ignorancia. ¡Con cuánta gloria y con qué esplendor renacerá hoy España en el mundo científico y literario, no menos que en el político!

Pero el Ayuntamiento se distrae, y conducido de estas ideas lisonjeras, pierde el hilo de su discurso. No es este el punto del día. Lo que hoy quiere, lo que hoy pide este cuerpo es, que no por la escasez de luces que puedan llevar los diputados de América, se les excluya de una igual representación. Es verdad que ellos no podrán competir con sus colegas los europeos, en los profundos misterios de la política; pero a lo menos llevarán conocimientos prácticos del país, que éstos no pueden tener. Cada día se ven en las Américas los errores más monstruosos y perjudiciales, por falta de estos conocimientos. Sin ellos, un gobierno

a dos y tres mil leguas de distancia, separado: por un ancho mar es preciso que vacile, y que guiado por principios inadaptables en la enorme diferencia de las circunstancias, produzca verdaderos y más funestos males que los que intenta remediar. Semejante al médico que cura sin conocimiento y sin presencia del enfermo, en lugar del antídoto propinará el veneno, y en vez de la salud, le acarreará la muerte.

En vano se diría que las noticias adquiridas por el gobierno podrían suplir este defecto: ellas serán siempre vagas e inexactas, cuando no sean inciertas y falsas. Trescientos años ha que se gobiernan las Américas por relaciones, y su suerte no se mejora. ¿Ni quién puede sugerir estas ideas benéficas a un país, cuando sus intereses no le ligan a él? Los gobernantes de la América, principalmente los que ocupan sus altos puestos, han venido todos, o los más, de la metrópoli; pero con ideas de volverse a ella, a establecer su fortuna, y a seguir la carrera de sus empleos. Los males de las Américas no son para ellos, que no los sienten; disfrutan solo sus ventajas y sus comodidades. Un mal camino se les allana provisionalmente para su tránsito; no lo han de pasar segunda vez, y así nada les importa que el infeliz labrador, que arrastra sus frutos sobre sus hombros, lo riegue con su sudor o con su sangre. El no sufre las trabas del comercio, que le imposibiliten hacer su fortuna. El no ver criar a sus hijos sin educación y sin letras, y cerrados para ellos los caminos de la gloria y de la felicidad. Su mesa se cubre de los mejores manjares que brinda el suelo; pero no sabe las extorsiones que sufre el indio, condenado a una eterna esclavitud, y a un ignominioso tributo que le impuso la injusticia y la sin razón. Tampoco sabe las lágrimas que le cuesta al labrador ver que un enjambre de satélites del monopolio, arranque de su campo, y le prohíba cultivar las plantas que espontáneamente produce la naturaleza, y que harían

su felicidad y la de su numerosa familia, juntamente con la del Estado, si un bárbaro estanco no las tuviese prohibidas al comercio. El, en fin, ignora los bienes y los males del pueblo que rige, y en donde solo se apresura a atesorar riquezas para trasplantarlas al suelo que le vio nacer.

En fin, si no son necesarios estos conocimientos, con el amor y el afecto al país, que sólo pueden hacer anhelar por su prosperidad; y si todo esto se puede suplir por relaciones, bien pueden excluirse también de la Suprema Junta Central los diputados de las diversas provincias de España, y reconcentrarse el gobierno en dos o tres que pueden tener muy fáciles conocimientos de ellas, o adquirirlos sin dificultad. Pero con todo, lo que vemos es que ninguna ha querido ceder en esta parte: que todas se han reputado iguales; y que la Suprema Junta de Granada, tratando de la reunión de vocales de que se debía componer la central, en oficio de 24 de julio del pasado, le dice a la de Sevilla que nombre dos de sus individuos como lo hacen todas las demás, para guardar, por este orden, la igualdad en el número de representantes, evitar recelos que de otra manera resultarían, y porque nunca es justo que una provincia tenga mayor número de votos que otra; pero que si la Junta de Sevilla no estaba conforme con este medio adoptado por todas las demás, separándose de la propuesta de que aquella ciudad fuese el punto central, señalaba a la de Murcia, y provocaba a todas las del Reino para que nombrasen la que juzgasen más oportuna.

Con que las juntas provinciales de España, no se convienen en la formación de la central, sino bajo la expresa condición de la igualdad de diputados; y respecto de las Américas, ¿habrá esta odiosa restricción? Treinta y seis o más vocales son necesarios para la España, y para las vastas provincias de América solo son suficientes nueve; ¡y esto con

el riesgo de que muertos, enfermos o ausentes sus representantes, venga a ser nula su representación! Si llegare este caso, como tan natural y fácilmente puede suceder ¿quién reemplaza estos diputados? ¿Se les nombrará en España otros que hagan sus veces, o se volverá al rodeo de cabildos, elecciones y sorteos? En el primer caso, ¿quién dará la sanción o la aprobación a lo que hagan estos diputados que no ha nombrado la América? En el segundo, ¿se suspenderán las operaciones de la Junta, o no se contará con el voto de las Américas?

Diez o doce millones de almas que hoy existen en éstas, ¿recibirán la ley de otros diez o doce que hay en España, sin contar para nada con su voluntad? ¿Les impondrán un yugo que talvez no querrán reconocer? ¿Les exigirán contribuciones que no querrán pagar?

No, la Junta Central ha prometido que todo se establecerá sobre las bases de la justicia, y la justicia no puede subsistir sin la igualdad. Es preciso repetir e inculcar muchas veces esta verdad. La América y la España son los dos platos de una balanza: cuanto se cargue en el uno, otro tanto se turba o se perjudique el equilibrio del otro. ¡Gobernantes, en la exactitud del fiel está la igualdad!

¿Teméis el influjo de la América en el gobierno? ¿Y por qué lo teméis? Si es un gobierno justo, equitativo y liberal, nuestras manos contribuirán a sostenerlo. El hombre no es enemigo de su felicidad. Si queréis inclinar la balanza a el otro lado, entended que diez o doce millones de almas con iguales derechos, pesan otro tanto que el plato que vosotros formáis. Más pesaban sin duda siete millones que constituían la Gran Bretaña europea, que tres que apenas formaban la Inglaterra americana; y con todo, la justicia cargada de su parte inclinó la balanza.

No temáis que las Américas se os separen. Aman y desean vuestra unión, pero este es el único medio de conservarla. Si no pensasen así, a lo menos este Reino, no os hablaría este lenguaje, que es el del candor, la franqueza y la ingenuidad. Las Américas conocen vuestra situación y vuestros recursos, conocen la suya y los suyos. Un hermano habla a otro hermano para mantener con él la paz y la unión. Ninguno de los dos tiene derecho para dar leyes al otro, sino en las que se convengan en una mutua y recíproca alianza.

Por lo demás, V. M. misma ha confesado las decisivas pruebas de lealtad y patriotismo que han dado las Américas a la España, en la coyuntura más crítica, y cuando nada tenían que esperar ni temer de ella. ¿Qué tardamos, pues, en estrechar los vínculos de esta unión?, pero una unión fraternal, no admitiendo a las Américas a una representación nacional, no retribuyéndoles esta gracia por premio, sino convidándolas a poner en ejercicio sus respectivos derechos. Así se consolidará la paz, así trabajaremos de común acuerdo en nuestra mutua felicidad: así seremos españoles americanos, y vosotros españoles europeos.

Bajo de otros principios, vais a contradecir vuestras mismas opiniones. La ley es la expresión de la voluntad general; y es preciso que el pueblo la manifieste. Este es el objeto de las Cortes: ellas son el órgano de esta voz general. Si no oís, pues, a las Américas, si ellas no manifiestan su voluntad por medio de una representación competente, y dignamente autorizada, la ley no es hecha para ellas, porque no tiene su sanción. Doce millones de hombres con distintas necesidades, en distintas circunstancias, bajo diversos climas, y con diversos intereses, necesitan de distintas leyes. Vosotros no las podéis hacer, nosotros nos las debemos dar. ¿Las recibiríais de América si la meditada emigración

de nuestros soberanos se hubiese verificado, y si tratásemos aquí de las reformas que vais a hacer allá? Con todo, el caso es todavía posible. Si el soberano se trasladase aquí, quedando vosotros en calidad de provincias dependientes, ¿recibiríais el número que os quisiésemos, imponer de diputados, tres tantos menor, que el que asignásemos para las Américas? Si por una desgracia, que nos horrorizamos pensar, la muerte natural o violenta de todos los vástagos de la familia real que hay en Europa, obligase llamar a reinar sobre nosotros, uno que existiese en América, y este fijase su domicilio en ella en la convocación de Cortes generales, o en la formación de un cuerpo representativo nacional, ¿os conformaríais con una minoría tan decidida como de nueve a treinta y seis, sin embargo, de las grandes ventajas que os hacen las Américas en extensión, en riqueza y tal vez en población? No, nosotros no seríamos justos si no os llamásemos a una participación igual de nuestros derechos. Pues aplicad este principio, y no queráis para vuestros hermanos, lo que en aquel caso no querrías para vosotros.

Mona, ha dicho, hablando del Consejo Real de Castilla:

“¿Qué derechos tiene aquel tribunal para querer aspirar a mandar en soberano? ¿Son los que le da su supremacía en lo judicial? Quiere reunir el poder legislativo y ejecutivo, con el que realmente tiene para ser el mayor de los déspotas. ¿Piensa que jamás la nación llegue a tal ceguera, que se someta a todo en una aristocracia de individuos de una sola profesión y de un mismo interés personal?” Más estrechos son los vínculos del nacimiento y de las preocupaciones que aquél inspira a favor del país natal, ¿y se querrá que la América se sujete en todo, a las deliberaciones y a la voluntad de unos pueblos, que no tiene el mismo interés que ella, o por mejor decir, que en mucha parte, los tienen opuestos y contrarios? España ha

creído que su comercio puede florecer sin las trabas, el monopolio y las restricciones del de América: la América piensa por el contrario, que la conducta de la Península con estas posesiones ha debido y debe ser más liberal, que de ello depende su felicidad, y que no hay razón para otra cosa. Es preciso que nos entendamos, y que nos acordemos recíproca y amistosamente en este punto.

España ha creído que deben estar cerradas las puertas de todos los honores y empleos para los americanos. Estos piensan, que no ha debido, ni debe ser así: que debemos ser llamados igualmente a su participación, y así será nuestro amor y nuestra confianza más recíproca y sincera. Debemos arreglarnos, pues, también en esta parte a lo que sea más justo: que el español no entienda que tiene un derecho exclusivo para mandar a las Américas, y que los hijos de éstas comprendan que pueden aspirar a los mismos premios y honores que aquellos.

En fin, señor, ¿de qué se trata? V. M. misma ha dicho en la circular que se lleva citada, que de nada más que de reformar abusos, mejorar las instituciones, quitar trabas, proporcionar fomentos, y establecer las relaciones de la metrópoli, y las colonias sobre las verdaderas bases de la justicia. Pues para esta grande obra, debemos manifestar nuestras necesidades, exponer los abusos que las causan, pedir su reforma, y hacer juntamente con el resto de la nación, para conciliarla con sus intereses, supuesto que ella no podrá contar con nuestros recursos, sin captar nuestra voluntad.

Está decidido por una ley fundamental del reino “que no se echen ni repartan pechos, servicios, pedidos, monedas, ni otros tributos nuevos, especial ni generalmente, en todos los reinos de la monarquía sin que primeramente sean llamados a Cortes los

procuradores de todas las villas y ciudades, y sean otorgados por los dichos procuradores que vinieron a las Cortes”. ¿Cómo se exigirán, pues, de las Américas, contribuciones que no hayan concedido por medio de diputados que puedan constituir una verdadera representación, y cuyos votos no hayan sido ahogados por la pluralidad de otros que no sentirán estas cargas? Si en semejantes circunstancias, los pueblos de América se denegasen a llevarlas, tendrían en su apoyo esta ley fundamental del reino.

“Porque en los hechos arduos y dudosos de nuestros reinos, dice otra, es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales, especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos, por ende ordenamos y mandamos, que sobre los tales fechos grandes y arduos, se hayan de ayuntar cortes, y se faga con consejos de los tres Estados de nuestros reinos, según que lo ficiéron los reyes nuestros progenitores”.

¿Qué negocio más arduo que el de la defensa del reino y del soberano, la reforma del gobierno y la restitución de la monarquía a sus bases primitivas y constitucionales, cuyo trastorno ha causado los males que hoy experimentamos? Todo esto, es obra nuestra, debemos proceder en ella de común acuerdo.

Por otra parte, han variado notablemente las circunstancias. La América no existía en tiempo de Flavio Ejíca, ni de Alfonso el Sabio: ella ha mudado necesariamente todas las relaciones, y el sistema de la antigua monarquía, así como ha mudado la política de todos los gabinetes de Europa. Es preciso, pues, que se hagan leyes acomodadas a estas circunstancias, con relación principalmente a la América; y estas leyes deben ser la expresión de su voluntad, conciliada con el bien general de la monarquía.

Para ello debe ir un competente número de vocales, igual por lo menos al de las provincias de España, para evitar desconfianzas y recelos, y para que el mismo pueblo de América entienda que está suficiente y dignamente representado. Los cuatro virreinos de América, pueden enviar, cada uno de ellos, seis representantes y dos, cada una de las capitanías generales; a excepción de Filipinas, que debe nombrar cuatro, o seis, por su numerosa población, que en el año de 1781, ascendía a dos millones y medio, como por su distancia y la dificultad de su reposición en caso de muerte. De este modo resultarán treinta y seis vocales, como parece son los que actualmente componen la Suprema Junta Central de España; pues aunque en la Gaceta de Gobierno de Sevilla, 11 de enero del corriente, número 1º, solo se cuentan treinta y cuatro, no se incluye la provincia de Vizcaya, que habrá enviado después los que le corresponden.

Es preciso tener presente que cada virreinato de América se compone de muchas provincias, que algunas de ellas valen más por sí solas que los reinos de España. La industriosa Quito, cuenta lo menos con medio millón de almas, y su capital sola, con setenta mil; es una presidencia y comandancia general: reside en ella el tribunal de la Real Audiencia, el de cuentas y otras autoridades: hay silla episcopal, universidad y colegios: en fin, en nada cede a la capital, si no en esta razón, y en ser el centro del gobierno. ¿Por qué motivo, pues, no podrá o deberá tener a lo menos dos representantes de los que toquen al Virreinato? Acaso con esta prudente medida se habrían conciliado sus ánimos, y se habrían evitado las tristes consecuencias que hoy se experimentan en la turbación de aquel reino. Llamados sus representantes, habría concebido fundadas esperanzas de mejor suerte, cuya desconfianza tal vez le enajenará para siempre de la monarquía.

Popayán es una provincia que ha debido tener por sí sola otro diputado: es silla episcopal, tiene un colegio, real casa de moneda, tesorería y administraciones reales: en fin, manda o dependen de su gobierno, ocho cabildos, algunos de ellos de más representación que los de las capitales de otras provincias del Virreinato, que han formado terna para el diputado. Estos cabildos es preciso que vean con dolor semejante exclusión.

A imitación de lo que se ha dicho de este Nuevo Reino de Granada, de que el cabildo puede hablar con más conocimiento, se podrá decir de los demás Virreinos, y principalmente de los opulentos de México y el Perú. Acaso cada ciudad cabeza de provincia y silla episcopal, debería tener un diputado, y tal vez, esta sería la mejor regla que formaría a poca diferencia un igual número de los que se han dicho, y de los que hoy constituyen la Suprema Junta Central.

Estos diputados los deben nombrar los pueblos para que merezcan su confianza, y tengan su verdadera representación, de que los cabildos solo son una imagen muy desfigurada, porque no los ha formado el voto público, sino la herencia, la renuncia o la compra de unos oficios degradados y venales. Pero cuando sean ellos los que nombren, no debe tener parte alguna en su elección otro cuerpo extraño, conforme a la prevención de la ley.

El temor de que este número consumiese muchos caudales del Estado, sería vergonzoso a tan gran nación. Dotados a diez o doce mil pesos, como lo deben ser, apenas alcanzará este gasto a cuatrocientos mil. Pero, ¿qué comparación tiene esto con la enorme suma de los de la casa real, que hoy deben ser reducidos a beneficio del Estado? ¿Qué comparación con lo que ha devorado el vil Godoy en veinte años de su funesta privanza, y del despotismo más cruel?

¿Qué comparación, en fin, con lo que ha consumido el erario ese ejército de capitanes y tenientes generales, de mariscales de campo y jefes de escuadra, que tan inútilmente han sangrado la patria? Tantas embajadas de lujo como las de Constantinopla, Rusia, Suecia, Dinamarca, etc.; con quienes ni tenemos, ni necesitamos tener relaciones permanentes y estables: tantos otros ahorros que hoy dará una prudente administración serán un fondo cuantioso y seguro, con que poder hacer frente a este gasto.

Solo los cuatro Virreinos de América, sin embargo de que sus trabajos y sus funciones no son comparables con las de los representantes del pueblo, y los augustos gobernadores de la nación, consumen doscientos mil pesos, es decir, la mitad de lo que gastarían todos los diputados de América, medianamente dotados. Ella misma recompensará abundantemente estos gastos, mediante la sabia reforma que se hará en su administración; y algún día será bien que se inviertan sus tesoros en su beneficio.

Ha dicho el cabildo, medianamente dotados, porque diez o doce mil pesos que tiene cualquier gobernador de América, es todavía muy escasa asignación para unos hombres que abandonan su país, que dejan en él obligaciones que no pueden desatender, que van a perder, tal vez, sus intereses, su establecimiento, y a consagrarse todos al servicio de la patria; que, en fin, sus hombres no deben quedar expuestos a la debilidad y a los peligros de la indigencia.

No, jamás habrá gastos más justos, ni que los pueblos miren con más satisfacción que los que se hagan en mantener y remunerar a sus representantes, y la nación misma jamás podrá pagar dignamente los servicios que ellos le harán, dándole una existencia que no tiene, asegurándole una libertad que le falta, y conquistándole una independencia que le han usurpado.

Pero si las pequeñas miras del ahorro y la economía, obligasen a tomar medidas poco decorosas a la nación; si, en fin, no puede ir un número competente de América a España, que se convoquen y formen en estos dominios Cortes generales, en donde los pueblos expresen su voluntad que hace la ley, y en donde se sometan al régimen de un nuevo gobierno o a las reformas que se mediten en él, en las Cortes de España, precedida su deliberación; y también a las contribuciones que sean justas, y que no se pueden exigir sin su consentimiento. Así se podrán ahorrar muchos gastos, concentrándose en un punto proporcionado de América, su representación nacional o parcial.

Por los mismos principios de igualdad han debido y deben formarse en estos dominios Juntas provinciales compuestas de los representantes de sus cabildos, así como los que se han establecido, y subsisten en España. Este es un punto de la mayor gravedad, y el cabildo no lo quiere ni puede omitir. Si se hubiese dado este paso importante en la que se celebró en esta capital el 5 de septiembre de 1808, cuando vino el diputado de Sevilla para que se reconociese la Junta, que se dijo Suprema, hoy no se experimentarían las tristes consecuencias de la turbación de Quito. Ellas son efecto de la desconfianza de aquel reino en las autoridades que lo gobiernan. Temen ser entregadas a los franceses, y se quejan para esto de la misteriosa reserva del gobierno en comunicar noticias, de su inacción en prepararse para la defensa, y de varias producciones injustas. de los que mandan, con los españoles americanos. Todo esto estaría precavido con que el pueblo viese que había un cuerpo intermediario de sus representantes, que velase en su seguridad.

Podría traer otras muchas ventajas este establecimiento. Las instrucciones y los diversos poderes de veinte cabildos, que son los que han elegido el diputado en este Virreinato, van a formar un monstruo de otras tantas cabezas. Lo que es bueno para una provincia, puede no serlo para otra, y para el reino en general. Al contrario, limitándose cada una de ellas a su bien particular, desatenderá el otro, cuando no lo impugne abiertamente. Nadie puede remediar este mal, sino un cuerpo como el que se ha dicho, formado de elementos de las mismas provincias, o de diputados de los cabildos que han tenido parte en la elección. Así precederá una discusión sabia de todas las materias, se conciliarán los intereses y se instruirá lo mejor. Hoy no sucederá así. El diputado no sabrá a qué atenerse, y lleva el peligro de no hacer nada, o de que los cabildos le reprendan después, haber faltado a sus instrucciones.

Estas Juntas, están mandadas establecer por real orden de 16 de enero de este año, en que se anuncian a los virreyes de América, los reglamentos, o el pie en que quedan las de España, después de la erección de la Suprema Central. A lo menos, si no es para esto, el cabildo ignora para qué se ha comunicado tal real orden, ni tal reglamento.

Cuando así no fuere, ya estamos en las imperiosas circunstancias que han dictado en España su formación. Tenemos la guerra intestina, y la división de las provincias: y si no es por este medio, el cabildo no halla vínculo que las vuelva a ligar. Este mal, es más temible de lo que tal vez se cree, y sus consecuencias pueden ser funestas a todo el reino. No le serán imputables a este Ayuntamiento, que lo ha representado enérgicamente al gobierno en la Junta que se celebró el 6 y 11 de septiembre de este año, con motivo de las ocurrencias de Quito, y cuyas actas espera, y pide ardientemente a V. M. se sirva prevenir

a vuestro virrey se remitan íntegramente, y sin omitir ninguno de los respetables votos que se dieron por escrito, y principalmente los del Magistral de esta santa iglesia Catedral, don Andrés Rosillo, los del rector y catedráticos de derecho civil y canónico de este Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, don Antonio Gallardo, don José María del Castillo, y don Tomás Tenorio: los de los de iguales facultades del colegio real y seminario de San Bartolomé; don Pablo Plata, cura rector de esta santa iglesia Catedral, y don Frutos Joaquín Gutiérrez, agente fiscal del crimen de esta real audiencia; los del otro cura rector del Sagrario, don Nicolás Mauricio de Omaña, y parroquiales de Las Nieves y San Victorino; los del oficial mayor que hace veces de contador general de la real renta de aguardientes, don Luis de Ayala y Tamayo, y contador de la real casa de moneda, don Manuel de Pombo; el del tribunal de cuentas, y en fin, los de los individuos del cabildo, y principalmente el de su regidor, don José Acevedo y Gómez, de su síndico procurador general don José Gregorio Gutiérrez y de su asesor don José Camilo Torres; anotándose en estos, y en cada uno de los demás, el origen de los vocales, esto es: si son españoles europeos o americanos, para que se vea quién ha hecho oposición a una cosa tan justa, tan conforme a las intenciones de V. M. y a las leyes.

Sí, a las leyes, porque como se dijo, en muchos de los votos de la última sesión, está prevenido por la de Castilla, que en los hechos arduos se convoquen los diputados de todos los cabildos, como se ha expresado arriba; y por la de Indias, que el gobierno de estos reinos se uniforme en todo lo posible con los de España.

Por otra parte, señor, ¿qué oposición es esta, a que la América tenga unos cuerpos que representen sus derechos? ¿De dónde han venido los males de España,

sino de la absoluta arbitrariedad de los que mandan? ¿Hasta cuándo se nos querrá tener como manadas de ovejas al arbitrio de mercenarios, que en la lejanía del pastor pueden volverse lobos? ¿No se oirán jamás las quejas del pueblo? ¿No se le dará gusto en nada? ¿No tendrá el menor influjo en el gobierno, para que así lo devoren impunemente sus sátrapas, como tal vez ha sucedido hasta aquí? ¿Si la presente catástrofe no nos hace prudentes y cautos, cuándo lo seremos?, ¿cuando el mal no tenga remedio?, ¿cuando los pueblos cansados de opresión no quieran sufrir el yugo?

Pues estas consecuencias, vuelve a decir el cabildo, no le serán imputables. Este testimonio augusto que consagra en las actas del tiempo, depondrá perpetuamente a su favor, y la posteridad imparcial, leyéndolo algún día con interés, verá en él, el lenguaje del amor y de la sinceridad. A lo menos el Ayuntamiento no halla otros medios de consolidar la unión entre América y España: representación justa y competente de sus pueblos, sin ninguna diferencia entre súbditos que no la tienen por sus leyes, por sus costumbres, por su origen, y por sus derechos; juntas preventivas en que se discutan, se examinen y se sostengan éstos contra los atentados y la usurpación de la autoridad, y en que se den los debidos poderes e instrucciones a los representantes en las Cortes nacionales, bien sean las generales de España, bien las particulares de América que se llevan propuestas. Todo lo demás es precario. Todo puede tener fatales consecuencias. Quito ha dado ya un funesto ejemplo, y son incalculables los males que se pueden seguir, si no hay un pronto y eficaz remedio. Este no es otro que hacer esperar a la América fundadamente su bien, y la América no tendrá esta esperanza, y este sólido fundamento, mientras no se camine sobre la igualdad.

¡Igualdad! Santo derecho de la igualdad: justicia que estribas en esto, y en dar a cada uno lo que es suyo; inspira a la España europea estos sentimientos de la España americana: estrecha los vínculos de esta unión: que ella sea eternamente duradera, y que nuestros hijos dándose recíprocamente las manos, de uno a otro continente, bendigan la época feliz que les trajo tanto bien. ¡Oh! quiera el cielo oír los votos sinceros del cabildo, y que sus sentimientos no se interpreten, a mala parte! ¡Quiera el cielo que otros principios, y otras ideas menos liberales, no produzcan los funestos efectos de una separación eterna!

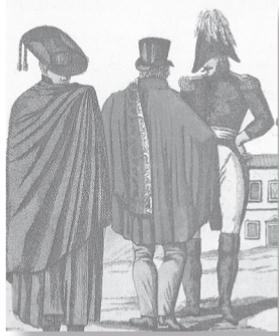
Santafé, 20 de noviembre de 1809.

Señor: Luis Caicedo, José Antonio Ugarte, José María Domínguez de Castillo, Justo Castro, José Ortega, Fernando Benjumea, Juan Nepomuceno Rodríguez de Lago, Francisco Fernández Heredia Suescún, Jerónimo Mendoza, José Acevedo y Gómez, Ramón de la Infiesta Valdez. El secretario, Eugenio Martín Melendro.

Conocida con el nombre de “Memorial de Agravios”, esta representación fue redactada por el doctor Camilo Torres Tenorio, asesor jurídico del Cabildo de Santa Fe. Fue publicada por primera vez, en forma de folleto, en 1832. Jorge Roa y José María Cárdenas lo incluyeron en su compilación titulada *Documentos históricos de Camilo Torres*. Bogotá: Librería Nueva, 1898, pp. 35-53. Manuel José Forero la transcribió con comentarios en su obra *Camilo Torres*. Bogotá, ABC 1952. Publicada por Germán Arciniegas en *Colombia. Itinerario y espíritu de la independencia según los documentos principales de la Revolución*. Cali: Norma, 1989, p. 48-67.

5

*Instrucciones del Cabildo de
Popayán adjuntas al poder
dado al diputado del Nuevo
Reino de Granada ante la
Junta Central, 1809.*



En la ciudad de Popayán, capital de la Provincia del mismo nombre, en el Nuevo Reino de Granada, a diez y seis de noviembre de mil ochocientos nueve años, los señores del muy ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, hallándose congregados en su sala de Acuerdo por ante mí, el presente escribano, de que doy fe, dijeron: que habiéndose procedido por el excelentísimo señor virrey del Reino y Real Acuerdo de la capital de Santafé a la última elección y sorteo del diputado que debe representar al Virreinato en la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias, recayendo la suerte en el excelentísimo señor don Antonio Narváez y la Torre, según lo participa dicho jefe del Reino a este cuerpo en oficio de veinte de septiembre anterior; y debiendo en su consecuencia conferírsele al citado señor diputado los poderes del Ayuntamiento, usando de la facultad que le corresponde, por sí, y a nombre de la Provincia, en conformidad de la real orden expedida por la Suprema Junta con fecha de veinte y dos de enero de este año, desde luego otorgan que dan su poder al expresado señor, excelentísimo don Antonio Narváez y la Torre, en los términos y bajo las cláusulas que se contienen en la acta capitular celebrada al intento, cuyo tenor, con el del real decreto sobre convocación de cortes mandado insertar, es el siguiente.

En la muy noble y muy leal ciudad de Popayán, capital de la provincia del mismo nombre, en el Nuevo Reino de Granada y América Meridional, a diez y siete de octubre de mil ochocientos nueve, habiéndose congregado en su sala capitular los señores del muy ilustre Ayuntamiento a tratar sobre el poder que debía remitirse al excelentísimo señor diputado de dicho Reino, en cumplimiento de lo dispuesto por la Suprema Junta Central de la Nación, acordaron se extendiese con las cláusulas siguientes, arregladas a los principios propuestos en el real decreto acordado por la misma Suprema Junta sobre convocación de cortes para la reforma de la constitución nacional:

1^a. Que el diputado no podrá en ningún caso comprometer al Reino a sufrir un yugo extranjero, ni otra dominación, que la de las personas que actualmente componen la Real Familia de Borbón, reinante en España; esto es el señor Don Fernando Séptimo (que Dios guarde), sus legítimos sucesores, y cualesquiera otros que con arreglo a la ley de la sucesión tengan un derecho cierto, seguro e indisputable a la Corona.

2^a. Que a falta de éstos, el diputado no podrá imponer a este Reino una nueva dominación, que no reconoce, ni tendrá obligación de reconocer en caso alguno.

3^a. Que habiendo llegado la Monarquía al estado de abatimiento en que hoy se halla, y a las desgracias que experimenta, por el olvido de sus antiguas leyes constitucionales y la arbitrariedad de los ministros depositarios absolutos del poder, el diputado reclamará el cumplimiento y la observancia de estas leyes constitucionales y fundamentales del Estado, arreglándose a los principios contenidos en el citado real decreto sobre convocación de las Cortes.

4^a. Que conforme a las mismas leyes fundamentales sostenga el derecho que desde el principio se reservó

la Nación en orden al establecimiento de leyes e imposición de contribuciones.

5^a. Que para que no se alegue ignorancia ni evada un punto tan importante, y de que esencialmente depende el bien de la Nación, se firmará inmediatamente una Constitución o Cuaderno de leyes fundamentales, renovando o reformando las antiguas, las que jurará cumplir y guardar el Soberano, y cada uno de sus sucesores, a su exaltación al Trono.

6^a. Que para velar sobre el cumplimiento de estas leyes, y para contener los abusos del poder arbitrario, quedará constituido un cuerpo permanente, bien se llame Cortes o de otro modo, pero que se compondrá de una verdadera representación nacional de América y España.

7^a. Que a este efecto, siendo las Provincias de la primera unos Pueblos sin diferencia alguna, iguales a los de la última, como lo tiene reconocido la Suprema Junta Central, el diputado reclame esta igualdad, pidiendo por la memoria que se ha dado a la América en la Representación Nacional de dicha Junta, que vayan de ella, y por consiguiente de este Reino, tanto número de individuos cuantos basten a igualar la pluralidad y mayoría que hoy tienen los vocales de España, eligiéndoseles por el Pueblo, y dotándoseles suficientemente con respecto al abandono que hacen de su país a tan considerable distancia de su establecimiento, y de las obligaciones que dejan en América y que no pueden desatender.

8^a. Que el diputado se arregle a las instrucciones que le hayan comunicado y en lo sucesivo le comuniquen los cabildos, no contrarias a las cláusulas de este poder, siguiendo la pluralidad, a la más sana parte en caso que discuerden entre sí; y consultando y esperando su resolución en los puntos nuevos, arduos e importantes en que puedan ser perjudicados los derechos, el honor, la independencia y la libertad de los Reinos Americanos, y principalmente de éste.

9^a. Que el diputado será una persona sagrada e inviolable por su carácter y representación, y que jamás se le podrá remover de la Suprema Junta Central sin muy comprobados, justos y calificados motivos, a juicio de la misma en la forma que lo acostumbre con los demás, de que se dará aviso al Reino a quien representa para que nombre quien lo subrogue, supuesto que no lo habrá mientras que los Reinos de América no tengan un número competente de vocales; y lo mismo sucederá en caso de muerte o enfermedad, pues desde este punto cesará toda representación del Reino, sin que se pueda destinar por otro que no sea él mismo, un sujeto o un sucesor en su lugar.

10^a. Que reducidas a un cuerpo por el diputado y coordinadas, o bien íntegras y separadas, imprimirá luego que llegue a España las *Instrucciones* de todos los cabildos que se le hayan comunicado, y por apéndice las que de nuevo se le den, y asimismo los poderes, remitiendo ejemplares a dichos cabildos, que se archivarán, como se verificará con las *Instrucciones* manuscritas originales, para que en todo tiempo consten los votos y los sentimientos del Reino, y sean así transmitidas a la posteridad, dando además por este medio conocimiento a los Pueblos, sus representantes inmediatos, que son los cabildos, de lo que han hecho y hacen por ellos.

Que la presenta acta se inserte en el poder, de que se remitirá una copia auténtica al diputado, dejando otra agregada a las actas del Ayuntamiento. Con lo que se concluyó esta acta, en que presidió el señor el señor alcalde ordinario de primer voto por no haber concurrido el señor gobernador, y firman sus señorías ante mí, de que doy fe.

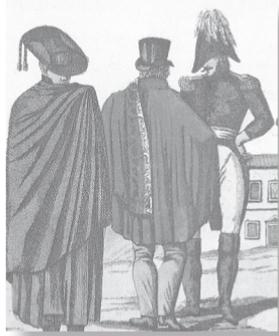
Santiago Pérez de Valencia. Mariano García Olano. Manuel Antonio Tenorio y Carbajal. Manuel José de Borja. José María Mosquera. Juan Francisco

Ximénez de Ulloa. José Solís. Antonio Bueno. Doctor Félix Restrepo. Antonio Arboleda. Doctor Jerónimo Torres. José Ignacio de Castro. Manuel José Barona. Toribio Miguel Rodríguez. Manuel de Olave. Ante mí, José Vicente Cobo, escribano público interino de cabildo.

Original en el Archivo Central del Cauca, tomo 55, 1809. Localizado por la profesora Zamira Díaz López, quien gentilmente lo cedió para esta compilación. El Cabildo de Popayán tuvo a la vista, a la hora de redactar estas *Instrucciones*, los “principios” expuestos en el real decreto del 22 de mayo de 1809 (*Consulta a la Nación*). Por ello designaron a don Antonio de Narváez tanto como su “procurador en Cortes” como su diputado ante la Junta Central.

6

Instrucción que da el Muy
Ilustre Cabildo, Justicia y
Regimiento de la Villa del
Socorro al Diputado del
Nuevo Reyno de Granada a
la Junta Suprema y Central
Gubernativa de España e
Indias.



En cumplimiento de lo dispuesto en la real orden de fecha 22 de enero de 1809, y al tenor del mandamiento del señor don Antonio Amar y Borbón, virrey del Nuevo Reyno de Granada; el Cabildo, Justicia y Regimiento de la villa del Socorro se reunió con el objeto de acordar la terna que lo representará en las Cortes Españolas, y, por unanimidad, salieron favorecidos los doctores Camilo Torres y Joaquín Camacho y el señor don Tadeo Gómez Durán, sujetos todos de relevantes prendas, de probado patriotismo, de reconocida virtud y una ilustración nada común. Hecho el respectivo sorteo, la fortuna favoreció al señor Gómez Durán, y así lo comunicaron al señor Amar y Borbón.

Sabedores los socorranos del resultado del segundo sorteo verificado en Santafé el 16 de septiembre de 1809, y que el diputado del Nuevo Reyno sería el señor general don Antonio de Narváez y Latorre, meritorio hijo de Cartagena de Indias, nuevamente se reunieron los ediles del mencionado año con el fin de dar las instrucciones necesarias “al excelentísimo señor don Antonio Narváez y Latorre, diputado por el Nuevo Reyno de Granada, para su representante en la Junta

Central Gubernativa de España e Indias”, y que son del tenor siguiente:

1°. La Provincia del Socorro confina por el oriente y mediodía con la de Tunja, de la cual la separa la Cordillera de Guacha y el pueblo de Saboyá, situado en las inmediaciones de Chiquinquirá y laguna de Fúquene, de donde nace el río Suárez. Sobre las márgenes de este río, y siguiendo el curso de sus aguas, se extiende del mediodía al norte hasta donde se junta con el río de Chicamocha, que la divide de la de Pamplona. Al poniente, como a cuatro leguas de distancia de su capital, tiene la cordillera de Yariguíes y bosques antiguos que llegan hasta el río Grande de la Magdalena, en los cuales se cree haya una u otra horda de salvajes que, viviendo de la caza y de la pesca, no tienen comercio alguno con los pueblos civilizados. Si los caminos del Carare, Opón y Chucurí llegan a efectuarse, como se ha proyectado, franquearán el paso por estos bosques y la Provincia extenderá entonces sus límites desde el oriente o cordillera de Guacha, hasta el río Magdalena, que será una travesía de cincuenta leguas por lo menos. En la actualidad solamente se pueden contar ocho leguas del terreno que ha entrado en cultivo desde Guacha hasta el pie de la cordillera de Yariguíes, y treinta desde Saboyá hasta Chicamocha, que dan un área de doscientas leguas cuadradas. Su población asciende, según los últimos estados, a cerca de ciento setenta mil habitantes de todo sexo y edad. Este número de gentes se halla distribuido en tres partidos, que son la villa del Socorro, capital de la Provincia; la villa de San Gil y la ciudad de Vélez. A cada partido están agregadas varias poblaciones que se denominan parroquias y algunos pueblos de indios; éstos por lo común viven en comunidad y a son de campana, son estúpidos y tan pobres que parece no entienden sus ideas más allá del momento presente.

Los de las parroquias son blancos, descendientes de europeos, que tienen sus casas en el lugar a donde concurren los días de fiesta y de mercado y también las tienen en los campos, en medio de sus plantaciones, donde viven dedicados todo el año a la agricultura, que es la ocupación de la gente libre y, por consiguiente, no sólo es la más lucrativa, sino la más apreciable. Las contribuciones del Tesoro Público, según el estado relativo a 1803, rendían de cantidad líquida ingresable en Cajas Reales algo más de 10.000 pesos fuertes. Las rentas eclesiásticas compuestas de diezmos, primicias, óleos, casamientos, cofradías, entierros, fiestas de patronos, informaciones, certificaciones, derechos de sacristanes, de fábrica y de dispensa a los que contraen matrimonio dentro de los grados prohibidos, no se sabe a punto fijo a qué cantidad ascenderán, pero juzgando por los diezmos, que en 1803 producían cerca de 7.000 pesos fuertes, se considera que el total de rentas eclesiásticas no bajará de 14.000 pesos al año. Resulta de lo dicho que las contribuciones públicas de la Provincia del Socorro componen anualmente la suma de 24.000 pesos fuertes, que paga este pueblo frugal y laborioso con el producto de su agricultura y poca industria. El terreno es fecundo y se presta a variedad de producciones, pero como ha habido tiempo en que se ha vendido la libra de acero, de 16 onzas, en cinco pesos fuertes, y a esta proporción en hierro, el cultivo no ha correspondido ni a las ventajas naturales del país, ni a los esfuerzos del labrador. El establecimiento de forjas en el interior del Virreynato evitaría en lo sucesivo otra igual carestía que podría haber arruinado la más floreciente agricultura, y con mayor razón la nuestra, que por éstas y otras causas políticas es tan lánguida, que sus principales frutos consisten en algodón, azúcar, arroz y maíz. La industria está reducida a tejidos de algodón muy baratos de que se viste casi toda la gente pobre de la mayor parte del Virreynato, la juventud se educa generalmente en los preceptos de la religión

católica por los padres de familia, y en las villas de San Gil y Socorro se añade la enseñanza de primeras letras, de rudimentos de gramática latina, por escuelas públicas pagadas para este fin de las rentas concejiles. No se conoce otro comercio activo que el cambio del corto sobrante de la agricultura e industria que se transporta a las provincias circunvecinas, y el pasivo que, en tiempo de paz, consiste en efectos de Europa que nos vienen de Cádiz; y en tiempo de guerra se introducen los mismos efectos, pero la mayor parte por la vía del contrabando, y aún por la mano de los enemigos, que con este arbitrio hacen notable guerra a la Nación.

2º. Hallándose la Suprema Junta bien persuadida, como lo acreditan las órdenes que han emanado de su autoridad soberana, de que la felicidad del Estado depende esencialmente de la inviolabilidad de los preceptos constitucionales, el Cabildo del Socorro espera que el señor diputado, reuniendo su voz a la de los demás sabios patriotas que componen aquella augusta Asamblea, concorra con ellos a echar los fundamentos de la opinión pública, de la confianza y patriotismo, que son el más seguro baluarte contra la ambición usurpadora, y cuyas virtudes producirán infaliblemente aquella constitución que tenga por base la ley eterna que destina al hombre a vivir del sudor de su frente, y señala la tierra como su patrimonio.

Supresión de las clases estériles, reducción de empleos improductivos, libertad de las tierras y del trabajo, imposición de tributos, recaudación y distribución según las leyes de la justicia en que se apoya el pacto social: he aquí una pequeña parte de los bienes que naturalmente emanarán de una tal constitución. Esta misma estrechará más, si puede ser mayor, la unión de la madre patria con los habitantes de este vasto hemisferio.

3°. Por un principio de política conforme con las ideas de humanidad y de justicia, suplica el Cabildo al señor diputado que solicite en la Suprema Junta que los resguardos de indios se distribuyan entre estos naturales por iguales partes, para que como propietarios puedan enajenarlos o transmitirlos a su posteridad, según las leyes de la sucesión, quedando exentos de los tributos que actualmente pagan, pero sujetos a las contribuciones de los demás habitantes. Con esta providencia se olvidará la idea de conquista, tan odiosa para ellos y que los tiene siempre abatidos, y pagarán mayor cantidad a la masa general de rentas públicas que lo que hoy producen los tributos, por razones que son bien obvias.

4°. Que siendo el comercio de negros una degradación de la naturaleza humana, y causando el envilecimiento de todas aquellas profesiones a que son destinados estos miserables africanos, se suplica al señor diputado solicite se prohíba perpetuamente tal comercio, y se libren las providencias que se consideren oportunas a fin de que, conciliado el interés de los propietarios, se proporcione la libertad de los muchos esclavos que hay en el Virreynato, y entren éstos en sociedad como las demás razas libres que habitan las Américas.

5°. Que siendo un principio incontestable de economía política que el principal fomento que el gobierno puede dispensar a la agricultura, comercio e industria, es la libertad de sus gentes, o lo que es lo mismo, la protección del interés individual, y que siendo incompatible esta libertad o protección con varios estorbos políticos, físicos y morales, tratará el señor diputado de que se remuevan todos.

6°. Por una consecuencia de este principio, se concederá comercio libre por todos los puertos de América y de España con las naciones amigas y neutrales.

7°. Se prohibirá para siempre la esclavitud de las propiedades territoriales, y se ordenará que las que ya se hallan fuera del comercio vuelvan a la libre circulación, como los demás bienes, por los medios y arbitrios que proporcionará la nación junta en Cortes, donde se examinará este negocio con el más vivo interés, tanto por los bienes que de su ejecución han de resultar a la sociedad entera, como por la dificultad que ofrece la abolición de un abuso tan inveterado y sostenido por la ignorancia, a pesar de que los hombres más sabios de la nación, entre ellos los señores Jovellanos y Campomanes, lo han combatido y denunciado al primer Tribunal de ella como uno de los mayores males políticos que la afligían y la arrastraban hacia su ruina. Los escritos de esos grandes hombres, sin embargo de su elocuencia y de las miras profundas de humanidad que contienen, no han hecho en los pueblos la impresión que debía esperarse. La barbarie opone obstáculos y no hay otra autoridad que pueda superarlos si no es la opinión pública, y se cree que el medio de establecerla o fijarla será el de las luces que sobre un objeto tan interesante esparce en el mundo la parte más ilustrada de la nación reunida en Cortes.

8°. Se establecerá un sistema de rentas menos dispendioso en que se ocupe menor número de gentes, y que las aduanas sean el termómetro que gradúe la protección de la industria nacional y el contrarresto de la extranjera. Ya no se mirará como un proyecto quimérico el de la única contribución: los pueblos más ilustrados en la época en que quiso establecerla el excelentísimo señor don Miguel de Muzgún concurrirán gustosos a repartirse el equivalente de lo que hoy entra en el Tesoro Público. Éste evitará con tal operación los fraudes y quiebras de los subalternos, como que cada provincia responderá al Estado y los pueblos ganarán tal vez un tercio que se disipará en la recaudación y manejo. La multitud de hombres ocupados hoy en la Administración de Rentas Públicas,

como que ya no hallará en ellas su subsistencia, la buscará en el trabajo, y entonces la agricultura, el comercio y el arte se fomentarán del modo más justo, con la concurrencia de tantos brazos que en el día desecan estas fuentes de riqueza pública.

9°. La reducción de días de fiesta a los domingos y demás consagrados por la religión a sus misterios será otro fomento que podrá dispensarse a la agricultura, comercio y artes.

10°. No es de menor importancia para estos grandes objetos de prosperidad nacional el que se supriman tantos derechos eclesiásticos como se han introducido con el tiempo, y que queden reducidas las rentas de la Iglesia a diezmos y primicias, que en esta Provincia y las demás del Virreynato alcanzan sobradamente para la decorosa sustentación del clero, y del culto que debemos tributar a la divinidad, que con larga mano nos ha colmado de beneficios.

11°. Otro de los grandes estorbos que retardan el progreso de la riqueza pública es la falta de caminos y de puentes en la Provincia, y aún en todo el Virreynato. Si se considera que el espacio inmenso que éste ocupa, situado en la base y ramificaciones de la famosa cordillera de los Andes, los muchos ríos que descienden de ella y dividen unas poblaciones de otras, tal vez nos entregaríamos al desaliento y veríamos la construcción de puentes como una obra superior a las fuerzas de tres millones de almas esparcidas al acaso en todo el Virreynato; mas reflexionando que los recursos de un gobierno paternal y justo son inagotables, como que sus fuerzas se reproducen por una acción y reacción continuas, debemos concebir esperanzas de ver menos impedidas las comunicaciones de unas provincias con otras, y consiguientemente fomentados los ramos de prosperidad nacional.

12°. El Cabildo considera que nada contribuye tanto a la felicidad de la patria como la educación de la juventud, no en aquellos estudios que por su tendencia natural aumentan las clases estériles y gravosas a la sociedad, sino las ciencias exactas y que disponen al hombre al ejercicio útil de todas las artes. Tales serán en esta Provincia el estudio de la filosofía, aritmética, geometría y dibujo; y en las capitales grandes, donde hay colegios y universidades, que se añadiese al plan de estudios uno o dos años de economía política. De este modo se vulgarizarían los principios y grandes resultados de una ciencia tan importante, y la opinión de los pueblos, así rectificada, acercaría la época en que por un pacto tácito y general quedase irrevocablemente fijada la suerte del género humano, que por tantos siglos ha sido la víctima de todos los errores y de todas las injusticias.

13°. El señor diputado suplicará a la Suprema Junta que por un acto de bondad, de que nos ha dado tan señaladas pruebas, eche una mirada sobre esas leyes civiles y criminales que han ido aumentando en el tiempo, y sobre tantas ordenanzas y reglamentos que componen el derecho extravagante cuyo laberinto no es dado recorrer sino a uno u otro hombre de juicio y grandes facultades, para que convencida su Soberanía de las dificultades insuperables que tienen los vasallos de imponerse en las leyes para obedecerlas, y los magistrados y jueces para no excederse en su ejecución y precipitarse en el abismo de la arbitrariedad, forme un nuevo código de leyes civiles y criminales, tan sencillo y conciso, que su inteligencia no esté como ahora, reservada a los sabios y profesores del derecho, sino que se proporcione al alcance de todas las clases del pueblo.

14°. Consiguiente a este mismo objeto, de que la Nueva Granada se ilustre, sería muy conveniente que el señor diputado comunicase a los cabildos poderdantes

el resultado de las gestiones de la Suprema Junta, lo que podrá verificarse por los medios y conductos que considere más fáciles.

El Cabildo, con la más sana intención y con los deseos más ardientes de concurrir al bien general del Estado, ha extendido los catorce artículos que comprende esta *Instrucción*. No se oculta a este Cuerpo que en la inmensidad de ramos que abraza la organización de un Imperio como el de España e Indias es traer infinitos puntos de que no se habla en la presente *Instrucción*, tanto por la cortedad de nuestras luces, como porque ahora nos hemos limitado a instruir sobre la abolición de los abusos que se creen de una influencia más general. Cuando haya cesado el tumulto de las armas y se hayan superado las calamidades que padece la madre patria, cuando se haya destruido ese gótico edificio que ha levantado la mano lenta de los siglos y que parecía eterno como nuestros males, cuando el progreso de las luces haya difundido las ideas de humanidad por todas las clases de la sociedad, en una palabra, cuando la Nación se halle más instruida de lo que esencialmente interese a su felicidad, entonces la Junta Central, esa asamblea de sabios y de buenos ciudadanos, ese cuerpo, el más respetable que en el día existe sobre la tierra, podrá, en el silencio de la sabiduría, formar una Constitución que, a pesar de los ataques del tiempos y del furor de la barbarie, fije para siempre los destinos de la nación.

Socorro y octubre 20 de 1809.

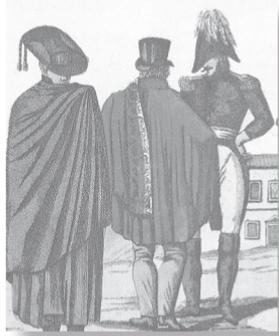
Joaquín Plata. Alberto José Montero. Pedro Ignacio Vargas. Ignacio Magno. Joaquín de Vargas.

Original en la Biblioteca Nacional de Colombia, Fondo Pineda. Publicada por Horacio Rodríguez Plata en *La antigua provincia del Socorro y la independencia*. Bogotá: Publicaciones Editoriales, 1963, pp. 40-46. También en *La Discusión*. Bogotá. No.7 (3 de julio de 1852) y en *El Relator*. Bogotá. No. 467 (23 de agosto

de 1890). En 1809 eran miembros del Cabildo del Socorro: el doctor Joaquín Plata Obregón, alcalde ordinario de primer voto, abogado que fue luego diputado del Socorro en la Convención Constituyente de la Nueva Granada (1831-1832), así como rector del Colegio del Socorro; el doctor Alberto José Montero, alcalde ordinario de segundo voto, abogado que estuvo comprometido en la causa de infidencia que le fue seguida al canónigo Andrés Rosillo, y que fue comisionado por la Junta del Socorro ante el gobierno de Caracas para la compra de armas y una imprenta; el doctor Pedro Ignacio Vargas Sarmiento, abogado que fue fusilado en 1816 por infidente, hermano del presbítero Lorenzo Vargas - párroco de Charalá y luego canónigo de la Catedral de Mérida - y del comerciante Francisco de Vargas; Ignacio Magno y Joaquín de Vargas.

7

Instrucción que el Cabildo de la ciudad de Tunja da al excelentísimo señor don Antonio Narváez, diputado para la Suprema Junta Central de España por el Nuevo Reino de Granada, de los puntos que ha de promover en beneficio público, cuando lo estime por conveniente y oportuno.



En la ciudad de Tunja, en seis de octubre de mil ochocientos y nueve años, los señores del muy ilustre Cabildo Justicia y Regimiento, estando juntos y congregados en la sala capitular, firmaron el poder e *Instrucción* que se ha de mandar en el día al excelentísimo señor don Antonio Narváez, mariscal de campo de los Reales Ejércitos, y diputado para la Suprema Junta Central, cuyo tenor es el siguiente:

1°. Todo cuanto sea preciso para sostener y conservar los derechos de la Religión, del Rey nuestro señor, del Estado y de la Patria, pues los vecinos de esta ciudad y la provincia aspiran al buen éxito de la Nación española, y a su inseparabilidad.

2°. Que se manden guardar inviolablemente las soberanas determinaciones para que se elijan párrocos en las distancias que los habitantes de esta provincia lo estimen por conveniente, sin que los párrocos de donde se pretendan las desmembraciones sean parte para impedirlo.

3°. Que en la ciudad de Tunja, como cabeza de su provincia, se establezca caja real, pues será de conocida ventaja al Erario que habiendo en ella un ministro que con inmediatez tome las providencias oportunas para la recaudación de los tributos de los siete corregimientos que tiene, se eviten varios inconvenientes que dimanar

de la capital del Reino, haciéndose en ella los demás enteros de los ramos reales, de que redundaría su mayor seguridad para las conducciones.

4°. Que se establezca también un colegio para la instrucción de la juventud, pudiéndose dotar de las temporalidades de los exjesuitas, pues estando determinado que estos bienes se inviertan en usos piadosos y públicos, no había destino más ventajoso a esta providencia porque muchos no logran su debida aplicación por lo distante que están los colegios de la capital de la república y no tener facultad para costearse, y por esta causa se carece de muchos sujetos que pudieran ser útiles al estado y a la patria; siendo de advertir que en el recinto de esta jurisdicción quedaron varias haciendas de consideración y valor.

5°. Que siendo esta provincia muy vasta, considerablemente poblada, distante de la capital del Reino treinta leguas y que los productos de sus rentas decimales pasan de noventa mil pesos, sería muy conveniente que se erigiese un obispado.

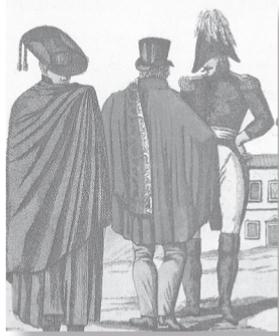
Esto es lo que por ahora ocurre instruir al excelentísimo señor diputado, reservando hacerlo en los demás particulares, según lo exija la necesidad de esta provincia de Tunja.

Sala capitular, octubre seis de mil ochocientos nueve.
Diego Gómez de Polanco. Plácido Antonio Nava.
Pedro Nieto. Antonio Rojas. Manuel José Sánchez. José María Valdés. Ignacio Antonio Zubieta. José María Jaime. Joaquín Umaña.
Fui presente, José Dimas Acevedo, escribano público y del cabildo.

Original en el Archivo Histórico del Cabildo de Tunja.
Publicado por Ramón C. Correa en su *Historia de Tunja*. Tunja: Imprenta Departamental, 1945, tomo II, p. 102-103.

8

La Ciudad de Quito al
excelentísimo señor D. D.
José de Silva y Olave,
diputado representante del
Virreinato del Perú en la
Suprema Junta Central



Excelentísimo señor.

“Quito se conmovió por un exceso de lealtad, y porque difícilmente guardan medio las grandes pasiones y las grandes virtudes”. Así se explica V. E., y así es la verdad; y era preciso un filósofo, un ente pensador, y un hombre desprevenido para formar un juicio tan racional de la conducta de Quito en las presentes ocurrencias. A la distancia de muchas leguas, y sin tener a la vista los datos, nos hace justicia, y piensa de este modo el genio calculador y político de un sabio, de un hombre religioso, y de un verdadero patriota. Un conjunto de jueces de esta clase debe discernir nuestra causa, condenar nuestro procedimiento, o disculparlo. Infelices de nosotros si el Tribunal que nos juzgue haya de ser el vulgo rudo, la ignorancia, la preocupación, el orgullo, el interés y otras pasiones, que no dictan sino sentencia de sangre y de muerte, porque visten los hechos con los negros colores de su fantasía. ¡Ha! ¿Qué sería de la historia de los pueblos si no hubiese sabios, hombres imparciales y almas sensatas que saben graduar las virtudes y calificar los vicios? Una misma acción y en un mismo continente viste el majestuoso ropaje del heroísmo, y de la humillante investidura del crimen. ¡Tal ha sido la suerte del diez de agosto, tabla de las cosas humanas!

¿Pero cuáles fueron las causas impulsivas que obligaron a Quito a tomar un partido que, empezado por unos pocos, fue sancionado y ratificado por el unánime y común consentimiento de todo el pueblo en una sesión general y abierta? Las va a ver V. E. y las verá todo el Mundo en un ligero bosquejo. Pero antes de todo será preciso prevenir que si el consentimiento de todas las gentes en una materia forma una Ley universal, y califica un hecho de justo o injusto, legal o ilegítimo, pocos hay o ninguno que pueda contestar al de Quito la recomendación de un convenio general y uniforme. Lejos la vil, la infame, la criminal excusa de haberse comprometido alguno por temor, fuerza o engaño; esto es lo mismo que consentir en un delito que no ha habido, y confesar que hay almas tan serviles y tan indignas que ratifican lo que reprueban, y juran lo que detestan, obrando de este modo contra su mismo sentimiento y conciencia. Es lo mismo que declaran ser culpables de sacrilegio y traición ultrajando la Majestad de Dios y pisando los sacrosantos derechos de la verdad. No; no creo que haya quien piense evadir la pena a costa de una ignominia y un delito. Por el contrario: cuerpos políticos, comunidades religiosas, prelados, nobleza, clero, oficiales de justicia, comercio, vecindario y un numeroso pueblo, todos ratifican y subscriben porque todos creen de buena fe que no ejercen sino un acto de religión, de vasallaje y de patriotismo.

Estos son los objetos que se proponen, éstas son las voces de la constitución, estos tres puntos los mismos que jura y manda observar la Junta Central. ¿Quién pudo pues contradecirlos? ¿Quién fue capaz de resistir su imperio? Nadie, porque todo hombre conoce la fuerza de estos deberes esenciales, y su irresistible imperio. Aquí no hay delito, ni puede haberlo, pues a más de ser tan santos los objetos y fines, son los mismos que tiene la Suprema Junta de la Nación. ¿Dónde está pues el delito, que merezca perdón? Yo no lo encuentro por más que lo busco y sólo hallo la causa que V. E. indica:

“un falso concepto, un error, que habíamos abrazado por verdad, y creímos fomentar nuestra fidelidad al Soberano, que reina en nuestros corazones, erigiendo en nuestro suelo una Junta a quien obedecemos por Fernando, presumiendo no existir la Central, que es el baluarte impenetrable al despotismo. ¡Qué lince son los ojos de un político! V. E. descubre con imparcialidad la verdadera causa de este *Exceso de Lealtad*. Si Señor: tal fue la de nuestra conducta, y tal el móvil de nuestro procedimiento.

V.E. nos asegura la existencia de aquel Cuerpo Soberano y como miembro de él nos desengaña. Ya lo estamos, pasó el vértigo, y las cosas reasumieron su primer semblante a esfuerzos voluntarios de la razón, y no al poder o coacción de las armas. Cuando recibimos el tierno y fraternal exhorto de V. E. ya habíamos entrado en nosotros mismos, y ya el pacífico y bondadoso jefe que nos gobierna había vuelto al seno de su familia, y a habitar entre sus hijos y sus súbditos. ¡Oh, si hubiese habido al principio un ángel tutelar de paz que nos exhortase y desengañase como V. E.! Nuestra docilidad y sumisión presente prueba cual habría sido el fruto de un oportuno remedio. Pero el tiempo, el solo tiempo, la reflexión, y acuerdo general, y finalmente la dulce confraternidad que ligaba nuestras manos para no mancharlas en la sangre de nuestros convecinos que estaban en dirección contraria a nuestra opinión. Estos solos motivos nos hizo sacrificar el concepto a la quietud, y los temores futuros a una seguridad más cierta. ¿Igual es el código, cual la legislación bárbara, que condena como un delito un falso concepto, o un errado cálculo de política? ¿Dónde está la ley que ordena acierten siempre los hombres en sus opiniones civiles? Cuantos en las combinaciones, que juzgan más acertadas. *Nuvez pro juro ne a plutat!* Aquí es bien, quedando en la justificación de un errado concepto y en los motivos que tuvo de probabilidad para que no parezca tan grosero y tan torpe del yerro.

En la convulsión general de la Europa en este incendio universal de las naciones sabíamos de positivo la invasión de nuestra Metrópoli, y el centro de la unión nacional; sabíamos que el tirano había sojuzgado a la mayor parte de los Reinos de España, se nos decía que infames traidores habían sacrificado los ejércitos y entregado las plazas, que desertaban los generales del campo de batalla, y que la incontrastable Zaragoza, víctima de su constancia y su valor, reducida a cenizas se rindió al poder arbitrario del sangriento conquistador. Sabíamos que sólo se hallaban libres las Andalucías, y que el Soberano Cuerpo Representante había profugado a Sevilla, donde lo perseguían los enemigos a la corta distancia de catorce leguas.

Teníamos cartas de cuatro paisanos nuestros, empleados en actual servicio de las Armas Españolas, que lo anuncian y dicen ser la campaña decisiva de la suerte de España. No se sabía el éxito de este grande y esperado suceso. Pasan los meses, y todo es un profundo silencio, siendo muy probable que si la victoria hubiera sido propicia a nuestras armas se habría comunicado el triunfo con toda prontitud a toda la América. Todo es incertidumbre, todo confusión, todo misterio. En Buenos Aires se descubren correspondencias con el insaciable Usurpador; en Guatemala manifiesta su presidente las secretas sugerencias, y aun las providencias que se atreve a dirigirle el Tirano; en México se traslucen otras intenciones; por todas partes centellan relámpagos que anuncian una tormenta. Un lóbrego y triste silencio esconde las cosas de España; la Nación está acéfala, el Cuerpo Representativo prófugo de la unión política, y cuya suerte se ignora. ¿Qué debe hacer Quito en tan funestas circunstancias?

En tanta incertidumbre, en tanta duda, en tanta confusión, rodeada de temor y sobresalto, inerte y sin prevención: ¿se dejará conducir de un letargo mortal y de un incierto destino esperando apáticamente cuándo

le viene la noticia de la destrucción total de su Metrópoli, y con ella la intimación de la esclavitud y dependencia al fiero usurpador del Trono de los Reyes? ¿No temerá ser presa del primer invasor, de un extranjero ambicioso, o la víctima sacrificada al enemigo que aborrece? ¿De cuando acá ha sido prudencia en los grandes peligros esperar tranquilamente que sucedan para acudir al remedio, que se queme la casa para apagarla, y que nos hieran para curarnos? Esta previsión de los males futuros, esta solícita diligencia por la conservación natural que prescriben todos los Derechos, esta ansia y ardiente celo de llenar con tiempo los sagrados juramentos de defender hasta la muerte la Religión, el Rey y la Patria, este fidelísimo anhelo de conservar este territorio para su Señor legítimo, y sus sucesores legales, este puro deseo de salvar el suelo patrio contemplándolo al borde de un precipicio. He aquí el crimen, la culpa, el delito execrable que merece un humillante perdón en Quito. ¡Oh, que funesto y costoso suele ser a veces, como ahora, el severo cumplimiento de los deberes esenciales!

Pero no fue este solo motivo que aclaró los ánimos y fascinó con no poca razón a la lealtad quiteña para procurarse, a su modo de entender, un puerto en la tormenta y un asilo en la adversidad. Le saltaba en la imaginación este pensamiento: ¿y si la Junta Central debilitada de fuerzas, extenuada en un ángulo donde le persiguen, y sin más defensa, llega a ser sojuzgada, vencida y mandada por su opresor y el nuestro? ¿No lo estuvieron los Consejos de Castilla, de Indias y el de Estado, o Gobierno que presidía el Infante Don Antonio? ¿Quien nos asegura que no puede suceder esto? Y si sucediera, ¿no reconoceríamos tácitamente la odiosa dominación de Bonaparte por el mismo conducto, que es el baluarte de nuestra seguridad? ¿No seríamos entonces vasallos del Francés sin quererlo, y por el medio de un Cuerpo que oprimido suscribiría a sus voluntades? ¡Que confusión! ¡Que incertidumbre!

¿Que significa esta orden de cerrarse los puertos a los extranjeros, inclusa la Inglaterra, pues no se la excepciona, siendo nuestra protectora, nuestra amiga y nuestra aliada? ¿Que debíamos presumir de este mando en que se trasluce la sugestión, la intriga quizá del injusto enemigo nuestro y de la Gran Bretaña? ¿Que quiere decir, finalmente, esta anticipada prevención que nos hace la Soberana Junta, que a no ser con tales distinciones y contraseñas, no se crean ni se ejecuten sus ordenes? Bien clara está la solución del problema: el justo temor que tiene de ser oprimida y sojuzgada, y dictar por la violencia providencias nada conformes a su sentimiento.

En este estado de angustia y aflicción: ¿que haría Quito? ¿Que partido tomaríamos? ¡Esperar los últimos momentos, y las postreras noticias! Quizá ya no sería tiempo ni aprovecharían los remedios. ¿Nos mantendremos sosegados, quietos y dormidos como nuestros vecinos? Pero acaso no tienen ellos el temor que nosotros ni los motivos de desconfianza, ni menos debe influir la insensibilidad ajena en nuestra conduc- ta para pensar en salvarnos del peligro.

Entonces es que conociendo Quito no ser nunca perdida la diligencia ni inútil la prevención, porque los derechos se hicieron para los que velan y no para los dormidos, considerándonos sin Metrópoli, sin Rey, sin que exista quien la represente, y pronta a caer en los funestos estados de una anarquía, pensó y resolvió constituirse depositaria de su felicidad y conservar en una segura y sagrada custodia los mismos objetos de obediencia que sostuvo y propuso la Junta Central. Imitando su ejemplo y siguiendo sus huellas, creyéndola muerta, quiso ser heredera de su entusiasmo y sus virtudes en el respectivo distrito de este solo Reino. Para esto erigió, de común acuerdo sancionado de todo el pueblo, una autoridad depositaria o interina que gobernase a nombre y representación de nuestro caro

Fernando, hasta que su augusta persona recuperase la España, o viniese a imperar en la América, o finalmente su representante, la Junta Central, reasumiese por un postliminio el poder y funciones de que la creíamos despojada.

En todo esto no se descubre sino un fondo de lealtad la más fina y un brote del entusiasmo más heroico. ¿Que contiene el juramento que hicimos con respecto al Rey el 17 de agosto por disposición de esta Junta? El no reconocer a otro soberano que a Fernando 7º y su Real dinastía, y no sujetarnos a dominación extranjera, o la de algún intruso, mucho menos a la del Imperio de Bonaparte, a quien protestamos resistir y hacer guerra. Bien pudo haber sido falso el concepto y errados los medios, pero nadie puede negarnos la santidad, la justicia y la legitimidad de la intención, y los fines, y como éstos, y aquellos califican las acciones y son el criterio de su moralidad, ni ha habido delito, ni materia sobre que recaiga un vergonzoso indulto ¿Nosotros somos culpables de que la Naturaleza nos haya dado una sensación mas delicada y un carácter mas impetuoso y vivo?

Nos creíamos al borde de un precipicio, y pensamos que era llegado el caso de proveer a la conservación y a la seguridad pública, y al ejercicio de la lealtad jurada. Creíamos que teníamos los mismos derechos que los pueblos de la Península, porque no somos ni menos hombres ni menos vasallos de Fernando 7º que los españoles europeos. Creíamos que esta era la vez en que cumpliésemos con el soberano precepto de nuestro desgraciado Rey de sostener los derechos de nuestra Religión e independencia contra el enemigo común, como lo recomienda hablando con toda su Nación en una carta fecha en Bayona, 11 de Mayo de 1808. Creímos, finalmente, que era un servicio a la Majestad de Dios, y del Rey, conservarle al primero su Religión y al segundo sus Dominios. V. E. nos dice que nos hemos

engañado, y ofrece correr un velo denso sobre nuestra conducta. No siendo ésta criminal, como no lo es, no hay necesidad de misterio: todo el mundo debe saberla, pesar nuestras razones, y cuando más condenar nuestra ligereza, o censurarnos de poco políticos, pero nunca de malos vasallos. Hay yerros que comete un fiel siervo por la nimia atención y cuidado: éste es el nuestro y todo el sindicato que puede hacernos la maledicencia, pero los hombres buenos nos harán justicia.

Supuesto este estado de cosas, no hay que extrañar la separación de los empleados de sus respectivos cargos, y el que continúen suspensos por las justas causas que, a más de ser notorias, se hicieron presentes al excelentísimo señor Presidente por la conveniencia y quietud pública, de que se ha dado cuenta a las superioridades respectivas, y ya pende de ellas su resolución. Era ésta una consecuencia precisa de este grande acontecimiento. No faltaban razones que nos compelieran a este paso, que se creyó necesario a la seguridad; estamos prontos a dar cuenta de ello con suficientes pruebas. Basta por ahora considerar que a unos espíritus sobresaltados y celosos en sus derechos esenciales todo influya desconfianzas y sospechas, mucho más cuando un español de consideración tuvo el arrojo de expresar, a presencia de otros dos más de carácter público, la insidiosa y maligna máxima de que si Bonaparte triunfase de la España, y reinase en ella, sería preciso obedecerlo en América y rendirse a la suerte de la Metrópoli. ¿Que concepto debían formar los quiteños de esta expresión que empezaba a sembrar la semilla de la sujeción y el vasallaje al Francés? ¿Podían inspirar confianza quienes de antemano mostraban inclinación y parcialidad al Tirano? Callamos otros hechos que nos justifican por no ser tiempo de producirlos. Callamos igualmente el odio, el desprecio, las vejaciones, la humillación y la arbitrariedad con que hemos sido tratados con el mayor ultraje y dureza. Día llegará en que se presenten a toda luz y se acrediten con pruebas justificadas.

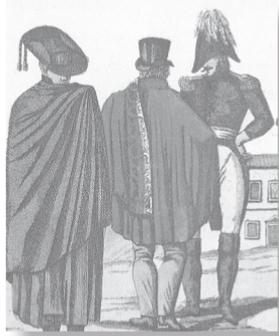
Nos atrevemos a creer que si en los demás países de América han sido tratados sus naturales con la dulzura y suavidad que ordenan las leyes, y en las presentes circunstancias encarga la Suprema Junta, en Quito hemos sido considerados como bestias de carga y como esclavos destinados a arrastrar una pesada cadena de hierro. Ni el mérito, ni la virtud, ni el nacimiento, ni los talentos, ni otra alguna calidad, han sido la recomendación para el premio y la justicia. Envueltos en la indignidad y la oscuridad han acabado sus días los que no han tenido el talento, o la humillación, de negociar por medio de una abatida y vergonzosa lisonja. Los que no se han arrastrado a este ejercicio penoso para un corazón honrado, bien pronto han sufrido en su fortuna y en sus personas el riguroso tratamiento y castigo de no haber quemado incienso a los ídolos. Algún día verá la Majestad del Rey que hasta los tiernos y vivos deseos de tenerlo en nuestro suelo han sido reputados entre los de alta traición. Verá que los pensamientos más sanos e inocentes han estado sujetos a ejecuciones y cárceles, y a otros ignominiosos tratamientos. Algún día verá... Cortemos el curso de nuestras quejas hasta que llegue este feliz tiempo y cerremos un velo negro y triste sobre el lastimoso cuadro de nuestra condición.

Escuche V. E. estos pequeños gemidos y este corto desahogo del dolor. Interesado en nuestro alivio y consuelo, como nuestro hermano y compatriota, dignese V. E. llevar nuestras lágrimas y aflicción en su humano y generoso pecho, y cuando llegase al Trono de la Justicia y a la mansión de la Imparcialidad, diga también a los próceres depositarios de la autoridad soberana: "Toda la América disfruta de satisfacción y consuelo; sólo Quito gime agobiado del peso de sus desgracias, pero conserva en medio de ellas los sentimientos de su inalterable lealtad, de que ha dado testimonio en un pasajero raptó de su entusiasmo".

Archivo General de Indias, Estado, 72, N. 64/15, ff. 1-4v. Gentilmente, el doctor Jaime E. Rodríguez cedió su copia de este documento para esta compilación. En vez de dirigirla al diputado del Nuevo Reino de Granada, los quiteños la enviaron al diputado escogido por el Virreinato del Perú, José de Silva y Olave, quizás porque era natural de Guayaquil y porque éste ya se encontraba en este puerto con destino inmediato a la Nueva España, de donde se embarcaría hacia la Península.

9

*Instrucción que forma el
ilustre Cabildo de Loxa para
que se dirija al diputado
representante del Virreinato,
en que se comprehende esta
Provincia, y promueva sus
artículos ante la Suprema
Junta Central que gobierna
a nombre del señor Don
Fernando 7^o (que Dios nos lo
ha de restituir)*



No acierta este Cuerpo a dar las gracias debidas a S. M. por haber concedido a las Américas representación nacional cerca de su Soberanía, con cuya gracia se irán remediando los abusos, se promoverá lo útil a cada región, y recibirán todas los incrementos de que son capaces. Loxa, situada a los cuatro grados de latitud austral, tiene una provincia vasta, inculta, sin comercio, artes ni manufacturas. Sus pobladores ignoran casi la agricultura, y viven en la inacción criando vacas y yeguas sin adelantar las producciones de su suelo. Los que meditan la nobleza de su alma salen a otros países a ejercitar sus potencias. Aquí se ha perdido la ambición y la cobardía hace sobrellevar a cualquiera individuo que quiera tiranizar. El amor a su Soberano y sus resolución es ciega, y les es natural por los beneficios que continuamente reciben de su Real Munificencia, en tanto grado que no dudan derramar la última gota de su sangre por la continuación de su felicidad y vasallaje, sin el cual, es común aversión, empezarían sus desgracias.

A consecuencia pues de la real orden fecha en el Palacio del Alcázar de Sevilla, 22 de enero de 1809, se sorteó, previas las diligencias que allí se previenen, el diputado de este Cabildo, que lo fue Don Pío de Valdivieso, sujeto de todas las calidades, clase, instrucción y patriotismo

que son exigidas, y constan de la acta capitular que se celebró y remitió por la conducta del excelentísimo señor presidente de Quito. Posteriormente, para esta Instrucción se han conferenciado en la sala de Ayuntamiento los siguientes puntos para que provea S. M. en ellos como más pareciese a la utilidad de estos dominios que representará el diputado del Virreinato:

Artículo 1º. Sobre Cascarillas y Cochinilla.

Esta Provincia produce las mejores Quinas, que por tales se acotaron para la Real Botica. Era el ramo con que buscaban su subsistencia estos vecinos, pero desde el acotamiento se han abstenido, de manera que sólo se extrae para su destino. Esta obediencia es digna de premio, y por su privación se hace acreedora la Ciudad a las gracias que se van a expresar: 1ª. Un uniforme, del color pardo de la Quina, que lo vistan los capitulares de este Ayuntamiento sin poderlo variar. 2ª. Que las Quinas que no fuesen apetecidas para la Real Botica se dejen de libre comercio, con tal de que pasen por el reconocimiento del jefe de la Plaza y los empleados en este ramo. 3ª. Que se agite con eficacia el cultivo de la Cochinilla, que es exquisita y de buen tinte en este país, premiando y animando los corregidores a los que la cultiven, como en Oaxaca, v. g., librando de derechos reales en el comercio de ella al que mantuviese dos cuadras de sembradura, o concediéndoles una medalla por divisa en que estén grabados los gusanos y las pencas. 4ª. Que como en las provincias vecinas de Piura, Lambayeque, etc., se hallan exentos del estanco de aguardientes de caña, se extienda esta gracia a la de Loxa, prohibiendo su extracción, sino para medicamentos; porque este licor es la destrucción de muchos individuos, y especialmente de los indios que se entregan al vicio de la embriaguez con desmesura, ya sembrando cañas que se les debían arrasar, ya impendiendo cuanto buscan en esta bebida, privándonos de sus brazos para otras inteligencias de la vida humana en estos países que son escasísimos,

y por falta de gente se abandona el proyecto más ventajoso, quedando abatidos los ánimos. 5^a. Que se rematen los partidos de Diezmos de la Provincia en esta Ciudad, cabeza de ella, sin causar alcabala en el precio rematado, a ejemplo de todas las demás, sino sólo en los efectos que se saquen a las extrañas. El viaje de sesenta leguas a Cuenca a celebrar dichos remates es muy dispendioso, y no hay razón para quitar la antigua costumbre y establecimiento de practicarlos aquí, cuya ocupación anhelan los loxanos por no tener giros. 6^a. Que estando compuestas las tierras realengas con S. M. no se despachen por el señor juez privativo comisionados mensuradores que extorsionan los pueblos, sin utilidad del Real Erario. 7^a y última. Que a los colonos infelices que tienen una huerta, o cuatro cabezas de ganado con que apenas mantienen la vida, se les absuelva del derecho de cabezón.

Artículo 2^o. Sobre los Curas.

Este Gremio eclesiástico necesita reforma, que tal vez algún Cabildo la tocará porque él decide la suerte de los feligreses, se ha dedicado enteramente a ejercicios que no le corresponden, y sus derechos parroquiales y obencionales son el lamento de sus ovejas. Las tasas sinodales se interpretan, y quieren que sean las mismas en el pobre que en el rico, dando anca a mayores extorsiones las diversas clases de nobles, españoles, indios, mulatos y mestizos, que todos aspiran a la segunda, y les son muy costosas las pompas fúnebres. Este ilustre Cuerpo, siguiendo el espíritu de la real cédula expedida en San Lorenzo a 18 de agosto de 1771, suplica se extienda su contenido no sólo a los confesores, sino por identidad de razón a los curas, para que no puedan ser de sus feligreses albaceas, fideicomisarios, comunicatorios, ni legatarios, pues nos ha hecho palpar la experiencia que siendo los párrocos a los que se rinden, obedecen y confían, ellos dirigen sus testamentos en estos retirados pueblos y disponen de los bienes en perjuicio de los legítimos herederos, porque

la codicia ha penetrado y corrompido sus corazones. Actualmente nos descompone un largo litigio sobre la testamentaria de don Bernardo Valdivieso, en que es albacea el cura de esta Ciudad, Don Manuel Ramírez, que hará él.

Artículo 3º. Sobre una obra pía para estudios.

Nada más interesa a la Monarquía y la Nación que la buena educación y literatura del vasallo para procurar los intereses verdaderos, públicos y privados, para provecho del Reino todo, y acrecentamiento de nuestra Santa Religión. De aquí los encargos, providencias y determinaciones del Estado acerca de colegios, seminarios y casas de estudios. Bajo de estos conocimientos dejó Don Bernardo Valdivieso a su paisana e ignorante juventud las fincas que poseía para que se instruyese con sus productos en las primeras letras y en la álgebra. El patrono de esta obra pía es el Cabildo de Loxa, que cumpliendo con su deber la ha perseguido con todas sus fuerzas para su establecimiento, que se debió fijar desde que se hicieron los inventarios en el año de 1805. Por deferencia al cura albacea pasaron cerca de dos años en que insistía el patrono para su fundación, convocándolo para allanar los medios que se debían meditar de perpetuarla. Los rechazó, respondiendo agriamente a los oficios, hasta que reasumió el patrono los fundos por evitarse los deterioros que veía, y se calcularon en el juicio. Siguióse este por recurso a la Audiencia, que pende todavía, en grave perjuicio del Legado. El Tribunal hará justicia, pero el albacea inventa artículos varios que retardan nuestros deseos, y últimamente por una u otra parte se cree fenecerá la porfía ante la Suprema Junta Central, disminuyéndose entre tanto la piedad del testador. Recomiéndase este asunto con la mayor exageración al diputado que va a residir en la Corte, para que quitados tantos obstáculos que se deducen de los autos, afirme esta Obra piadosa en los términos que apetece este ilustre Cabildo, dirigidos únicamente

al bien público. Desea pues, interpretando la buena memoria del benefactor, se establezcan con estos fundos, que son suficientes, una cátedra de Filosofía, donde se enseñe la álgebra, poco útil en estos lugares, y otra de Moral, porque para las primeras letras y gramática hay rentas que se podrán aumentar, formando un exacto cálculo de dicho Legado. ¿Por qué se ha de oponer el albacea cuando no lo hiciera el testador, que otorgó un testamento al expirar, citó instrucciones que no pudo coordinar, y se beneficia a la Patria que amó esmeradamente? Falta al encargo el albacea con su oposición, y amortigua los patrióticos anhelos del patrono, en tal grado que se presentó a la Junta de Consolidación para que se vendiesen los fundos con desmedro, y retarda su fundación pretendiendo lucros en la cuenta que se le pide. No sabemos desde luego el éxito de sus pretensiones, que simula con comunicatos que no se expresan en el testamento. Los bienes son abundantes respectivamente al país, que debían ser acreedores sus legítimos y angustiados sobrinos, mas todos se han refundido en un caos, en un misterio impenetrable, con los que haya recibido a la fuerza de las Paulinas que se despacharon. Resultado preciso de ingerirse el párroco en albaceargos para que perezcan las disposiciones últimas, y deudos necesitados.

Entre estos disturbios procura el patrono el adelantamiento de esta obra tan interesante, y ha solicitado del excelentísimo señor presidente de Quito la adjudicación de las casas de los ex-jesuitas que en esta Ciudad van a su ruina, para restablecerlas dando un precio, si por gracia no se le conceda. Se halla suspenso el expediente que se exclamará a beneficio del Erario, y nuestras intenciones, porque dentro de breve se acabe el edificio sin lucro alguno, y nos es largo y dificultoso levantar uno nuevo, pues no tenemos oficiales.

Sobre todo queremos se inste eficazmente, en orden a este artículo tercero, para que cuando no caminen

los autos, porque así convenga, se encargue a los excelentísimos señores virrey y presidente el cuidado de estas rentas legadas por un patricio para los estudios de nuestra juventud, quienes perurjan ni mejor constitución, ni perpetuidad, ni adelantamientos, ni práctica, y la ejecución de la última voluntad del testador, que poniéndonos bajo tan prudentes auspicios no quedarán sin efecto nuestros esmeros, recibirán luz los talentos de estos retiradísimos vasallos, y sacudirán las tinieblas que los ocupan.

Artículo 4º. Sobre el Plan de Intendencias.

Desde la conquista ha sido corregimiento esta ciudad noble, fiel y leal, y dejará de tener este jefe, [una vez] verificada la Intendencia de Cuenca. Se subrogará un subdelegado, sin renta, que para su manutención es indispensable oprima al Pueblo. Es, como se ha dicho, muy pobre, que a no ser por las marañas de los escribanos no hubiera actuación, que debe ser el ramo que fomenta al subdelegado, porque el de tributos es muy escaso, que según afirman los corregidores, en diligencias y viajes de la cobranza se consume el seis por ciento que está asignado en él. Por consiguiente viviremos en la tiranía, decaerá la dignidad del primer magistrado, las familias nobles se confundirán, y veremos un anastrofe que olvide el decoro de la antigua ciudad de Loxa. Por esto representamos y suplicamos a S. M que en caso de convenir el referido Plan de Intendencias, por el que sólo este lugar vendrá a padecer, pues las demás provincias de Cuenca no gozan los privilegios de ésta, y Guayaquil (la que no se comprenderá por sus proporciones, comercio y puerto entre la Subdelegación) se le exima de ellas, continuando la renta de corregidor, o en último extremo se entienda subdelegado el alcalde de primer voto que se elija cada año, con lo cual se salvarán los perjuicios que se mencionan, y son casi necesarios a un juez que lo debe mantener la pobreza de estos habitantes.

Artículo 5°. Sobre las milicias de este lugar.

Hace parece nueve años que se criaron aquí dos compañías de milicianos bajo el pie y fuerza total de cien hombres cada una, incluidos los oficiales. Hasta hoy no se completan, ni aprenden a girar ni a disparar un fusil; mas el privilegio del fuero sustraído de la jurisdicción ordinaria casi todo el poco número que compone el lugar, y incitado tantas competencias que los jueces reales que tienen mas difícil el recurso han venido al abatimiento. Con este motivo el ocio se ha introducido, de modo que ya no logra el hacendado un mayordomo que cuide y maneje sus fincas, o si lo consigue miliciano, se le extrae con el pretexto de aprender el uso de las armas, se vengan resentimientos, y padece la causa publica. Se añade a esto que habiéndose alistado casi todos los individuos aptos y no aptos, jamás están completas las compañías, porque no viendo doble su estancia dentro de la Ciudad por sus escasos mantenimientos, parten por los diez y ocho pueblos de la provincia, donde habitan con vicios, los adelantan sin castigo, y no hay juez en aquellos retiros que los pueda enmendar, ni los infelices campesinos puedan dar aliento a su queja, o por la distancia, o porque no saben a donde dirigirla. Síguese la forzosa consecuencia, que no se puede ponderar, de la grande deterioración de esta Provincia, quedando eriazos los campos, disminuida la población, y acrecentados los vicios. Para atajar tantos males debe proveerse, o que todos seamos milicianos (como en efecto lo seremos siempre que se ofrezca), que los pedáneos de los pueblos inevitablemente lo sean, y conozcan de las causas militares, o que como inútiles dichas milicias en este centro se extingan, y no haya diversidad de judicaturas, que embarazan en los lugares pequeños, atrayendo las discordias y malas costumbres, significándolo así a S. M. para que remedie los inconvenientes que se notan.

Artículo 6°. Sobre el botánico para la Comisión de Quinas.

El sabio barón de Humboldt y los célebres botánicos D. Francisco Tafalla y D. José Manzanilla, que han reconocido estos montes, se admiraron del ocio con que había pasado en su comisión D. Vicente Olmedo el espacio de tantos años, tirando la renta de mil pesos al Soberano, sólo por sellar cajones. Es el único que ha contrabandeado con cascarillas, perjudicando por otra parte gravísimamente a los extractores y peones de S. M en la elección de la Quina, que ha desechado sin tino crecidas cantidades para aprovecharse de ellas en sus comercios, sin darles un centavo a los infelices que las traían, costando a alguno de ellos hasta diez y seis pesos la arroba por esta causa, sin otorgarles la devolución de las que se botaban a su cuarto, aun cuando se lo suplicaban, y engrosando su patrimonio del trabajo y gastos de estos miserables jornaleros. El celo del señor Oidor Corregidor, que felizmente nos gobierna, ha sido detenido por dicho botánico Olmedo, que viviendo abstraído de tomar la aguja en sus manos para abrir una flor de que no tenemos noticia, ha trocado con su pluma sangrienta la dulce paz que gozábamos (y permanecería por la prudencia de nuestro amado jefe, el señor D. Tomás Ruiz Gómez de Quevedo), conmutándola en disturbios con su pésima versación. [Por] Ello no se ha podido realizar ningún Plan propicio a la Nación ni a esta provincia. Dicho sueldo se puede disminuir con los prácticos conocedores de la corteza fina, que se contentarían con doscientos o trescientos pesos, y si fuese necesario un facultativo, cualquiera otro sería más fiel a S. M y al suelo que pisa. Pedimos el remedio que quepa a la Suprema Junta Central, siendo verdad cuanto hemos referido sucintamente.

Artículo 7°. Sobre los expósitos.

Por disfrutar los privilegios de las reales cédulas que hablan de los huérfanos, se acostumbra en esta Ciudad

botar muchas criaturas a puertas ajenas, mezclándose en esto los indios por librar a sus hijos de los tributos, y los mestizos para volverlos españoles. No hay aquí casas de misericordia, y en los matrimonios que se contratan tal vez resultan dos hermanos enlazados, o parientes muy inmediatos. Todos esos inconvenientes pudieran cortarse si por el mismo hecho ser botados debieran pagar una cuota moderada de tributo real, con la cual los padres y madres se abstuvieran de despojarse de la naturaleza, y vestirse de una cruel impiedad.

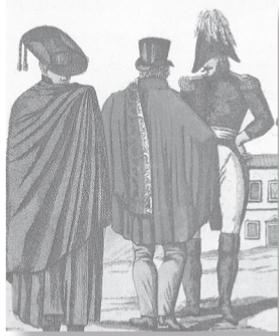
Sala Capitular de Loxa y agosto 7 de 1809.

Tomás Ruiz Gómez de Quevedo. Pío de Valdivieso. José María de Torres y Riofrío. Francisco de Riofrío y Piedra. Serafino de Aguiar. Doctor José María Lequerica.

Original en el Archivo Histórico Jacinto Jijón y Caamaño del Banco Central del Ecuador, Quito, 5/4., ff. 27-31. La referencia y un resumen de este documento fueron incluidos por Jaime E. Rodríguez en *La revolución política durante la época de la independencia. El Reino de Quito, 1808-1822*. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Corporación Editora Nacional, 2006, p. 69 y nota 20. Gentilmente el doctor Jaime E. Rodríguez cedió su copia y trascripción del documento para esta compilación.

10

*Plan de economía y buena
administración o prospecto
al gobierno político, militar
y económico para el istmo
de Panamá.*



Así como la España ha gemido por más de 20 años bajo el pesado yugo de la arbitrariedad, en el gobierno despótico de un privado, sobre ingrato y desleal, inepto y codicioso, y cuya criminal conducta ha reducido la nación al estado lamentable de desolación en que la miramos sumergida, así también, proporcionalmente hablando, han sentido los efectos de aquel desorden con más o menos extensión nuestras Américas. Esta gran parte del mundo, que hace el más rico y más brillante adorno de la Corona española, no ha corrido mejor suerte que la madre patria, y si retrotraigo el origen de los principios de su decadencia física, buscándolos catorce, o 16 años más allá, creo que no equivocaré en nada mi concepto.

A poco tiempo después de haber faltado del ministerio el señor benemérito don Julián de Arriaga, se sintieron los efectos de la mutación, pues aunque no se negará que era susceptible de mejoras, acaso no se pudo atinar con ellas, y lejos de proporcionar a éstos, nunca bien encarecidos países, las ventajas que se proyectasen con las innovaciones que se hicieron en todos los ramos de administración pública, no se logró más que preparara un semillero de desórdenes y monopolios, de que fueron tristes resultados

varias inquietudes que costaron alguna sangre y muchos cuidados a la nación, que pudieron haber tenido pésimas consecuencias. Bien notorias fueron las ocurrencias del Perú en tiempo de Granada en 1780, un número sin número de nuevos pero inútiles empleados con que bajo diversos títulos, formas y denominaciones se inundaron estos dominios (con particularidad desde el año de 1778) fueron otros tantos precursores que anunciaban la anticipada ruina de las rentas del Estado, siendo otras tantas esponjas que absorbían la mejor sustancia de ellas, no sólo con sus crecidas dotaciones, sino también con su mala administración a la vista, pues de la memorable revolución que ha hecho variar enteramente la faz del gobierno de la monarquía española, impulsado por la lectura de muchos papeles públicos doctamente escritos por patriotas dignos del nombre español, y singularmente por la proclamación en que se incluye un real decreto suyo, convidando a todo instruido español a que exponga los proyectos que medite sobre reformas o mejoras en los ramos de administración pública, y que comunique sus ideas con entera libertad, aunque estoy muy distante de incurrir en la nota de necio como sucedería si me considerase comprendido en el número de aquéllos (si bien puede enterar en el de los deseosos de las prosperidades de la nación y del Estado), me atrevo no obstante (usando de aquel real salvo conducto) a darme a conocer desde la angostura de este Istmo de Panamá, adonde hace 16 años me destinó la piedad del rey, de ministro de real Hacienda después de otros 23 de servicio en la península, y en Santa Fe de Bogotá, capital de este nuevo reino.

Desde luego doy por sentada la confesión ingenua de que mis luces y conocimientos son limitados, y que no podrán llenar los vastos designios, ni los

deseos de la suprema autoridad en beneficio de la nación entera, pues no me hallo capaz de generalizar con propiedad mis pensamientos sobre todos los principios que señala el real decreto que se incluye en la precitada proclama, y así sólo sujetaré mi discurso a exponer aquellas ideas que sobre cada uno de los principios que se proponen en particular haya discurrido pueden ser más adaptables a cada uno, y más útiles al Estado en general, a la recaudación y buena administración de sus rentas, al bienestar de estos habitantes, al fomento de la sociedad, que parece son los objetos primarios que se ha propuesto rectificar la Suprema Junta. Y si fuere tal mi suerte que mereciese de la aceptación de tan supremo senado una sola de mis proposiciones, me tendría por el hombre más feliz del universo, pero si no, siempre me quedará la satisfacción de haber manifestado mis buenos deseos, y mi amor al soberano y a mis compatriotas, y bajo estos antecedentes paso a exponer mi plan o proyecto.

En ocho puntos dividiré todo mi discurso, y éstos serán los siguientes:

1. Sobre la educación de la juventud de todas clases.
2. De la población y medios oportunos para fomentarla.
3. De la policía, objeto desconocido en este país.
4. Sobre la industria popular y artesanos.
5. Sobre la agricultura y ramos de ella más análogos que pueden hacer feliz esta provincia.
6. Sobre el comercio interior o territorial y comercio ultramarino.
7. Sobre la clase de gobierno que parece conviene a las circunstancias del país, reformas en la recaudación y administración de las rentas públicas o del Estado, y ahorros generales que convendría se hiciesen extensivos a otras partes.

8. Arreglo en la milicia, por ser gravoso su actual sistema no sólo al erario real, sino también a la agricultura, a la población y a la sociedad.

Tales son los objetos de que me he propuesto hablar. Los cinco primeros los trataré por ahora como preliminares de los tres últimos, a los cuales daré mayor extensión, como que éstos deben ser el resultado y consecuencia precisa de aquéllos.

ARTÍCULO 1º

1. Sentados pues estos principios para guardar el orden propuesto, corresponde tratar de la *educación de la juventud*. Sin ésta ni puede haber temor de Dios, que es el principio de todas las ciencias, ni conocimiento de la religión, ni observancia de la ley, ni amor a la patria, ni respeto al soberano y leyes constituidas. Y si nos figuramos una ciudad, una provincia, un reino falto de instrucción, nos hallaremos con un pueblo o masa de idiotas acaso de peor condición que los indios no conquistados.

2. Desde que faltó de Panamá la educación e instrucción que con buenos progresos proporcionaba el colegio o universidad de los regulares expulsos, empezaron a sentirse los efectos de una falta que no se procuró reemplazar pronta y oportunamente. Es una prueba incontrastable de esta verdad el ver que los reverendos diocesanos se hallan angustiados, y sin saber a quién elegir para llenar los curatos de almas de su jurisdicción espiritual (que Dios sabe cómo se hallan servidos los más de ellos), en términos que muchos se sirven por interinos que lo son regularmente algunos religiosos, hasta verse en la dura necesidad de tener que conferir los órdenes sacros y los curatos a sus individuos del color, con tal que sepan un poco de gramática y cuatro puntos

de moral, pues por la falta de estudios en que pueda formarse un semillero de buenos eclesiásticos y mejores párrocos, no hay mozos decentes que puedan dedicarse a estudiar para seguir la carrera eclesiástica, porque no todos pueden costear a sus hijos en las universidades de Lima o Santa Fe; y así observamos con dolor que en muchas poblaciones son más bien enfermedades que curas los párrocos que las dirigen, y en algunas son hasta epidemia que comunican el contagio a sus propios feligreses, por me dio del mal ejemplo.

3. Esta capital sólo tiene una mala escuela pública de primeras letras a cuyo maestro contribuyen los propios de esta ciudad 300 pesos al año, y por carecer de distinción de clases no va a ella ningún niño decente y únicamente concurren muchachos pardos de la plebe que salen tan ignorantes como entran, sin más adelantamientos que no escribir bien, y leer mal,³⁷ ni otros rudimentos que el aprender imperfectamente el pequeño catecismo del padre Ripalda, que es muy corto auxilio para que un niño pueda instruirse en la moral cristiana, que ha de ser la que cuando mozo regle sus costumbres, y de cuyos principios depende absolutamente el bien de la sociedad; de suerte que salidos de la escuela estos infelices jóvenes a los dos años (o antes) de estar en el estudio, son otros tantos vagos, o haraganes que fácilmente se vician si no salen ya viciados, porque ni sus padres los obligan a aprender un oficio, ni tampoco las justicias cuidan de un punto tan interesante a las repúblicas como es el hacer útiles a ellas aquellas tiernas ramas que bien inclinadas desde sus principios pudieran hacer su felicidad y riqueza.

³⁷ Las enmendaduras que se notarán en este papel son la prueba de esta verdad, no obstante a que el escribiente es de los mejor instruidos de la ciudad.

4. Aunque además de la escuela de primeras letras paga también la ciudad un preceptor de gramática dotado en otros 300 pesos, sin que por esto tampoco se advierta ninguna utilidad pública por los mismos defectos que se notan en la escuela de primeras letras, y aunque también hay un semicolegio o seminario (que a esfuerzos del celo del actual señor diocesano, y a sus expensas se ha hecho renacer) en donde no se enseña otra facultad más que la gramática, todo junto debe reputarse por nada, porque su resultado es el que los jóvenes pierdan cuatro o cinco años, sin más aprovechamiento que el adquirir una mediana inteligencia de la lengua latina, cuyo idioma pudieran aprender en un año dirigida su enseñanza por método mas sencillo, claro y proporcionado a la capacidad de los alumnos. El alemán y el inglés, que acaso son los idiomas europeos más difíciles de entender, pueden sin embargo aprenderse en doce meses. Es prueba de esta falta de recursos lo que a mí mismo me sucede con mi hijo primogénito, a quien para proporcionarle alguna instrucción he tenido que pasar por el dolor de desprenderme de él, en su tierna edad y dirigirlo a La Habana con considerables costos.

5. Digamos pues que una de las cosas esenciales que más falta hacen en este pueblo y lo que con preferencia llama toda la atención de un gobierno paternal son las escuelas, pías o patrióticas, porque sin ellas no hay ni puede haber enseñanza pública, pues es muy sabido que las impresiones que se reciben en la infancia duran tanto como el hombre, y así si aquéllas son malas no puede esperarse de él nada bueno. El maestro de primeras letras que tiene la escuela de la ciudad es un pobre hombre, y aunque honrado, nada instruido para una enseñanza tan prolija y delicada, y el preceptor de gramática lo es actualmente un mozo del color poco aparente para el caso, de que puede inferirse que educación

ni crianza podrá recibir en semejantes escuelas ningún niño decente, cuando los maestros no la tienen para sí. Yo sé muy bien que un establecimiento de estudios formales necesita fondos, y que este país tiene por ahora muy pocos ramos para proyectar empresas, pero por lo mismo sujetando las cosas a la posibilidad, ninguna empresa es difícil si la dirige el celo patriótico. Véanse en el periódico de Santa Fe de 13 de agosto de este año los progresos de la escuela patriótica de Popayán, y en él se hallará también las calidades que debe tener un maestro de primeras letras para sacar dignos discípulos.

6. Con sólo el que esta ciudad tuviese la dicha de que el colegio de padres misioneros de San Francisco (que por varias ocurrencias se ha desmoronado) volviese a su ser, y a poblarse de religiosos *hábiles y virtuosos*, como lo estaba aún el año pasado de 1794 (que llegué a esta capital), en ningún paraje mejor pudiera fundarse una formal escuela pía, confiada al cuidado de los mismos religiosos, bajo la protección del gobierno, y para estimular más a los que quisiesen venir a perfeccionar esta grande obra, pudieran concedérseles algunas distinciones en la religión, pues una ocupación tan digna y meritoria considero que en nada se opondría a su ministerio apostólico, porque siendo su principal instituto la propagación de la santa fe católica, y de las verdades evangélicas, de ningún modo pudieran coger más copiosos frutos que sembrando su santa semilla en los dóciles corazones de los tiernos alumnos, que de toda la provincia acudirán a recibir su doctrina y enseñanza, que nunca puede darla tan completa como ellos la darían, un preceptor secular, que acaso no ha conocido nunca los principios de educación, y que servicio tan grande harían a Dios, al rey y al Estado, a costa de un corto trabajo personal. Todos hemos nacido para el trabajo, pero el de los primeros rudimentos de instrucción de la juventud,

parece es el que les cupo por suerte a los ministros del señor por lo respetable de su carácter, y por su mayor pureza de costumbre, cuyo punto pudiera acordarse con el mismo padre comisario general de Indias, a fin de que bajo de este conocimiento y formal precepto del soberano, vinieran de España, para que puestos aquí, no alegasen exenciones, pues por la calidad de religioso no puede excluirse ninguno de los deberes de vasallo y de ciudadano, y en esta clase todos somos obligados a trabajar por el bien común, y lo contrario es un egoísmo, de cuyo espíritu debe estar con más razón desnudo un religioso.

7. Si por fortuna de esta provincia llegase a fundarse en semejantes términos la *escuela pía* o llámese patriótica, el mismo colegio experimentaría incalculables ventajas y utilidades para su subsistencia y aumento, que se harían trascendentales a los mismos pueblos de reducción que deben cubrirse con religiosos, de esta comunidad que desde los fatales acontecimientos que dejo apuntados va caminando a su ruina.

8. En primer lugar, todos los sujetos pudientes de la ciudad y de toda la extensión de la provincia que tuviesen sus hijos en la *escuela pía*, contribuirán gustosos con continuas limosnas a beneficios del colegio, pero para que este subsidio no quedase puramente en la clase de eventual, con sólo tres pesos cada mes que se fijase de contribución por cada uno de los discípulos *pudientes*, se juntaría una suma de bastante consideración para recompensar en parte el servicio que el colegio dispensaba al público.

9. Además de este auxilio, deberían los propios de la ciudad entregar también cada año al síndico

del colegio los 600 pesos que estén asignados³⁸ y pagan ahora a los maestros de primeras letras y gramática, cuya cantidad uniéndola al producto de los tres pesos mensuales que por vía de limosna contribuyesen los lujos de padres acomodados y de los empleados, presuponiendo que sólo se juntasen el número de 30 discípulos harían una renta al año de 1.680 pesos, y si la fundación de esta es cuela se extendiese como convendría a que por lo menos los niños distinguidos se mantuviesen en el mismo colegio (pues sobra proporción para que con poco auxilio se le fabricase alojamiento), contribuyendo una cuota moderada para su mantenimiento serían aún mucho mayores las ventajas que reportaría la comunidad, y tendría un patrimonio seguro en los alumnos de su escuela, capaz de mantener a todos los religiosos.

10. La instrucción que se debería dar en la escuela pía de que trato, pudiera dividirse en dos aulas: la primera de ellas destinada a la enseñanza de leer, escribir, y contar y a la lectura, y explicación de la historia sagrada para la perfecta inteligencia de los catecismos y de la moral cristiana; y la segunda, sólo para enseñar las gramáticas castellana y latina, pero en un método menos fastidioso que el anticuado.

11. Esta sola educación preliminar que en ningún modo conviene esté unida al colegio seminario en donde sólo debe enseñarse la filosofía y teología, etc., formaría insensiblemente el corazón de los tiernos jóvenes que familiarizándose con la sujeción y la práctica de buenas costumbres abrasarían gustosos los estudios mayores en dicho colegio seminario que se halla bajo los auspicios del prelado diocesano, a quien ciertamente se ha debido la fábrica y formación de su edificio. Pero a este

³⁸ Estos 600 pesos, parte salen de los propios de la ciudad, y parte de las cortas rentas de las temporalidades de este distrito.

colegio le falta todo para poder llamarse tal, como son las cátedras necesarias para la enseñanza a lo menos de filosofía y teología, ínterin que creciendo los recursos pudieren complementarse las demás de derecho civil, canónico, matemáticas, etcétera.

12. La renta que tiene este citado colegio se reduce sólo a la trigésima con que contribuyen las fábricas de todas las parroquias del obispado, a razón de un 3% sobre la parte líquida que le cabe a cada una, y así el ingreso sube o baja a proporción que aumenta o disminuye el importe de las rentas decimales. En el bienio anterior de los años 1806 y 1807, le cupieron al seminario 1.133 pesos. A esta cantidad se agrega el producto de los alquileres de ocho o nueve tiendas, o asesorías pertenecientes al edificio, que creo hay que deducir algún censo; así puede reputar se a corta diferencia su entrada en otros 380 pesos más, que unidos a la primera partida harán la suma de 1.513 pesos, cantidad que apenas sufraga para pagar al maestro de gramática y mantener diez colegiales.

13. Ya se deja comprender que sin otros recursos nada pudiera adelantarse y, por tanto, parece muy debido ayudar al prelado diocesano por parte del Estado con alguna pensión proporcionada fijándola, si pareciese bien, sobre el ramo de temporalidades de todo el virreinato, para poder dotar por lo pronto las cátedras, una de filosofía y otra de teología, y para completar siquiera la dotación de quince colegiales, cuyos padres no tengan proporciones para mantenerlos, pues los sujetos ricos o pudientes deberían costear a sus hijos en el colegio con la moderada cantidad de 150 pesos al año por cada colegial, y esto sólo acompañado del esmero y auxilios del prelado, sería muy bastante para que en poco tiempo floreciese tan útil como necesario establecimiento, y para más economizar los gastos, pudiera establecerse desde luego el que fuesen

rectores del colegio los canónigos magistrales de esta santa iglesia catedral conforme se fuesen sucediendo, sirviéndoles esta ocupación de mérito para sus ascensos, además de gozar el alivio de no tener que pagar alojamiento por tenerlo en el colegio donde debería ser precisamente su residencia.

14. De lo dicho en los números antecedentes se deja comprender con cuánta facilidad y sencillez se pueden establecer en esta ciudad (con arreglo a sus circunstancias y proporciones) los estudios de que carece y sin los cuales no es posible pueda prosperar ningún país, porque un pueblo falto de instrucción mejor es que no exista, pues en nada puede contribuir al bien de la sociedad. Para realizar pues éste, a mi corto en tender, útil, indispensable y oportuno proyecto, no se puede ofrecer otra dificultad que lo demore, sino la colectación de catorce religiosos españoles que por ahora serían bastantes para llenar las benéficas ideas que abraza este pensamiento. No es necesario decir que para que el éxito corresponda a los deseos, en la colectación de aquellos religiosos debe darse la preferencia a los de más acreditada virtud y literatura, pues el incentivo de algunos privilegios o exenciones en la religión con que según queda indicado pudiera recompensarles su servicio, invitaría a muchos a que se brindasen voluntarios para pasar a estos dominios, y no omitiré expresar (sin que en esto intente rebajar el concepto de los existentes) que he observado en los 16 años que tengo de residencia en esta ciudad que los que han venido de las provincias de Cataluña, Aragón y Valencia han sido los que más han progresado, y a quienes lo general del pueblo ha mirado con más veneración y afecto; acabó por su más rigurosa disciplina.

15. En la breve exposición que dejo hecha creo hago ver que siendo la educación pública un punto de

primera necesidad y el único cimiento en que ha de estribar la felicidad del pueblo, debe asimismo ser el de la primaria atención del gobierno. También he propuesto los medios que según los pocos del país en que escribo y el conocimiento que he podido adquirir del carácter de sus naturales, me parecen los más sencillos y adecuados a sus circunstancias, y fáciles de poner en ejecución. Y ahora descenderé al punto o artículo que se le sigue según el orden de los que deajo sentados.

ARTÍCULO 2º. **SOBRE LA POBLACIÓN Y MEDIOS** **OPORTUNOS DE FOMENTARLA**

1. La extensión de esta provincia o gobierno del Istmo de Panamá resulta ser de 282 millas o 94 leguas de longitud occidental, tomada desde el puerto de Yaviza del Darién, del sur hasta los límites del Chiriquí con el reino de Guatemala, y 116 millas o 38.5 leguas de latitud septentrional por la parte más ancha de su superficie desde la costa del norte a la del sur. En este espacio de terreno se cuentan dos pilas bautismales en esta ciudad y 54 en todo el resto de la provincia³⁹ que forman otras tantas poblaciones más o menos numerosas. Pero estas poblaciones no guardan proporción con respecto a la extensión del terreno que ocupan, que lo regulo en cerca de 2.000 leguas graduadas.

2. Sin embargo de que por los asientos de muertos, bautizados y casados no puede determinarse con fijeza el número de habitantes de una población, no obstante por las noticias que he tenido el trabajo de adquirirme, encuentro que el número de almas que comprende todo el distrito de esta provincia (que

³⁹ Bajo la voz de *provincia de Panamá* incluyo los gobiernos de *Portovelo y Darién*; lo mismo que el de Veragua y alcaldía mayor de Natá.

se conoce con el nombre de reino de Tierra Firme) consta de 96.000 a 100.000, de las cuales cuenta esta capital como 4.000 dentro de sus muros, y 5.000 y pico en sus arrabales, que juntas hacen la suma de 9.000 y más almas, siendo de notar que el número de matrimonios es corto, comparándolo con el de los habitantes.

3. La dulzura, la moderación y el buen orden del gobierno deben ser los cimientos para acrecentar cualquiera población. Pero en esta provincia (creo que lo propio sucede en otras de América) el mayor obstáculo en que se tropieza para conseguirlo es en los concubinatos, cuyo número es infinitamente mayor que el de los matrimonios. Acaso escandalizará mi proposición porque recae inmediatamente a dar a entender el poco o ningún celo de los párrocos y jueces, pero por desgracia de este país es demasiado cierta, y la acredita hasta la evidencia el asombroso número de hombres y mujeres de todas clases y colores que no pueden decir quiénes son sus padres porque no son hijos legítimos, siendo éste el resultado preciso de una inveterada relajación de costumbres, dimanada de la mala educación en la infancia por falta de escuelas, cuyo vicio capital se extiende a todas las clases del Estado, que todas necesitan de reforma.

4. La población real y natural consiste verdaderamente en el aumento de habitantes por medio de casamientos legítimos. Una prole ilegítima sólo es a propósito para formar un pueblo corrompido e inútil, que por más que aumente el número, no puede dar buenos ciudadanos, ni buenos padres de familia, porque en mi concepto sólo debe reputarse vecino en una sociedad bien gobernada, el hombre casado con su mujer, hijos y aquellas personas que estén bajo sus auspicios, pero nada favorecería más los matrimonios que la concesión de ciertas distincio-

nes, privilegios a los casados, y a los que lo hayan sido, excluyendo a los celibatos de todo empleo lucrativo o cargo de judicatura en la república, imitando en esta parte a los antiguos romanos.

5. En este punto de gravedad que en este país debe llamar toda la atención del gobierno y de sus ministros subalternos, manejándose con recíproca armonía las dos jurisdicciones real y eclesiástica, y por medio de las más finas reglas de policía y de prudencia, tengo por infalible que cuando no se extirpase del todo un trato tan escandaloso, como criminal, por lo menos se minoraría en las dos terceras partes. El buen ejemplo de los párrocos y jueces sería el principal agente para una admirable reforma.

6. Vea todo el pueblo que los jueces y los párrocos son irrepreensibles, y que persiguen a los que están en malas amistades sin aceptación de personas, y vean que se trata como un delito de infamia el escándalo público, y entrará la corrección. Declárese en los pulpitos y confesionarios contra este vicio dominante de la tierra, y así más de cuatro madres que hacen de sus hijas en infame y vil comercio, procurarán buscarles maridos y no mancebos, como hacen infinitas. Castíguese al joven atrevido que con palabras de casamiento o de otro modo seduce una doncella dejándola después burlada, a título de que no tiene con qué sostener las cargas del matrimonio, o en su defecto oblíguesele a casarse con ella sin que le valgan efugios, y así ni aquéllas se dejarán seducir tan fácil mente ni éstos procederán con tanto atrevimiento.

7. La contestación o excusa que generalmente dan y se halla en la boca de todos los jóvenes (y no exceptúo ninguno) que tienen sus amistades ilícitas cuando se les reconviene ¿que por qué no se casan?, es la de que no tienen facultades para mantener la

mujer. Contestación a la ver dad bien contradictoria, porque es falso, falsísimo que ningún hombre a proporción de su estado y calidad gaste menos en mantener una amiga que una mujer legítima. Luego lo que quieren es la libertad de mudar cuando se cansen, abandonando la amistad y la prole, si la hay, y véase aquí una de las mayores injurias que se hacen a la sociedad.

8. Bajo pues de estos indubitables principios se viene en conocimiento del por dónde debe darse principio a la reforma de un mal tan arraigado, y que no puede prescindirse de *arrancarlo con dulzura* o con rigor para que se consiga el fin que se desea de fomentar la población real y natural, y para ello lo mismo debe tratarse al rico que al pobre, al noble como al plebeyo, al militar como al paisano, etc., porque la ley no debe exceptuar a nadie en esta parte por caracterizado que sea.

9. Los libros parroquiales de toda la provincia son los que han de informar el número de matrimonios legítimos que hay en cada población. Conocidos éstos con mucha facilidad puede describir el celo de los párrocos auxiliado por el de las justicias quienes son los que viven en concubinato sin que falte uno, y por sabido el mal, el remedio está en la mano, bien sea obligándolos con saludables consejos a que se casen, o echando del distrito al hombre, o la mujer según sean las circunstancias de uno y otro. Nada he dicho que no lo exija la religión, la justicia y el buen orden, y en esto no hago más que seguir la moral que me ha enseñado la lectura del código sagrado. *Es preciso quitar el mal de en medio del pueblo.* Bien sé que es muy difícil arrancar del todo las raíces del libertinaje, pero también es evidente que puede minorarse en la mayor parte si se aplican prudentemente los medios, y para ello ningunos serán más a propósito que los que dictan las reglas de

policía, que es el punto que pongo en tercer lugar, y de que trataré ahora.

ARTÍCULO 3º. **SOBRE LA POLICÍA DEL PUEBLO**

1. Sin embargo que todo hombre de mediana razón debe saber que esta voz *policía* no significa otra cosa más que el buen orden que se guarda y observa en una república bien gobernada: el cumplimiento de las leyes, y ordenanzas, y la educación, la práctica de buenas costumbres, limpieza y aseo de las ciudades, etc., se halla tan desconocida en esta región. Su verdadera etimología que parece creen muchos, que la *policía* es alguna divinidad fabulosa que sólo existe en la fantasía de los poetas, según la aplicación que veo se hace de sus sabias máximas, que por todos títulos merecen de las de *ciencia del gobierno*.

2. Con efecto, es un ramo tan basto el de la *policía* tomándolo con todo el vigor de su sentido que no sólo se extiende al buen gobierno de un reino, de una república, de una provincia, de una ciudad, de una villa, de un pueblo, de una comunidad, sino que abraza también hasta el gobierno doméstico de una familia. Por más que se discurra y escriba sobre esta ciencia (que es sin duda la que con más exactitud debe estudiar el hombre) no es capaz de agotarse un manantial que creo tiene su origen en el océano de todas las ciencias juntas, o que es su hija primogénita.

3. Con este conocimiento, coloqué este punto entre los que he dicho trataría de un modo preliminar para recaer a los tres últimos que hacen el principal objeto de esta ocupación que he tomado en obsequio a la patria y así sólo tocaré aquellos resortes que juzgué ser más análogos al asunto de que trato,

pues no me considero capaz de entrar en otros detalles más profundos y delicados y que exigen, seguramente, otros conocimientos que los míos.

4. Siguiendo pues el hilo que dejé pendiente en el artículo anterior, diré que uno de los primeros cuidados del jefe que manda una provincia es el de tener un conocimiento exacto de los súbditos que gobierna, pues un gobierno que no está instruido de la población actual de su país nada fijo puede establecer en cuanto a ella, y así no debe perdonar para conseguirlo, cuantas diligencias pueden conducirlo a este fin, y contrayéndome en particular a la capital en que resido, entiendo hablar también de toda la provincia en general, porque en cada cabeza de partido debe practicarse lo propio que en la principal.

5. Por tanto no debe contentarse el gobierno con sola la enumeración de los individuos de ambos sexos de que consta su vecindario, si no que debe saber asimismo quiénes son, cuál es su patria, su domicilio, su estado, su modo de vivir, su ocupación, sus haberes, sus costumbres, y si cumple cada uno con las obligaciones de ciudadano, valiéndose para ello de los jueces de barrio que deben reputarse como unos ministros de policía o centinelas del bien común, encargando estas comisiones a sujetos de circunstancias, de actividad, y de notoria probidad que sepan desempeñarlas, y hacerse respetar de todos.

6. Como en una población bien gobernada no debe entrar ni salir nadie sin que el gobierno tenga noticia de ello, así también apenas se presente un forastero debe la comisión de policía averiguar quién es, de dónde, y a qué viene, cuál es su patria, estado y religión, con qué pasaportes se conduce, y

cuál sea el objeto de su residencia para patrocinarlo como vecino, si a ello es acreedor o para expelerlo si se sospecha ser algún vagabundo de los muchos que suelen aparecerse en estas Américas; o acaso algún delincuente prófugo de otra jurisdicción o de otro reino.

7. Los que más vigilantes deben ser en esta parte son los jueces del partido de Natá y el de Santiago, y de Chiriquí, aunque en este último por la distancia de la capital (que la hace mayor lo fragoso de los caminos y sus rodeos) ni se conoce la justicia, ni la sumisión a las leyes, y propiamente hablando no es otra cosa más que un Palenque en donde se refugian cuantos picaros tiene la provincia, sin que nadie los persiga, pero cuando trate de la clase de gobierno que parece convenir más con la constitución y circunstancias del país, expondré también cuál debería ser el de estos dos partidos, cuyo fomento es de la mayor importancia para la prosperidad de todo el reino.

8. No obstante que todos estos principios son otros tantos artículos que recomienda la policía para que resulte el buen orden en una población, con todo en 16 años que tengo ya de residencia en este país, no he visto practicar ninguno, ni menos he hallado un hombre con quien pueda hablar de este importante objeto, porque aquí sólo se trata de comprar y vender, y ésta es la ciencia universal de todo el pueblo; ¿qué haremos que tenga la ciudad un magistrado o cabildo, si en éste no reina más que el espíritu *de egoísmo* y de interés personal? Todos quieren ser regidores y alcaldes, ¿pero para qué?, no para dedicarse a servir al pueblo procurándole su verdadera felicidad, empezando por la persecución de los vicios y reforma de costumbres, sino para llenar de hojarasca sus libretas de servicios, con

el oropel de haber obtenido cargos de república y poder solicitar después nuevos honores. Si hubiere de hacer análisis de todo lo que he observado y observo en esta parte, llenaría algunos cuadernillos de papel, pero no siendo este asunto propio del presente discurso (aunque muy compatible con él) no me extiendo a otras reflexiones que acaso podré verificar en otra ocasión.

9. Procurando pues el gobierno reunir todos los conocimientos de su población con la prolijidad que aquí se propone como tan conforme a la recta razón, sabrá cuántos matrimonios tiene la ciudad y haciendo un juicio comparativo por precisa consecuencia vendrá a descubrir un infinito número de hombres y mujeres que viven en continuo concubinato.⁴⁰ Sabrá quiénes son los artesanos y labradores que se emplean honestamente en sus ejercicios y por ilación natural verá quiénes son los vagos y mal entretenidos o los hombres que no tienen ocupación útil a la sociedad para hacerles tomar destino, aunque sea el de las obras públicas, y como el carácter de las gentes de este país no puede negarse que es naturalmente dócil, en el primer año que el pueblo observe el celo y entereza con que el gobierno y la policía invigilan en la persecución del vicio insensiblemente se corrigen. Todo lo vence la prudencia, la finura del talento y un halago bien entendido, y a no ser así no pudieran domesticarse

⁴⁰ Los mismos párrocos dan lugar a este escandaloso desorden: me consta por informes que me han dado personas fidedignas que siendo jueces y persiguiendo a los que viven en malas amistades para desterrarlos, si no se casaban, les contestaban que estaban prontos a hacerlo, pero que como no tenían con qué pagar los derechos al cura, éste no quería desposarlos sin que le contribuyeran su estipendio. Que reconvenido cierto párroco por el juez sobre esta impiedad contestó lo mismo, arguyéndole al juez real que por qué no lo desterraba. Por tanto, sería muy conveniente que para cortar de raíz un abuso tan contrario a las máximas del Evangelio se expidiese alguna real cédula en que se mandan a los ordinarios que por ningún caso se exigiesen derechos para los casamientos, sino a los sujetos pudientes.

las fieras. Por esto el primer cuidado de todo hombre a quien se confía el mando de sus semejantes debe consistir en saber hacerse amable a todos ellos, y en consiguiéndolo, no emprenderá dificultad que no venza. Los hombres son de diversa naturaleza de las bestias, éstas quieren por mal; al hombre sólo lo maneja la destreza del que lo gobierna.

10. Para que no se tenga por temeraria mi proposición en cuanto a que en esta capital ni se ha conocido ni conoce hasta ahora qué cosa sea policía, ni aun en aquellos ramos más comunes, no es necesario más que echar una ojeada sobre el general desaseo de la ciudad: pisos de las calles, desigualdad de los edificios que presentan a la vista la decoración más desagradable, y el desarreglo en el abasto público, sujeto siempre a la arbitrariedad y logrería de un sin número de revendedores.

11. Lo primero que se presenta a la vista a la entrada en Panamá son muldares hediondos en que se arrojan todas las inmundicias, y cuyas exaltaciones corrompidas son causa de la poca salubridad de los aires, y las que en tipo de algún mal epidémico lo propagan con rapidez por todo el vecindario, haciendo general el contagio. Hasta el centro mismo del casco de la ciudad se halla una muchedumbre de semejantes basureros. Toda ella es un monte de donde se han visto salir hasta tigrillos y frecuentemente culebras, y cuando esta población por el terreno en que se halla fundada rodeada del mar por todas partes pudiera ser tan aseada y vistosa como lo es Cádiz, la vemos hecha un pestífero lugar de suciedades, como que en toda la ciudad no hay más que una letrina, que la hizo construir en la casa de gobierno el jefe de escuadra don Josef Doman, cuando mandaba la plaza.

12. Los pisos de las calles sobre su desaseo no ofrecen más que tropiezos y precipicios. La desigualdad y ningún orden de los edificios, semejantes a un papel de música, cuya notas unas suben y otras bajan hace la mas extravagante perspectiva, bien que esto dimana de que en toda la extensión de la provincia no se halla ni un medio arquitecto, sino unos pobres oficiales de albañil que en nuestro país pudieran sólo servir de peones, según lo tiene bien experimentado el comandante del real cuerpo de ingenieros de esta plaza, y como los dueños de la obra no tienen mejor inteligencia que los operarios que se las fabrican, todas ellas abundan en imperfecciones e irregularidades, que las hacen incomodas y desagradables.

13. Las calles más principales de la ciudad se ven pobladas de pulperías (sin arreglo ni ordenanza), que al paso que aumentan la suciedad de todas ellas despiden a veces unos hálitos pestíferos de carnes corrompidas y otras especies que trastornan el sentido a cuantos pasan por la puerta. Nadie transita seguro por la ciudad, porque a cualquier hora del día, o de la noche, va expuesto a que de una asesoría o de una ventana le echen encima una batea de agua sucia u otra cosa peor, tal es la policía que aquí se conoce.

14. Si es por lo que mira a los abastos del público en todos aquellos ramos de primera necesidad, no se conoce reglamento ni constitución que los dirija por estar enteramente sujetos a las leyes de la arbitrariedad un punto de tanta consideración, y de aquí puede deducirse fácilmente hasta dónde alcanzarían los talentos, aptitud y aplicación de los individuos de que se compone este Ayuntamiento, y si algún asunto promueven que tenga una remota apariencia o viso de bien público, examinando con

la detención y crítica debidas, no se hallará otra cosa más que un interés personal de los mismos que lo proponen socolor de beneficio común, por cuya razón he oído varias veces a algunos hombres (aunque rústicos filósofos) la graciosa expresión de que *deberían quemarse tres capas* para que los negocios de la república se enderezasen al beneficio de ella; a saber: *la capa del rey, la capa de la religión y la capa del bien público*, y preguntados ¿por qué? Responden: *porque debajo de estas tres grandes capas se encubrían las mayores injusticias*, y comprendo que no iban errados. Pero ya es preciso recaer a la industria popular y arreglo de artesanos que es el artículo que sigue.

ARTICULO 4º. **SOBRE LA INDUSTRIA POPULAR Y** **ARTESANOS**

1. Es constante que un pueblo en donde se carece de educación y policía, tampoco hay que buscar industria, ni artesanos, o menestrales, cuyos honrados nombres entre los señoritos de estas regiones se consideran como un oprobio de las personas, sin considerar que los gremios de artesanos o menestrales son uno de los brazos más fuertes del Estado. Aquella errada inteligencia creo trae su origen desde los primeros españoles pobladores de las Américas, y de los demás europeos, que sucesivamente han ido viniendo, que trasladados a este país, aunque en el suyo hayan sido los albañiles, carpinteros, plateros, sastres, zapateros, etc., ya se desdeñan de que se les tenga por artesanos, y cada uno piensa ser un duque, o un marqués por la calidad sola de español, y como aquí todos los oficios los ejercen por desgracia negros, sambos o mulatos, creen los ignorantes que el ejercicio de las artes mecánicas y liberales solo se hizo para los esclavos o sus descendientes. Error extravagante y perjudicial que es causa de

que en éstas regiones se vean jóvenes blancos de buena disposición y claro entendimiento, hechos unos perdularios que degenerando en viciosos son otros tantos zánganos de la república, sin oficio ni beneficio, cuando pudieran formar un gremio recomendable, útil a la sociedad, y a ellos mismos, y éste es el punto de que me he propuesto hablar en este artículo, que aunque no es el menos interesante procuraré tratarlo lo más breve y mejor que pueda.

2. Por ningún medio se ha de proporcionar con más prontitud el arreglo y perfección de los gremios de artesanos de todas clases, y su aumento que por el de la primera educación, y por la inviolable observancia de una rigurosa policía. La llamo rigurosa no porque entienda que deba manejarse esta empresa por medios violentos, todo lo contrario, la dulzura, el halago y la maña son las que han de hacer efectivo este proyecto.

3. Ya se ha dicho, tratando de la policía, que una de las primeras atenciones debe fijarse en descubrir cuáles son los individuos de la sociedad que se ocupan útilmente para mantener a sus mujeres, hijos y demás obligaciones, y cuáles los que por carecer de ocupación honesta son otros tantos vagos perjudiciales al público. A éstos pues debe alistárseles por la comisión de policía, y luego debe hacérseles entender que sólo tienen tres partidos que tomar o elegir: a saber el de labrar la tierra, aprender oficio o coger el fusil, y que de lo contrario se les destinará a los trabajos públicos o a la marina por medio de una leva, y en esto no debe haber dispensa más que para aquellos que puedan mantenerse de sus propias rentas o giro conocido, o que sus padres legítimos o naturales (que es lo que más abunda) los sustenten sin gravamen de la república; de suerte que éste debe ser un dilema que no tenga más solución que la de abrasar cualquiera

de los tres partidos a que se reduce, siendo mejor el que unos individuos de esta clase no existan en una población que el que por aumentar su número se les tolere, porque un hombre que para nada sea útil a la sociedad debe ser excluido de ella.

4. El resultado de esta operación parece debe ser forzosamente el proporcionar los brazos que le faltan a la industria a las artes, a los campos, a las armas, a las letras, etc., pero ella sola no es bastante para cimentar sólidamente este edificio político y conducirlo a su perfección, en que es necesario emplear algún tiempo. No han podido discurrirse establecimientos más útiles y adecuados para el fomento de la instrucción e industria popular, que el de las sociedades económicas de Amigos del Bien Público como se ha experimentado en nuestra madre patria, a cuyas escuelas gratuitas o patrióticas, debieron las artes los más rápidos progresos antes que gobernase el despotismo.

5. Imitando pues tan buenos originales para conseguir los fines que aquí se proponen, lo primero que convendría hacer en esta capital es la erección o establecimiento de una sociedad de amigos en la que empezando por las dos primeras autoridades, eclesiástica y real, se alistasen todos los jefes, ministros, empleados y otros sujetos de distinción eclesiásticos y seculares que hay en la ciudad, bajo la protección de nuestro amado soberano, y de aquellas constituciones que se acordasen como más aparentes a las circunstancias territoriales después de un prolijo examen.

6. Como el principal instituto de estos cuerpos patrióticos es el invigilar sobre el bien común, discurrir, trazar y proponer medios para hacer prosperar el pueblo, se dividen regularmente los socios en varias comisiones, unos cuidan de

las escuelas de primeras letras, otros del plan de estudios, otros de la escuela gratuita de dibujo (que es donde se han de formar los artesanos), otros del aseo de la ciudad y su limpieza etc., y estas comisiones son otros tantos brazos que deben aliviar y ayudar al gobierno para que ponga en planta todos los proyectos y empresas que medite; porque un jefe por sí solo, a menos que sea un Salomón, no es fácil pueda atender a todos los objetos que abraza la policía, y en nuestros desgraciados días se hallan pocos salomones colocados a las cabezas de estas provincias, pero con semejantes auxilios tiene el gobierno cuanto pueda apetecer para lograr que renazca el buen orden de la sociedad, y que sean útiles sus desvelos a favor de los progresos de su provincia, del acrecentamiento de sus recursos territoriales y de su riqueza física.

7. A la escuela gratuita de dibujo que se insinúa en el número anterior y de cuyo establecimiento no se puede prescindir, los primeros que deberían concurrir a instruirse son los hijos de los mismos socios y personas distinguidas; para dar ejemplo, y excitar la emulación en todos los demás; haciendo para ellos cierta separación preferente a los jóvenes del estado llano, y como en estas escuelas, además del maestro de dibujo, asisten siempre dos socios, que turnan por semanas, desde las seis de la tarde hasta las ocho de la noche (que son regularmente las horas que en todas partes donde hay sociedades se tienen señaladas para esta clase de instrucción), ya se deja comprender la formalidad, orden y decoro que en ella se observa, para que en este mísero país (donde tiene su asiento la vanidad) nadie se desdeñe de concurrir fundado acaso en alguna preocupación ridícula, pues en los talleres de la educación se van a medir los talentos y no las calidades de los alumnos.

8. El querer detallar a una todos los cargos peculiares de una sociedad económica, tal como las establecidas en España para proteger y fomentar la industria popular, artes liberales y mecánicas, sería un proceder en infinito y desviarme enteramente de lo que propuse al principio. Erigido que sea aquel cuerpo patriótico con las formalidades que corresponde y apropiadas sus constituciones u ordenanzas peculiares, es del cuidado de los que quieran tener el honor de alistarse por individuos de la sociedad, el arreglo de los ramos, por donde quieran comenzar sus recomendables tareas, debiendo dar el primer lugar a la educación, a la policía, a la industria, a la economía y al destierro absoluto de la ociosidad y desidia, que es la que se debe perseguir con más energía por ser el vicio más opuesto a la virtud.

9. Tampoco debo detenerme en representarse los medios que deben adoptarse para el fomento y perfección de las manufacturas de que carece este país, mas por faltar la aplicación que las proporciones, por ejemplo los hilados y tejidos de algodón,⁴¹ que con un mediano celo que se aplique a este objeto puede traer incalculables ventajas con sólo propagarlas por toda la provincia, auxiliando con tornos y telares a los que quieran dedicarse a ellas, y aún concediendo algún premio de honor a quien más se distinga y sobresalga en el hilado y el tejido, cuyo ejercicio pudiera dar ocupación a un gran número de mujeres que acaso se prostituyen por falta de auxilios o medios en que ganar el sustento.

⁴¹ Entre todos los habitantes de este istmo debe darse la preferencia a los naturales de la villa de los Santos en lo industriosos, y aplicados al trabajo y laboreo de la tierra. Consta su feligresía de 5.666 almas, y es dependiente la alcaldía mayor de Natá. Lo que les falta es instrucción y auxilios que los vivifiquen, pues con ellos puede formarse el más copioso semillero de artesanos y labradores. La villa de los Santos es la que abastece a Panamá más que ningún otro pueblo de cuanto necesita.

10. Dejo pues sencillamente insinuados los medios por donde me parece debe conducirse esta población a la industria, al ejercicio de las artes y, por consiguiente, a su felicidad. Creo que entre ellos no se hallará ninguno que sea violento o repugnante, sino muy benigno y fácil de poner en práctica. No es tampoco un invento o hallazgo que quiera atribuirme, sino que lo deduzco de lo que he visto ejecutar y he ejecutado por mí mismo, siendo individuo de una de las sociedades patrióticas, y así solo no dudando que siempre que oportuna y juiciosamente se empleen aquellos medios, el éxito será correspondiente a los deseos del gobierno, y por una precisa consecuencia participará también de aquellas benéficas influencias y protección de la sociedad el importante ramo de la agricultura de que ahora trataré por ser este su lugar.

ARTÍCULO 5º.

AGRICULTURA Y RAMOS DE ELLA QUE PIDEN FOMENTO COMO MÁS ANÁLOGOS AL TERRITORIO

1. Se halla tan en su infancia el noble ejercicio de la agricultura en este suelo que puede asegurarse con toda verdad que aún no ha salido de la cuna. Se ignora totalmente el beneficio de las tierras, su elección y el modo de fecundizarla. Ni se ejercitan estos labradores en más siembras ni plantíos que en los de un platanar, una roza⁴² de maíz o de arroz,

⁴² Lllaman aquí roza el tumbar o limpiar un pedazo de monte cortándole los palos o matas que cría a proporción de lo que cada uno puede sembrar. Esta maniobra suelen empezarla entre los meses de diciembre y enero, y estando secas las matas que han derribado les prenden fuego, cuya operación empieza por el mes de marzo que es cuando reinan los nortes. Limpian luego la tierra, la escarban un poco y sin más beneficio, y a pesar del poco cultivo la tierra es tan generosa que no les niega sus productos con asombrosa abundancia los años que se llaman buenos.

frijoles, y las raíces que aquí llaman yuca, ñame, oto y camote, que son la comida de la gente pobre. Los árboles frutales crecen del mismo modo sin beneficio ni cultivo, porque aquí se ignora totalmente el arte de injertarlos, y así se crían silvestres, y sus frutos son menos agradables. En uno u otro pueblo se ejercitan también al plantío de cañaverales para extraer las mieles que se consumen en el estanco del aguardiente, pero con poca utilidad de los labradores por no serles permitido hacer de sus cosechas un uso más lucrativo como se dirá, y por esta razón no llegan al grado de fomento de que son susceptibles.

2. Uno de los medios más eficaces que debería emplear la comisión de policía dedicada al fomento de la agricultura, no sólo para atraer sino para aumentar considerablemente el número de los agricultores, fuera el concederles ciertas exenciones o privilegios que no gozasen los demás y que éstos fuesen siempre a proporción de los progresos que acreditasen en las labranzas de tierras, como son a los que más rozasen y sembrasen, a los que mejor dispusiesen las tierras y las cultivasen para hacerlas más fecundas, a los que mayor número de plantas útiles beneficiasen como son el cacao, el café y algodón, etc., y a los que con más esmero criasen los árboles frutales. Con sólo libertar a todo labrador casado (y a los hijos legítimos que tuvieren y le ayudasen a cultivar la tierra), de ser nunca alistados para el servicio de las armas, se animarían muchísimo a emprender la agricultura, amparándoles también el gobierno contra las violencias y perjuicios con que frecuentemente los oprimen y persiguen algunos hacendados que tienen atajos de ganados, moviéndoles pleitos injustos para despojar a los pobres de sus rozas y siembras con pretextos cavilosos, gobernados por la codicia, de que pudiera tener varios ejemplares que he presenciado en la jurisdicción de la alcaldía mayor de la Natá.

3. Este país que con sólo sus producciones naturales, prescindiéndolo de la abundancia y riqueza de sus excelentes minerales de oro y pesquería de exquisitas perlas, pudiera llegar a ser una de las colonias más opulentas de la América, se halla sumergido en la inopia desde que el comercio al Perú se cambió por el cabo de Hornos, de que deduzco una fuerte consecuencia a favor de mi opinión, *de que en un pueblo* donde todos quieren ser comerciantes debiendo primero ser agricultores, sólo pueden ser felices aquellos pocos capitalistas que hay en las plazas principales de comercio, pero el resto de la población será siempre pobre y miserable. Solas la agricultura, las artes y manufacturas son las que constituyen la verdadera riqueza de una provincia y las que le dan impulso, porque pone a los fabricantes y agricultores al nivel de los comerciantes para el trueque y cambio de unas materias por otras, que es lo que propiamente se llama comercio en el que tanto gana el que da como el que recibe.

4. Una provincia como ésta, que produce en abundancia el oro y las perlas, que se sabe por experiencia que da el cacao excelente, el buen café, el algodón, el tabaco, la caña dulce, abundantes y exquisitas maderas, bálsamos, aceites, gomas y resinas innumerables, plantas medicina les, palos de tinte y colores particulares, incluso el de la apreciable púrpura, la madre perla, el carey que abunda en caudalosos ríos navegables que presentan a la vista la más bella perspectiva, y las mejores proporciones para el fomento de la agricultura y de la industria popular, y que parece acusan de ingratitud y desidia a los hombres que desprecian las ventajas y las riquezas que les ofrecen: una provincia, repito, que goza de tales ventajas parece debería causar emulación a todas las demás de Américas, pero el abandono, el ningún espíritu de patriotismo que aquí se nota, y sobre todo la *envejecida in-policía*, son

la causa cierta del deplorable estado en que se halla, no obstante la importancia de este punto del globo que se hace la comunicación de los dos mares y de ambas Américas, según su situación geográfica

5. Los estancos de tabaco y aguardiente de caña en esta provincia han sido dos enemigos capitales de la prosperidad de ella, porque como uno y otro ramo son peculiares de la agricultura y pertenecen a ella, no menos que a la industria, es visible el perjuicio que sufre el labrador cuando no puede hacer un libre uso de los frutos de su trabajo, ni dar les la aplicación y giro que más convenga a sus intereses; y ésta es la causa porque se desanima y abandona su labranza.

6. Hace poco tiempo se promovió en este gobierno por parte del diputado actual del comercio como procurador general interino de la ciudad, un expediente dirigido a que se aboliese la fábrica de cigarros que había en la administración del ramo, y que se vendiese al público el tabaco de Ambalema (del virreinato de Santa Fe), y el de la provincia de Veragua y Alange en el distrito de este gobierno, en mazos a razón de cuatro reales y tres y medio la libra, lo que ya ha empezado a tener efecto, y por lo que hace a los tabacos procedentes de la isla de Cuba no se ha hecho por ahora novedad. Pero de esta disposición ninguna ventaja les resulta a los cultivadores de esta planta que es lo que se ha de procurar, porque debiéndola vender a las administraciones de la renta para que por su cuenta se expendan al público, siempre queda el labrador con las mismas trabas que tenía.

7. Si me fuese lícito aventurar un parecer en un asunto por su naturaleza delicado, diría: que el estanco cesase desde luego en Panamá. Que fuese uno de los ramos de libre comercio el de

los tabacos de la isla de Cuba con este istmo, *sin que nadie tuviere privilegio exclusivo* para este tráfico, pues debía ser uno para todos. Que todos los habitantes de esta provincia que tuviesen terrenos aparentes para esta siembra y cultivo gozasen franca libertad para ejecutarlo, que fuesen libres de pagar diezmo las dos primeras cosechas, que la tercera pagase sólo el me dio diezmo, y desde el cuarto año el diezmo entero.

8. Para reponer en parte lo que la renta llama utilidades líquidas a favor del erario, debería establecerse un 15% de derechos de entradas en esta plaza a los tabacos de la isla de Cuba, o Trinitarios, sobre el aforo de 30 pesos el quintal, cuyo producto sería bastante considerable con respecto no sólo al consumo del país, sino también del que se extraería para varios puertos del sur, para lo cual pudieran establecerse aquellas restricciones que el ministerio juzgase prudentes y más benéficas, en caso que siempre hubiese de expendirse en Lima el tabaco al público por cuenta de la dirección que hoy existe, si ésta no ha de continuar.

9. De este ramo de comercio resultaría un beneficio patente a los sembradores del tabaco de la isla de La Habana, pues vendiendo por sí mismos todos los sobrantes de sus cosechas después de surtida su colonia y nuestra metrópoli, no sólo disfrutarían los beneficios de su mayor expendio, sino el de recibir en moneda, y en propia mano por la de los mismos compradores el justo precio del sudor de su rostro, que en el sistema actual quién sabe cómo lo reciben.

10. Los labradores de esta provincia conociendo sus ventajas y las franquicias que disfrutaban, se esmerarían a cual mejor cultivaba y disfrutaba sus tabacos para igualarlos en calidad con los trinitarios,

bien satisfechos de que cuanto más perfeccionasen su labor, tanto mayores serían sus utilidades. Con sus mismas producciones comprarían a los comerciantes cuanto necesitasen para el consumo de sus casas y familias, y empezarían a llamarse felices, porque no pudiéndose negar que el consumo de tabaco es enormísimo entre todas las naciones, y teniendo estos dominios de América española la preferencia en proporciones, sobre todos los demás para cosechar esta planta, cuyo uso universal puede colocarla entre las de primera necesidad, así también sería un manantial de tesoros el que hallarían en ella estos naturales, y por lo mismo el fomento de este ramo de agricultura llama toda la atención de un gobierno ilustrado, para que lejos de necesitar jamás el proveernos de tabacos de Virginia, ni de otra potencia extraña, no sólo tengamos el necesario para nuestro propio consumo, sino muchísimo sobrante para extraerlo a los reinos extranjeros, viniendo ellos mismos a comprarlo en nuestros mercados.

11. Lo mismo que he dicho con respecto a la libertad de la siembra, cultivo y comercio franco del tabaco, es lo que diré contrayéndome al ramo de aguardientes de caña, y es el que debería extinguirse su fábrica y estanco: que deben fomentarse los plantíos y cultivos de los cañaverales en los muchos territorios de esta provincia en que por experiencia se sabe son más aparentes. Que sean libres así como el tabaco del pago de diezmos las dos primeras cosechas, el tercer año el medio diezmo, y que desde el cuarto comiencen a pagar el diezmo entero. Que sea igualmente libre a todo cosechero de mieles, la fábrica y destilación de licores, como también a los demás que quieran dedicarse a formar algún establecimiento útil de esta naturaleza, *pero sin privilegio exclusivo*. Que sea también comerciable el aguardiente de uva de Perú, así como lo es el de

España, pagando a su entrada un 15% de derechos sobre el moderado aforo de 20 pesos botija grande, para compensar en parte aquella utilidad líquida que *dicen deja* el de caña fabricado de cuenta de su majestad, y por la misma razón sería de señalarse una cuota moderada a cada hacendado destilador para que una y otra contribución balanceasen aquel menor ingreso, porque si esta libertad sobre los ramos de tabaco y aguardiente se concediese al cuerpo de los comerciantes de esta plaza y no al de los cosecheros, pagando los primeros al rey el equivalente del lucro o utilidades que se supone tiene la Real Hacienda, sería introducir otro estanco de peor condición que los que se tratan de extinguir, porque el comerciante no sólo procuraría sacar para sí el mismo equivalente que contribuía, sino otro tanto más del lucro líquido, y el pobre labrador siempre vendría a ser el sacrificado.

12. Desde luego se deja conocer también el incremento que dentro de pocos años tendrían las rentas decimales con sólo llegar a su perfección estos dos ramos fuertes de agricultura, y por consiguiente el aumento que proporcionalmente resultaría al erario por los reales no venos que le corresponden de las mismas rentas de suerte que uno con otro rendiría sin duda más de lo que físicamente producen ahora los dos ramos estancados, a que se agregaría con nuevo beneficio al comercio con la extracción libre de derechos para los puertos del sur del ron, del ginebrón, mistelas, y otros licores que pudieran fabricarse y, sobre todo, cuando otra cosa no se consiguiese más que el enriquecer una infinidad de vasallos que ahora piden limosna, sin poder ser útiles al Estado, ni socorrerle en sus urgencias como las actuales, sería la obra más gloriosa y útil, mas debe siempre considerarse que más pesa el interés de la riqueza pública en la balanza política, que cuantos decanta dos lucros puedan producir los dos estancos.

13. El fomento de los plantíos del cacao, café y algodón, cuyo cultivo se halla aquí muy atrasado, debería ocupar el segundo lugar entre los cuidados de la Sociedad de Amigos, del bien público. No sólo deberían concederse a los cultivadores de estos tres utilísimos frutos las mismas franquicias del derecho decimal, sino también determinar premios de distinción o mérito a los que mayor número de árboles cultivaron de aquellas tres especies. Cuáles serían pues los progresos de esta provincia con semejantes producciones. Sabemos que el poco y exquisito cacao que se cosecha en ella es de tanto aprecio en el Perú que hay ocasiones en que un almud se vende por seis pesos o más, y en esta misma plaza corre hoy a tres pesos. El café que aquí se produce también es excelente por su buen gusto y por lo aromático, y sobran terrenos en qué beneficiarlo, y lo mismo el algodón. El río navegable de Chagre, o más bien dicho de Cruzes; el río grande de la inmediación de la ciudad de Natá al que se le une un gran brazo del Coclé (que trae su origen desde las montañas del norte de un cerro conocido por el nombre de sierra de Juan Julio), y el río propio de Natá llamado río Chico, ofrecen en sus márgenes las mayores proporciones, no sólo para la agricultura, sino para facilitar las conducciones de sus frutos por agua hasta esta plaza, por los que desaguan en nuestra mar del Sur. Diré por conclusión que lo que necesita esta provincia para que florezcan con ella los ramos de agricultura y también la industria de que es capaz, son los brazos que la desidia y la milicia quitan a la labranza.

El inspirar a todos el espíritu de patriotismo con el ejemplo, la protección del gobierno, la dirección de una sociedad y la inviolable observancia de las reglas que dicta la policía, bien entendida. Tales reglas son los agentes que a mi entender han de concurrir a realizar la verdadera regeneración

de los habitantes del istmo de Panamá. Todos los demás proyectos, cálculos y planes que en su razón puedan proponerse, aunque en la apariencia presenten un aspecto lisonjero en la realidad y en lo físico, no pueden menos que envolver algunas miras de interés privativo o personal de una decena de individuos. Pero ya es fuerza recaer al artículo relativo al comercio.

ARTÍCULO 6°. **COMERCIO INTERIOR O TERRITORIAL Y** **COMERCIO ULTRAMARINO**

1. En toda provincia o reino donde no progresen la agricultura y la industria, tampoco puede haber un comercio interior o territorial de unas poblaciones con otras que active la circulación de sus mismas producciones, cambiando con la debida reciprocidad de cada uno lo sobrante y superfluo por lo indispensable y necesario, de suerte que cada vecindario o departamento pueda con los sobrantes de sus peculiares cosechas adquirirse aquellos frutos y efectos de que carece y necesita para su subsistencia.

2. El comercio no es otra cosa más que aquel cambio que se hace cuando una persona da un efecto por otro que recibe, y deben suponerse indispensablemente dos principios, éstos son: producción súper abundante, por una parte, y consumo que hacer por otra. Me parece que ésta es su distinción. Los labradores con su trabajo hacen producir a la tierra toda suerte de comestibles y otros frutos, y siendo ellos mismos los consumidores de aquellas producciones, por consiguiente preciso se hace también el comercio inmediatamente entre los productores y consumidores.

3. Pero para que el labrador pueda prosperar y enriquecerse, no debe limitar sus trabajos a sólo lo que exigen sus necesidades domésticas, sino que debe aspirar a ponerse al nivel de los comerciantes (propriadamente tales) como indiqué en el artículo 5º, núm. 3, procurándose una superabundancia de frutos tal que entre en competencia con sus mercancías.

4. Presuponiendo pues que queden (como deben quedar) libres para la agricultura e industria, las siembras y beneficio de los tabacos y caña, y que se multipliquen las de cacao, café y algodón como sin duda se multiplicarán, tiene el labrador aplicado un tesoro con que comer cian tanto o más ventajoso que la moneda, y por mucho que superabunde en producciones, o bien sean en su estado natural como las que da la tierra, o transformadas en otras materias segundas con el beneficio del arte, le sobrarán compradores que la soliciten para extraerlas a otras partes, y esto será lo que venga a formar la circulación o comercio interior de la provincia, hasta que todo el fruto superabundante de las labores de toda ella, y de la industria territorial, venga a caer en las manos del comerciante para darles la salida que más le acomode, según sus especulaciones mercantiles.

5. Esta es y no otra la verdadera *pedra filosofal* que deben buscar aquellos hombres sensatos; aquellos verdaderos patriotas que quieran dedicar sus talentos a procurar la felicidad de sus semejantes, la del Estado y la de ellos mismos, aunque no les quepa más gloria ni recompensa que el honor de haberlo intentado.

6. No me cansaré nunca de repetir que cuando un pueblo sin agricultura ni industria (sobrándole proporciones para uno y otro) quiere hacerse puramente traficante, no puede menos que venir a

ser infeliz, pues siendo los principales fundamentos del verdadero comercio la industria y la agricultura, donde éstas falten son en vano los proyectos de los hombres, porque quedarán en el aire como un edificio sin cimientos, y aunque de pronto presenten una bella perspectiva, serán muy pocos los partícipes de aquel aparente bien, pero registrando el horizonte con el antejo de la política, se descubrirá que más o menos tarde el resultado ha de ser cero. No hay medio, o la agricultura o la industria han de tener parte en el comercio, pues sin ellas no hay ni puede haber manufacturas, ¿iguales serán las ventajas de aquella colonia a quien la naturaleza y los brazos de sus habitantes favorecerán con ambas proporciones? Dígalo la feliz isla de La Habana, pues no ha debido a otros principios su opulencia.

7. En cuanto al comercio exterior o ultramarino son aquí tan varias las opiniones como diferentes los rostros de los hombres, aunque con corta diferencia todas miran a un solo fin, y es el del *interés personal o privado*. No hay votos más sospechosos en esta materia que los de los mismos comerciantes. Éstos por lo regular se esfuerzan en agigantar utilidades generales al comercio, al bien público, y sobre todo al erario real, pero éstas son unas felicidades pasajeras que darán tanto como lo que tardan en engrosar sus capitales los mismos que la proponen, y al fin el Estado es quien lo paga todo.

8. El comercio de esta plaza, pero no empiezo bien porque no es todo. Algunos individuos que hacen el comercio en esta plaza (que si exceden de ocho no pasan de diez) están decididos por la libertad del comercio directo con las colonias amigas o aliadas, quieren decir *con Jamaica*, ponderando las grandes utilidades que producirían al erario real sus internaciones con la contribución de 28% que se les cobra.

9. Es constante que habiéndose visto estas cajas reales en los mayores apuros por falta de caudales desde principios de 1808 para mantener las guarniciones de esta plaza, Portovelo, y otros puertos avanzados, a causa de habernos suspendido los auxilios del situado que anualmente se contribuía de Cartagena, hubo de tratarse de buscar arbitrios para ocurrir a tan urgentes necesidades, por no ser bastantes los suplementos que se solicitaron del comercio.

10. Celebróse al efecto junta de Real Hacienda a la que concurrí como ministro, y oídas las razones de extrema necesidad, que expuso como presidente de ella el gobernador de la plaza y el dictamen de dos letrados consultores (constantes en el expediente del asunto), se acordó a pluralidad de votos, el que se permitiese a este comercio el ir a Jamaica para traer en buques nacionales los frutos y efectos que tuviesen por conveniente, verificando su introducción por Chagre o Portovelo, que son los dos puertos menores de este istmo en el mar del norte, y satisfaciendo en 5% a la salida del dinero para colonias y 23% los efectos a su entrada.

11. En las circunstancias en que nos hallaremos con la falta de la situación de Cartagena, los empeños de la caja y lo que se adeudaba a los cuerpos militares, no menos que a los ramos de depósito ajenos, no se presentó otro arbitrio más pronto para socorrernos que la concesión de aquellos permisos que comenzaron a tener uso en octubre de 1808 y con efecto han entrado en la caja hasta esta fecha por razón de derechos como donaciones, 1.000 pesos que equivalen a la extracción para Jamaica, demás de 700.000 y bien puede estimarse en más de 1.000.000 de pesos si se le añade lo que irremediabilmente habrá salido y entrado por alto.

12. Fundados pues en este caso particular que no puede servir de regla, ni hacer ejemplar por ningún motivo, ya se pretende persuadir y aún hacer creer por los ocho o diez especuladores de esta clase de comercio, que la felicidad eterna de esta provincia y la de todos sus colonos consiste en que continúe el uso de estas licencias o permisos que sólo la necesidad puede dictar, y que convienen abolir *en cuanto las cajas de Cartagena paguen a éstas lo que les deben de situaciones atrasadas y continúen sin intermisión las corrientes de cada año.*⁴³ Pero quiero que me digan, señalen y demuestren en dónde está, ¿de dónde sacan esa decantada felicidad pública con que se quiere atolondrar al mismo público? Si hemos de entender por pública felicidad la que les resulta a los mismos ocho o diez especuladores, desde luego les concedo la proporción, y entonces es menester decir que tienen al público metido en su bolsillo, *ha libertad que debe tener este comercio con justicia, y la que verdadera mente le es útil, es la que ya le está concedida por el Reglamento de 1778, de comerciar con los demás puertos habilitados de esta América desde Chagre y Portovelo con la entera libertad que gozan ambos puertos, por serlo menores, según el mismo reglamento; y cuya real gracia ha querido interrumpir el virreinato por una errada inteligencia, con perjuicio de esta provincia.*

13 En 16 años que tengo de residencia en ella, reconozco que todos sus habitantes viven tan pobre y miserablemente ahora como antes, sin embargo que en la primera época de mi llegada a esta plaza se incrementó mucho el comercio colonial. Es sí constante, que el casco de la ciudad se ha poblado más de edificios, reedificando algunos de los arruinados por los incendios pasados, pero todo esto nada privaba en favor de la común felicidad, antes

⁴³ Sin esta circunstancia es preciso continúen los permisos

por el contrario, persuade que esa que se bautiza con tan adorable nombre es sólo felicidad particular de los mismos que la decanten. En una palabra, la felicidad universal de una provincia no consiste en que su capital tenga quince o 20 comerciantes ricos, antes bien esto mismo persuade que estos son los tiranos de toda ella, o que el rico generalmente lo es para sí, nunca para el pobre. El beneficio común es sólo aquel que según reglas de buena policía reúne invariablemente los intereses del soberano con los de todos los vasallos, los de todas las jerarquías de éstos, con los de todos los particulares, y el beneficio de todo el Estado con el de mayor número posible de sus individuos; todo lo demás es trocar los nombres a las cosas con agravio de la verdad.

14. ¿Qué se han hecho todas las expediciones que se han introducido hasta ahora, en virtud de los permisos concedidos por el gobierno? Todas ellas han seguido para el Perú, de donde regresarán en pesos fuertes para ir a dar otra vez a Jamaica, sin que ninguna de estas operaciones contribuya en nada a favor de la *riqueza pública* que es lo que se busca. Hacen sí, la de los que las manejan y defiendan. ¿Qué importa que los pobres consumidores de esta provincia (y quien dice Panamá las comprende todas) compren por bajo precio cuatro varas de Marcelina [sic] u otro género de algodón para vestirse? Girada bien la cuenta les cuesta mucho más caro, porque no les dura ni la cuarta parte de tiempo que la ropa de lino, o de Castilla como aquí la llaman.

15. Se forma también otro argumento para persuadir el que se debe establecer el comercio directo entre estos puertos y las colonias extranjeras, nuestras amigas y aliadas, y dicen: que siendo permitido a los españoles de nuestra metrópoli el hacer directamente desde ella las expediciones que quieran a los puertos extranjeros, y habiéndose declarado ya ser las

Américas una parte integral del reino de España, debiendo por tanto gozar estos naturales de los mismos beneficios y libertades que aquéllos, debe serles igualmente permitido el hacer su comercio directamente a los mismos puertos. Pero, ¿qué le sucedería a la metrópoli si tai se permitiese? El que llegaría el caso de quedar enteramente excluido su propio comercio *con esta gran parte integral de sí misma*, pues para nada le habrían menester estas posesiones, y bien consideradas las cosas, sería abrir el paso tarde o temprano a una independencia. El gobierno inglés que es tan fino y sabio en todas sus observaciones, tiene prohibido el que en su isla de Jamaica se refinen los azúcares que se fabrican en sus ingenios, y tienen estatuido que se conduzcan en bruto a Londres, para que después de refinados allí vuelvan a Jamaica otra vez, ¿y el obligar a aquéllos sus colonos a hacer semejante rodeo por qué será? Que resuelvan pues este problema los políticos especuladores del comercio de esta plaza.

16. Por menos inconveniente tengo el que se permita a los ingleses, nuestros aliados, y a las demás naciones neutrales el venir a vender sus efectos a nuestros puertos mayores de América con las debidas precauciones, ínterin dure el trastorno e interdicho en que se halla nuestro comercio nacional, que el que *los españoles de América* vayan cargados de moneda a comprarles a los suyos; y me atrevo a decir que hasta los mismos comerciantes ganarían más porque arriesgarían menos.

17. Me consta por informes privados que se me han dado por sujetos fidedignos que cuando venían los buques ingleses a hacer el con trabando en nuestras costas de Portovelo y Chagre, antes de la presente revolución que nos ha unido con aquella potencia, daban sus efectos a los mismos principales a que corrían en Jamaica con sólo un 24 o 26% de aumento sobre fac-

tura, y que muy poco bajarán de este recargo los gastos que tienen que sufrir estos traficantes en la ida a Jamaica, conducción de sus intereses, su manutención allí mientras proporcionaran sus compras y regreso al puerto de Chagre, que las más veces lo ejecutan en buques ingleses a pesar de que los permisos del gobierno suenan dados para que se hagan las expediciones en embarcación nacionales.⁴⁴

18. Si debe continuar la permisión del comercio neutral para proveernos de los efectos precisos a nuestras necesidades por no esperar vengan tan pronto de nuestra metrópoli, y para proporcionar al erario un ingreso que ayude a sostener los enormes gastos que está sufriendo con la presente guerra, es mucho más ventajoso el que los .mismos neutrales traigan sus efectos a nuestras posesiones. Su concurrencia minorará siempre los precios. Los derechos que deben aquéllos contribuir a la entrada (que juzgo fuera útil alguna modificación para aniquilar el contrabando), y los de salida del dinero, serían más exactamente cobrados porque a ellos les sería más dificultosa la extracción clandestina que a los del país, y como ningún capitán ni sobrecargo de embarcación neutral o amiga no debería permanecer en el puerto más tiempo que el necesario para la descarga, y para la habilitación de su retorno en el propio buque, resultaría aún otro beneficio, cual es la comisión del tanto por ciento que debería satisfacer al consignatario español, a quien encomendase el recibo de los efectos, y remesa de su resultado en producciones de la tierra, o en numerario.

19. Como esta clase de comercio a que hoy obliga la necesidad y el estado actual de la España, debe tener su término cuando la divina providencia se

⁴⁴ Cuando escribía este párrafo llegó al puerto habilitado de Chagre uno de los que se ejercitan en este tráfico, y trajo su cargamento en un buque inglés nombrado Dick, su capitán Samuel Bucknoe.

digne poner fin a nuestras aflicciones, concediéndonos una paz general y duradera, no es dificultoso conciliar los intereses recíprocos entre el comercio nacional y el neutral y los de los puertos por don de se haga, y los del erario, y como cualquiera arreglo que se establezca en lo presente no ha de formar ejemplar para lo futuro, pues debe considerarse como momentáneo o provisional, hay el arbitrio de variarlo siempre que se pulsen dificultades en seguirlo. El cimentar, concordar y establecer las relaciones y tratados de comercio recíproco entre nuestra nación y nuestra fiel amiga y aliada, cuando llegue el feliz y deseado momento de la paz general, sí, comprendo que deberá mirarse no con uno sino con muchos y muy finos telescopios, para atraer al punto de vista necesario hasta los más remotos accidentes que pueden alterar la buena armonía de las dos potencias, pero siendo éste un punto que trasponga los límites de mis pocos conocimientos, y de otra parte es ajeno del asunto de que ahora trato, debo sujetarme sólo al objeto que me he propuesto.

20. Para que nuestro comercio nacional *legítimo* prospere como se desea, comprendo también que debería sufrir algunas modificaciones y reformas el reglamento de su libertad del año de 1778, pues habiendo variado las circunstancias de los tiempos tan sensiblemente, parece se debe asimismo examinar sí es o no útil ahora, lo que entonces se consideró ventajoso, sobre cuyo punto hay bastante que discurrir.

21. Una de las cosas que me parece más precisa es la de uniformar las exacciones en todas las oficinas de Real Hacienda que deben tener conocimientos e intervención en las expediciones mercantiles para quitar las arbitrariedades que se advierta en algunas, y simplificar cuanto sea posible el despacho en todas. Aquí y en Portovelo por alguna errada inteligencia

se cobra el derecho de alcabala a los frutos y efectos procedentes de puertos menores, siéndolo también Chagre y Portovelo, que según el reglamento gozan de libertad. La exacción de este real derecho en unas partes es más, y en otras menos, lo que por su razón se cobra, y esto causa confusión y desconfianza al contribuyente, y por lo mismo debe evitarse.

22. Toda aquella diversidad de nombres con que se exigen al comercio los derechos reales, sería conveniente sé redujesen a uno solo con el *nombre propio de derecho real de entrada, y derecho real de salida*, que importase lo mismo que todos juntos, y no menos lo sería la modificación de algunos equilibrando la balanza de nuestro comercio nacional con el extranjero, para poder entrar en concurrencia con él, sin variar en la exacción de los derechos de subvención de guerra y consulado que se cobran por separado, pues se consideran como ramos ajenos, el primero porque su producto es remisible a España, y el segundo por que tiene su particular o determinada aplicación.

23. En la oficina de Real Hacienda de Portovelo, por un error más de voluntad que de entendimiento, extorsionan aquellos ministros reales a todo comerciante que sale de aquel puerto para los demás habilitados del mar del Norte, con la injusta exacción de un 3% del derecho que llaman de avería de los intereses que extrae procedentes de las mercaderías que ha introducido, y que a su entrada en aquel puerto han pagado ya al rey todos los derechos que adeudaban, siendo así que el referido derecho se halla extinguido por expresa real orden de 25 de enero de 1796, a favor del comercio de Panamá sin que den más razón para su cobro, que la de decir *que el Tribunal de Cuentas de Santa Fe no se lo ha improbado en las que allí rinden*, pero si así como cobran el 3% cobrasen 30%, tampoco se lo improba-

rían, porque el tribunal no se de tiene en especular si está bien o mal, cobrando (aunque parece debería hacerlo) porque supone que cuando los ministros lo hacen, tendrán algún legítimo motivo para ello y, por tanto, sería justo se hiciese entender a los oficiales reales de Portovelo que arreglándose al espíritu de aquella real orden, no debían exigir semejante derecho de avería, así como no sé exige en ésta real oficina desde que se recibió dicha soberana resolución, siendo ésta una de las principales razones que tienen los comerciantes para no querer ir a Portovelo a sacar de allí sin registros.

24. Para dar una idea de lo que por algunas oficinas de América se extorsiona al comercio, en perjuicio de su fomento y de aquella *verdadera libertad* que la piedad del rey ha querido dispensarle, referiré un caso práctico sucedido a principios de este año en la misma plaza de Portovelo. Se presentó en aquel puerto la goleta los Dos Amigos, su capitán don Manuel González con un cargamento de bocoys de aguardiente, ron, con el competente registro despachado por la aduana de Trinidad, perteneciente al sobrecargo de dicho buque don Antonio Bence. Aquel aguardiente según constaba de la respectiva partida de registro fue comprado al rey en público remate en la misma plaza de Trinidad, como procedente de represalia, y por lo mismo, aunque caldo extranjero, ya quedó en aquel acto españolizado, como que su majestad transfirió en el comprador todo el dominio que tenía en la cosa rematada, según sucede cuando se remata en contrabando de ropas prohibidas. Pagó en Trinidad los correspondientes derechos de salida para conducir el ron a Portovelo para su venta allí, o su internación a Panamá. Pero quien creerá que en Portovelo por petición de donjuán de Posada, que sólo en el nombre es administrador del estanco de aguardiente de anís (que allí casi nunca lo hay, y todo lo que se bebe

es extranjero) se intentó por disposición de aquel gobernador y ministros reales no impedirle la venta, sino hacerlo retroceder con su cargamento como si fuere un buque extranjero. Pero no obstante habiendo protestado el interesado contra tan inaudita violencia, representando los perjuicios que sé le se guían, se le dejó descargar. El mismo administrador Posadas le compró algunos bocoys a precio equitativo, y trasegando el resto en barriles le dieron guía para su internación a Panamá, pero exigiéndole una fianza de estar a los resultados de lo que se declarase en el virreinato, a quien dieron cuenta con el testimonio de lo que actuaron, en que le hicieron gastar más de 200 pesos al pobre interesado fuera de los perjuicios que sufrió.

25. Aún no es eso lo peor, sino que visto en Santa Fe el expediente, cuyo mérito está todo de parte de la justicia de don Antonio Bence (pues lo tuve original en mi poder) se declaró que si don Antonio Bence había venido de buena fe se le entregase el ron, y si no que se le decomisase. ¿Qué más buena fe podía acreditar aquel pobre hombre que el venir con el competente registro? Pero sin embargo sufrió el perjuicio, y nuevamente se manda que en lo sucesivo no se permita la descarga de aquel licor a ninguno *aunque venga en partida de registro*, que es una de las mayores extorsiones que puede sufrir la libertad del comercio, siendo así que está mandado que se tenga por de legítima y buena entrada todo efecto que vaya acompañado con guías despachadas por autoridades legítimas. ¿Cuál requisito, pues, más legítimo y autorizado que un documento tan formal expedido por una real aduana?

26. He introducido en mi discurso esta digresión para hacer ver las trabas que se oponen al fomento *del comercio legítimo*, que dan lugar *al clandestino*, y que parece conveniente se eviten, haciendo revivir

aquella real orden circular de 19 de marzo de 1796 en que su majestad hacía responsables a los empleados a cuyo cargo estuviesen las aduanas y demás *a quienes corresponda* a todos los perjuicios *que por ignorancia, o por un interés mal entendido de la real Hacienda* (que es lo que siempre acontece), perjudicasen la libertad del comercio, aquella siempre debe subsistir, si éste ha de prosperar, y lo contrario sería una libertad sólo en el nombre, pero no en el uso. Y por lo mismo también es de mandarse que siendo el puerto de Chagre uno de los cuatro menores del virreinato de Santa Fe en el mar del Norte, habilitado para el libre comercio, según se ve expreso en el real reglamento del año de 1778, se deje al de esta plaza en la posesión en que ha estado de hacer por él sus expediciones, por ser lo contrario otra violencia de peor condición que las infinitas que experimenta generalmente el comercio de esta capital.

27. Otro de los perjuicios que experimenta generalmente este comercio son los excesivos costos de trasbordos y conducciones de sus efectos de Portovelo a Chagre, con el riesgo de mar de Chagre a Cruz por el río de este nombre que está poblado de escollos y malezas por su desaseo (de que resultan muchas averías, y de Cruz a Panamá por su pésimo camino).

28. ¿Qué haremos con los fondos que se recaudan a favor del Consulado de Cartagena (según se asienta en el artículo 22 de la real cédula de su erección del año pasado de 1795) deban invertirse en el bien y utilidad del mismo comercio, en el fomento de la agricultura de las artes y manufacturas, limpia de ríos, etc., cuando todo el caudal que aquí produce el derecho de Consulado (que se cobra al $\frac{1}{2}\%$ de entrada y $\frac{1}{2}\%$ de salida de efectos, frutos, y caudales)

va a parar a Cartagena, para que allí se disponga de él? Pasan ya de 50.000 pesos los que tenemos remitidos a aquellas cajas, cuyo capital si ahora existiese en esta provincia, sería un fuerte cimiento para dar principio a su verdadera felicidad, y a los útiles establecimientos que deyo sentados, como que en ellos interesa primero que todo el estado, y así se cumpliría también la intención del monarca, siempre dirigida al bien de sus vasallos.

29. El derecho de Consulado, como todos los demás derechos, aunque es el comerciante quien los contribuye en la caja real, el consumidor es sólo quien los paga, porque lo primero que carga el mercader a sus efectos para que le dejen el lucro que se ha propuesto tener son aquellos mismos derechos reales o municipales, y siendo ésta una verdad innegable, y cuya exacción que se hace debe invertirse en determinados objetos benéficos a la provincia, a su comercio, agricultura, artes [ilegible]. Su producto o resultado no debió ni debe salir de ella, pues tienen un derecho indisputable a él todos los contribuyentes (que son tantos como habitantes tiene este istmo) para pedir su inversión en los objetos señalados, y así creo sería conveniente se mandase desde luego que, permaneciendo este fondo en depósito en estas arcas reales con cuenta separada, saliese de ellas con las debidas formalidades para su legítima inversión en objetos útiles a beneficio de la sociedad según fue la intención del soberano cuando erigió este Consulado.

30. He manifestado ya todas o las más de las enfermedades políticas que padece esta provincia o istmo de Panamá, y también sus habitantes, que por su envejecido origen cuasi la han paralizado sin que pueda dar un solo paso hacia su vivificación. He propuesto también los me dios que según me ense-

ña el conocimiento práctico que tengo del país creo deben ser los únicos, no sólo para su regeneración, sino para que se nutra y robustezca en términos que con el tiempo, pueda por sí sola subsistir y caminar, sin necesitar el arrimo de las dos muletas sobre que se apoya de los situados de Lima y Cartagena.

He dado el primer lugar a la educación y estudios de primeras letras y mayores por un medio sencillo, y el solo capaz de que aquí pueda tener efecto y producir el buen éxito que se desea, considerando que por ahora no hay fondos para un establecimiento más costoso, y así me sujeto a las circunstancias del país. En segundo lugar, tratando de la población hago ver, sin exageración, los vicios capitales que impiden su real y verdadero acrecentamiento. He demostrado hasta la evidencia que por no conocerse aquí qué cosa sea policía se ve desorganizado el gobierno de la república, y entregado al abandono. También he representado que un pueblo que carece de educación y policía, carece asimismo de industria popular y artesanos, indicando medios prudentes fáciles y prácticos para hacerla retoñar con el auxilio de una sociedad patriótica.

He hablado también de la agricultura, del atraso en que aquí se halla, del origen de este atraso, de las grandes proporciones del istmo para llegar a ser una colonia floreciente y de los medios que creo que deben adoptarse para conseguirlo. Y demás de estos cinco artículos preliminares he tratado con alguna más extensión del comercio interior de la provincia y del ultramarino, sobre cuyo artículo he expuesto con franqueza e ingenuidad cuál es mi opinión. Ahora ya es preciso recaer a la demostración del plan o clase de gobierno que no sólo me parece, sino que juzgo conveniente se establezca, si ha de tener efecto la fábrica de este edificio, y si se presentase

a la vista algún tropiezo que parezca oponerse a su ejecución (aunque yo no le descubro) siempre que se me advierta, lo procuraré allanar o disolver.

ARTÍCULO 7º.

PLAN DE GOBIERNO Y CUAL SEA EL MÁS APARENTE SEGÚN LA CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA REFORMAS EN LA ADMINISTRACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, Y AHORROS GENERALES

1. Si me ha de ser permitido el hablar con entera libertad en un asunto que por su naturaleza es intrincado, no podré menos que ratificar lo que ya dije al principio: que como aquí la policía, o *ciencia del gobierno* se tiene, o estima por alguna divinidad fabulosa que todos la nombran y muy pocos la conocen, o creen que cada cual puede pintarla según su modo de discurrir, ésta ha sido la causa de que esta provincia nunca haya prosperado, porque seguramente no se ha acertado con los medios de radicar aquella prosperidad que pueda propiamente llamarse tal, pero formando yo más alto juicio de esta ciencia política, que la tengo por un don gratuito de Dios, creo que (entre otras) debe encerrar en sí las cuatro virtudes cardinales: la justicia, para guardar y hacer guardar las leyes y ordenanzas constituidas, perseguir el vicio y premiar la virtud; la prudencia, para saber dirigir al hombre y atraerlo a que abrace con gusto y voluntad aquello que le conviene para que sea útil a la sociedad y asimismo la templanza, para no excederse en el castigo cuando alguno llegue a delinquir, a fin de que le sirva de saludable corrección, y la fortaleza, para hacer cumplir todo cuanto se mande, dirigido al buen orden de la sociedad sin aceptación de personas, cerrando los oídos a cuantas influencias se opongan al bien universal, por el interés particular u otros humanos

respetos. Tal es el concepto que he formado de este don de policía que vale tanto como decir *don de buen gobierno*. Bien conocían esta verdad aquellos dos grandes héroes de la nación los señores condes de Floridablanca y Campomanes que tanto la patrocinaron, pero por la vicisitud de los últimos tiempos, y por nuestra desgracia, se trastornaron sus sabias ideas, benéficas a la nación,

2. Aunque el gobierno general de una nación entera debe ser constantemente uno mismo, porque toda ella debe estar sujeta a una sola legislación, con todo la clase de gobierno territorial de cada provincia en particular, aunque ceñido a los mismos principios y a unas mismas leyes siempre debe acomodarse a las circunstancias y proporciones del país, y al carácter, disposición y genio de sus habitantes, y por esta razón puede a veces convenir, aunque no en la substancia, pero sí en el modo, la diversidad del sistema de gobierno, entre las varias provincias del Estado, porque acaso puede ser perjudicial y nocivo para un pueblo, aquello mismo que es útil y saludable para otro.

3. El cuerpo político de una sociedad es parecido en todo al cuerpo humano, porque así como éste se compone de diversos humores, así también constituyen o forman aquél hombres diversos en carácter, en genio, en costumbres, etc. Es muy sabido que una misma enfermedad, puesta en dos sujetos distintos, no la curan los buenos médicos con un mismo medicamento, sino con aquel que según el pronóstico que han formado de la dolencia de ambos, creen más adaptable a la complexión de cada uno.

4. Quiero dar a entender con esta comparación que no pretendo persuadir que debe ser común a otras provincias lo que dejo dicho con respecto a

la de Panamá, ni lo que expondré en cuanto a su gobierno. Puede suceder que algunas máximas sean adaptables a otras poblaciones, de lo que me resultaría gran satisfacción pero ahora sólo me contraigo a la provincia en que resido, pues ya que la providencia me destinó para venir a esta región, dirigiendo para ello la elección del soberano, quisiera serle útil trabajando incesantemente en su beneficio.

5. Algunos proyectistas del país opinan que sería un gran pensamiento el restablecer aquí la extinguida audiencia, para que la justicia estuviese bien administrada y distribuida; para que los litigantes y quejosos no tuviesen el recurso tan lejos como está Santa Fe. Porque habiendo aquí un obispo pudieran declararse prontamente los recursos *de fuerza que se ofreciesen*. Porque todas las clases del Estado tuviesen un freno que los sujetase a sus deberes, porque la existencia de un tribunal de esta jerarquía daría más lustre a la ciudad, con el mayor lujo y ostentación, y en fin, cada cual va discurriendo a su modo, y según le inclinan sus ideas, sus alcances, o acaso sus intereses, pero yo opino que sólo esto le falta a Panamá para acabar de ser infeliz. ¡Dichosa ciudad aquella en donde en el discurso de un año no puede consumirse una mano de papel sellado!

6. Si este pensamiento tuviese visos de pública utilidad en igual caso se hallaría Cartagena, y con superioridad de razón, por ser provincia más dilatada, y su gobierno de primer orden, y también por tener más población y más facultades para mantener un tribunal que tantos gastos ocasiona para su erección, y entré testimonio de los ministros y oficiales subalternos, y entonces no sólo Panamá, sino igualmente Santa Marta (donde asimismo hay silla episcopal) tendrían el recurso más cercano,

pero me parece que este proyecto, por sí mismo, debe desvanecerse cómo la niebla con el sol.

7. La ciudad de Panamá en otro tiempo tuvo audiencia, tuvo un presidente, y siguieron luego los gobernadores militares y políticos según están hoy, y si discurrimos por la dilatada serie de años que han pasado de los diferentes gobiernos que esta ciudad ha tenido, de ninguna época se hallarán ni siquiera vestigios que indiquen que alguna vez se ha conocido aquí la policía, de que precisamente debe deducirse que tampoco en ningún tiempo puede haber habido buen orden. El mismo hecho de la extinción de la Audiencia prueba esta verdad, y si se quisiese suponer que por aquel evento fue decayendo, y empobreciendo luego que se cambió el comercio de Perú por el cabo de Hornos, pero esto mismo confirma la opinión que dejó sentada de que quince, ni 20 comerciantes ricos, no son los que constituyen la verdadera riqueza pública o del común de la sociedad, aquella es justamente accidental, que sólo la disfruta el que la tiene, la riqueza y felicidad pública debe tener más hondas las raíces.

8. Por todo este conjunto de razones comparando unos tiempos con otros, y contemplando la disposición del país su abandono, las costumbres y genio de sus habitantes, creo que el gobierno que aquí convendría con más útil al Estado, y al pueblo fuera *de un intendente* que reuniendo también en sí el mando *en lo político*, quedase puramente militar al cargo de un comandante de las armas de toda ella, y que se creasen al propio tiempo dos subdelegados del intendente con el carácter de comisarios ordenadores, uno para todo el distrito de la alcaldía mayor de la ciudad de Natá de los Caballeros, y el otro para el de Santiago de Veragua Alange, y Chiriquí, cuyos brazos ayudasen al intendente de la capital, aliviándole en sus tareas para poder realizar el

gran proyecto de la reforma de la provincia en beneficio de todos sus naturales y del Estado.

9. Los conocimientos prácticos de un intendente no es muy fácil se encuentren todos reunidos en un jefe puramente militar, porque no son tan privativos de su recomendable, complicada e ilustre profesión como deben serlo de un ministro político que se haya criado en el bufete. El cargo de un intendente no debe creerse limitado solamente a la dirección del cobro, y distribución de las rentas del Estado, su ocupación es más vasta. Como otro José en Egipto debe vigilar por la salud y bienestar de todo el pueblo que se le confía, y así no sólo están bajo su dirección, los ramos de que se compone la Hacienda Real o patrimonio del Estado, administración, recaudación y distribución de sus rentas, sino también todos los demás de que he hablado en los seis artículos precedentes, arreglo de hospitales, fundación de hospicios o casas de misericordia, agregando a ellos los otros que en este país llaman la atención, como son los de trabajos de minas de oro, pesquería de perlas, dirección de caminos a navegación de ríos, etcétera.

10. Debiendo pues hacer ahora demostrable cómo puede poner se desde luego en práctica este útil plan de gobierno en Panamá (que en mi invariable concepto creo es el único que puede hacer florecer es te istmo) sin aumentar los gastos del erario, agrego en este lugar los dos estados que lo puntualizan, cuya explicación haré por su orden, para satisfacer a cualesquiera objeciones o reparos que puedan ofrecerse.

11. Es sólo cuestión de nombre el que el jefe de una provincia se llame *gobierno político y militar*, o que se titule *intendente de provincia*, ni puede causar la menor novedad ni alteración en el pueblo ni en la buena administración de justicia aquellas variaciones de nombres. El intendente pues debe reasumir en sí el

mando político, porque es el único a quien compete todo cuanto toca y pertenece a la policía en todo su territorio, cuya demarcación o límites la misma naturaleza los tiene señalados en las 94 leguas de longitud occidental que tiene el istmo, según senté al principio, siendo los linderos de su latitud septentrional los dos mares del Norte y del Sur, sin que haya de variar en nada de lo que hoy forma el distrito de la comandancia general de Panamá, y por tanto no hay más que decir en esta parte, ni tampoco por lo que respecta a la jurisdicción y función privativas del intendente, y de los dos subdelegados mediante a que uno y otros deben sujetarse a las leyes, y a la ordenanzas peculiares que el soberano les mande observar que acaso serán las mismas que se formaron para Nueva España, *en cuanto sean adaptables a las circunstancias de este país*, porque son muy distintas de las de aquél, y no omitiré decir que en ninguna parte menos que en América pueden generalizarse los sistemas o planes de gobierno. Es necesario mucho pulso y observación para saber dar a cada provincia lo que le conviene, y acaso por este defecto no han correspondido a los deseos los efectos de los planes proyectados.

12. La supresión de los gobiernos del Darién, de Santiago y de la alcaldía mayor de la Natá, que es lo primero que hay que hacer si se establece la intendencia, no será una cosa nueva, pues por lo que mira al primero, ya se ha tratado de su extinción antes de ahora, por inútil y gravoso al erario, como consta de un acuerdo de cierta Junta de Real Hacienda que se celebró en junio de 1806, a consecuencia de una real orden, comunicada por el virrey en que se mandaba informar sobre varios puntos de economía y reformas, a la que concurrí como vocal de ella, y se acordó debía suprimirse, y que en adelante hiciese las funciones de tal gobierno el capitán de este batallón fijo que hace de comandante de la compañía de Darién, con la gratificación de 50 pesos al mes relevándolo cada año,

o cada dos, según el gobierno lo estimase conveniente para que rotase entre todos los capitanes aquella comisión, con lo cual se evitarían muchos inconvenientes que se tienen bien acreditados.

13. Habiendo un subdelegado en Santiago de Veragua en quien como en el intendente de Panamá debe recaer también el mando político con subordinación al tribunal de la intendencia, en todo lo contenciosos es consiguiente también la extinción de aquel gobierno que en todos tiempos ha sido un semillero de discordias y una carga pesada para los pueblos de su distrito, y como este gobierno actual que lo es el capitán don Juan de Dios Ayala no sólo ha cumplido, sino recumplido su tiempo, parece es llegado asimismo el de su promoción a otro destino sin que ningún agravio reciba,⁴⁵ como tampoco lo recibiría en ello el de esta plaza por tener ya cinco años de mando además de que cuando se trata de una reforma general a favor de los intereses del Estado, no hay más términos que aquellos que la voluntad soberana quiera señalar.

14. Lo mismo que dejo dicho con respecto a los gobiernos de Darién y de Santiago, digo por lo que mira al alcalde mayor de Natá (que también está cumplido), cuya miserable dotación hace comprender demasiado que nunca puede haber estado bien servido aquel empleo, y así su antigua ciudad cabeza de partido que en otro tiempo fue opulenta, y rica, como lo acreditan algunas memorias que conserva en su archivo, hoy se

⁴⁵ Al llegar a este punto, cuando se sacaba en limpio el papel, llegó también la noticia de haberse promovido a donjuán de Dios Ayala para el gobierno de Costa Rica, y que se había conferido el de Santiago a un capitán graduado de teniente coronel. Pero me parece que esta circunstancia no podrá obstar para que deje de efectuarse este proyecto si se considera útil (como efectivamente lo es), pues no faltará destino en que pueda colocar a este oficial. La subdelegación de Santiago es de mucha importancia por ser allí donde principalmente se benefician los minerales de oro.

mira hecha un despoblado, que parece ha sido campo de batalla y gozando de una situación bellísima, de un temperamento sano, rodeado de dos hermosos ríos que pudiera ser la ciudad más bella y recomendable, casi toda la población se compone de bugios de paja, y lo único que se ve de interesante es la iglesia parroquial, la de San Juan de Dios (aunque reducida), la capilla de la Soledad, y la casa del cura vicario, con una u otra de teja y tapia, únicas reliquias que han quedado de las familias principales que allí hubo, siendo sólo la desidia del gobierno el verdadero origen de semejante decadencia.

15. Por esta misma causa propongo que en ambas ciudades de Natá y de Santiago de Veragua deben ponerse dos subdelegados con 3.000 pesos de dotación al año cada uno, y el carácter de comisarios ordenadores, que vienen a ser como dos pequeños intendentes, cuya representación y autoridad, sostenida por la del intendente de la capital de quien deben depender, y operando de acuerdo en la reforma de abusos y en el fomento de la población, de la agricultura, industria, y artes en sus respectivos distritos, ha de ser la que reanime esta agonizante colonia, que es de tanto interés o importancia al Estado por su situación.

16. Por lo que respecta al asesor de la intendencia, y auditor de Guerra, que señalo en el Estado, en nada varía del que actualmente tiene el gobierno según se ve en los dos estados. Sólo al secretario de la intendencia tengo por justo se le añadan 200 pesos más de dotación que al actual de gobierno, con consideración a lo muy caro del país, y al mayor trabajo que ha de tener si cumple con su obligación, y asimismo para el despacho material de la secretaría son precisos dos oficiales de pluma dotados a 30 pesos mensuales, pues no es justo se pensione al intendente en que los pague de su sueldo, como tampoco a los dos subdelegados a quienes señaló

un escribiente con la corta gratificación de quince pesos al mes.

17. Ya es preciso hablar de los ministros oficiales reales, pero como yo soy uno de ellos, quisiera que hablase otro por mí, porque acaso puede creerse que es el interés propio el que gobierna la pluma. Mas no es así, seguramente es, si la justicia distributiva que la dirige, aquella justicia que sabe dar a cada uno el precio de su trabajo. Con una sola equiparación que haré, creo quedará cualquiera convencido de la razón justa en que se apoya lo que diré.

18. El empleo de administrador principal de la renta de tabacos, cuando se introdujeron los estancos en esta ciudad, bajo el ministerio del marqués de la Sonora, se dotó en 2.000 pesos al año, y además se le abonan por vía de gratificación otros 500 pesos, por el recibo y remesa de los tabacos que vienen de La Habana para Lima, y así resulta que un empleo que no tiene más a que atender que a un solo ramo, goza de una dotación de 2.500 pesos al año, según se ve en el estado respectivo. Pregunto ahora, ¿será comparable el trabajo, la responsabilidad, los cargos, comisiones y carácter de un ministro oficial que al propio tiempo es administrador de aduana, con el de la cuenta, y razón de la administración de la renta de tabaco? Es preciso responder que no, como que es cierto y evidente que el menor de los ramos que oficiales reales administran, da mucho más que hacer que toda aquella administración tan llena de dependientes inútiles, a quienes vemos enriquecer sin saber cómo.

19. Las dos plazas de oficiales reales de esta ciudad, a las que está unido el despacho de la Aduana, son las más mal dotadas de toda la América si se atiende a que este país es mucho más caro que Lima en todos los renglones de primera necesidad. Para un oficial real de Panamá que debe sostenerse con decoro, y más si tiene

familia, son lo mismo que anda 1.600 pesos que sólo goza. Yo puedo hablar con más propiedad que otro alguno, pues en 16 años que hace sirvo este empleo aún no he podido acabar de extinguir los empeños que traje de España, contraídos para mi habilitación y pasaje, con que ya no podrá parecer extraño el que en el estado que agrego, detalle a cada oficial real el aumento de 400 pesos para que siquiera goce de 2.000, con cuya dotación podrá mantenerse con algún más desahogo, y no dudo se conocerá que no me excedo, ni propongo nada que no sea justo.

20. El despacho y administración de real Aduana comprendo que no sólo debe continuar al cargo de los ministros reales, sino que creo sería útil el que en todas partes sucediere lo propio, poniendo las cosas según estaban en el pie antiguo, de lo que resultaría un ahorro considerable de sueldos que se han estado pagando desde el año de 1778, y han absorbido, y absorben, inmensas sumas del erario. Toda hacienda administrada por más mayordomos de los que realmente necesita precisamente decae, y el menos aventajado de todos es el dueño propio de aquella hacienda.

21. Del mismo modo que antes de ponerse en planta del reglamento del libre comercio del año pasado de 1778, estaban en estas Américas al cargo de sólo los oficiales reales todos los ramos de administración de real Hacienda, incluso el de almojarifazgo y alcabalas, asimismo han podido y pueden estarlo siempre, sin otra adición ni aumento de gastos que el de dos, tres, o cuatro dependientes subalternos más en cada oficina para lo material del trabajo, a proporción de lo que cada una exija; y vaya fuera para siempre tanta multitud o duplicidad de empleados superfluos e inútiles para una misma administración, y así quedando más simplificado su despacho, ahorrará el erario algunos centenares de talegas con que poder mantener un pie de ejército, o una escuadra. En España se establecieron

los administradores de Rentas Generales y Aduanas, a cuyo cargo está su recaudación y para las Américas desde su conquista, se crearon los oficiales reales para ejercer las mismas funciones, como las han estado y están ejerciendo aún algunos, y así sólo se diferencian en el nombre, pero no en el ejercicio. No puede hacer más un buen administrador de lo que haga un buen oficial real.

22. Por esta razón en el estado he colocado un contador y vista dotado con 900 pesos, pues es una plaza que hace falta en Panamá, y el empleo de guarda mayor lo reduzco a 600 pesos, porque con ello está bien pagado. Pero como en el día esta última plaza se halla dotada en 900 pesos, y se cree recaiga en don Josef Núñez, vista que fue de la real Aduana de Trujillo, según consulta que hizo el virrey de Santa Fe pudiera quedar colocado en la misma de contador, y vista de ésta y conferirse el empleo de guarda mayor con los 600 pesos de sueldo a quien su majestad tuviese por benemérito.

23. Al abogado fiscal defensor de Real Hacienda le he graduado por ahora 600 pesos al año en lugar de los 500, con ello está bien dotado, porque habrá de tener algún mayor trabajo con los asuntos de oficio que ocurran en la intendencia que deberá despachar.

24. Ahora pues sólo falta ver qué salida podrá darse al administrador principal del ramo de Tabacos, a su contador, y al guarda mayor de la renta, y lo mismo al administrador principal, y al contador de la fábrica de aguardiente de caña, pero éste es un punto brevemente concluido. El administrador principal y contador de la renta de Tabacos son dos sujetos ricos hijos del país con más de 100 000 pesos de caudal cada uno, que con su giro no necesitan para vivir el sueldo del rey, y por lo mismo ningún perjuicio recibirían en que se les retirase del servicio, concediéndoles algún honor en

premio de los contraídos, y el guarda mayor de la renta, pudiera pasar a serlo de la real Aduana. El administrador de aguardiente, don Josef Henríquez, que tiene menos proporciones y ningunas conexiones aquí, pues vino con su familia de España, pudiera colocarse en el empleo de mi compañero el tesorero oficial real respecto a que tiene solicitada su jubilación, porque ya se halla rico y acomodado, y tiene que atender a los negocios e intereses de su casa, y así quedaría el administrador mejorado en destino y sueldo. Al contador de la misma renta de aguardiente, don Josef Braximo, cuyo caudal no baja de 50.000 a 60.000 pesos, tampoco se le hace agravio con dejarlo retirado en su casa, pues bastante recompensado se halla cuando en el poco tiempo que ha servido ha podido juntar tanto capital, con cuyo auxilio puede proporcionarse un giro en el comercio que le reditúe mucho más de los 800 pesos de su dotación con que sostener sus obligaciones, además de que sus conexiones y parentela dilatada que tienen por su enlace, le proporcionan otros arbitrios y auxilios en el país para acrecentar sus intereses.

25. Véase pues con cuánta facilidad quedan en esta parte allanadas todas las dificultades, que acaso pudieran ofrecer para la extinción de las dos administraciones de Tabaco y Aguardientes, sin que nadie quede perjudicado, ni pueda clamorear o quejarse de agravio, sino todo lo contrario, si se meditan bien las circunstancias de cada uno. Todo ello es obra de un momento.

26. Ni en uno ni en otro estado hago mención de los empleados o subalternos menores de las oficinas, porque con los sobrantes de las que se tratan de extinguir pudieran llenarse los huecos de los que por algunas deben aumentarse, por cuya razón los he omitido de intento y sólo lo hago presente para que no se atribuya a poca exactitud.

27. No es posible reducir a un solo punto de vista los considerables bienes y utilidades que deben ser el feliz resultado de este plan de reforma que hace ya algunos días lo estaba meditando, pero si él mereciese la consideración del supremo gobierno, no dudo tendría la gran de satisfacción de que viesan realizadas mis proposiciones. Tampoco creó necesario decir que no es obra de un año, ni de dos, el hacer florecer esta rica provincia que debe considerarse en esqueleto, o como una colonia acabada de conquistar. Es menester mucho trabajo, mucha constancia y mucho patriotismo, pero todo lo podrá vencer oportuna mente el celo y buena disposición que deben llenar los empleos de intendente y subdelegados, cuya elección sabrá muy bien hacer la soberana autoridad, y cuanto más pronto se abran los cimientos de esta interesante obra, tanto más antes se verá concluido el edificio.

28. Por todo lo dicho, se ven también las reformas que indico en los ramos de administración de las rentas del Estado, pues según mi modo de pensar, no deben conocerse ni haber más administradores *de todas ellas que los oficiales reales en sus respectivos distritos*, con la que que dará abolida la multitud de empleos lucrativos que sólo sirven para consumir y arruinar las mismas rentas, y éste será uno de los ahorros más cuantiosos que experimentará el patrimonio real, y el rey estará mejor servido procurando conferir los empleos de ministros de real Hacienda a sujetos hábiles, y beneméritos cómo debe suponerse, en lo que se ha notado en las épocas del despotismo.

29. Ya que según el espíritu del convite que la suprema Junta hace a todo español para que manifieste sus ideas con franqueza, tengo el salvoconducto real para exponer con entera libertad todo lo que sienta a beneficio de la patria; séame permitido decir que no encuentro que me convenza del porqué deba un

virrey tener un sueldo tan exorbitante como es el que disfrutaban los cuatro que hay en estas Américas, de 40.000, 60.000 y 80.000 pesos al año cuando con sólo la mitad estarían más que bien dotados.

30. Los sueldos con que el rey (o más bien dicho la nación) dote a sus ministros y empleados no ha de ser para que se mantengan con decoro a proporción de la dignidad del empleo que ocupan. Bien sabido es lo que le cuesta al Estado el mantener un virrey en las Indias con el agregado de guardias de alabarderos, caballerías, etc., cuando los presidentes de las audiencias (donde no hay virreyes) sosteniéndose con la misma pompa y majestad, son incomparablemente menos gravosos al erario y sirven lo mismo.

31. Y sobre todo, será mayor acaso la representación de un virrey en América, que la de un capitán general de ejército y provincia en España, como por ejemplo el de Barcelona, no por cierto no consiste en que estos jefes, tengan un sueldo exorbitante, la representación de la majestad que los sostiene. Un solo oidor en las Indias se mira como a una deidad impasible a quien nadie se atreve, y no tiene la décima parte de dotación que un virrey. Ojalá que unos y otros no se creyeran tan soberanos, o divinos, y se verían mucho menos extorsiones en América en cuya materia puedo hablar con propiedad, y con experiencia propia. Un gobernador aunque su graduación no pase de capitán, se cree arbitro de la suerte de todos sus súbditos y pretende le doblen la rodilla, infiérase qué no pretenderá quien esté más graduado. Tengo entre las manos ejemplares muy recientes que acreditan esta verdad. Tal es el sistema de los más que gobiernan en estas remotas regiones, de que tienen hartos testimonios en sus archivos el supremo Consejo de las Indias, y no los ignorará ya la suprema autoridad que hoy nos gobierna dignamente con que digamos que no consiste representación de la regia autoridad, en que los representantes de ella tengan

más o menos renta, sino en que la sepan mantener, sin degradarla, y esta ciencia nadie la ignora, antes bien algunos pecan por exceso.

32. Otra ventaja más considerable deberá aún producir el establecimiento del gobierno en los términos que propongo, y este será su in variable sistema, pues es sabido que todo proyecto que no tiene un sucesor que lo continúe jamás puede llegar a perfeccionarse, y por esta causa vemos que ninguna empresa se desempeña mejor que aquella que está puesta al cargo de una sociedad, porque aunque falte un individuo, quedan otros muchos en el cuerpo que la compone. ¿Qué haremos que un Estado logre tener un gran ministro que comience a poner por obra excelentes proyectos, si dilatándose éstos, mucho más allá de los límites de su existencia, ha de entrar otro a sucederle que discurriendo acaso de diverso modo (a que puede inducirle el amor propio) destruirá en un mes lo que su antecesor haya edificado en muchos años? Por esta razón y para evitar semejantes inconvenientes en el sistema de gobierno que hablo, el intendente, los dos subdelegados y los dos ministros reales deben formar un solo cuerpo, y estar de acuerdo en unas mismas ideas, sabiendo que cuando falte el intendente le ha de suceder el subdelegado más antiguo, y a éste el oficial real a quien corresponda, de suerte que el que entre de nuevo a ocuparla resulta habrá de seguir sus huellas, y gobernarse según el plan de los cuatro que encuentra y como cada uno tendrá a la vista el asenso que debe tocarle por su escala, será un motivo de noble emulación que lo estimule a ser hombre de bien, y a distinguirse para hacerse acreedor a los honores que quiera dispensarle el soberano, y de este modo nunca llegará el caso de que se alteran las máximas del gobierno por la mutación de la nueva mano que haya de dirigirlo por muerte, o ascenso del jefe principal de la provincia. Creo que explico bastante mi concepto.

33. Ahora sólo me resta exponer, para concluir este artículo, cuál debe ser el mando puramente militar para que quede enteramente organizado todo el plan de este nuevo gobierno sin gravamen del erario ni perjuicio de tercero.

34. La plaza mayor de esta plaza consta ahora de cuatro empleados, que son un teniente de rey con 3.000 pesos al año, un sargento mayor con 1.500 pesos, un ayudante mayor con 600 pesos, y un capitán de llaves con 360. Desde luego pudiera suprimirse el empleo de teniente de rey cuyo cargo, aquí en Panamá, si bien se considera no es otra cosa más que una plaza muerta que nada tiene que hacer. Añadiendo pues a los 3 000 con que está dotado este empleo, 1000 pesos más, compondrían un sueldo de 4 000, para el comandante de las armas de la provincia y subinspector particular de las tropas, el que debería tener el carácter de coronel, y como a tal jefe militar sería de su resorte todos los asuntos gubernativos, económicos y contenciosos correspondientes a su fuero, con arreglo a las ordenanzas respectivas del ejército y reales cédulas y órdenes que rigen en estos dominios, abonándole además algunas gratificaciones para pagar su alojamiento.

35. El asesor de la intendencia debe ser asimismo (según se anota en el Estado) auditor de guerra, pues por eso se le conserva su dotación de 2 000 pesos que según cierta real orden debe rebajarse a 1 200 pesos después de los días del que actualmente obtiene este empleo, y así tendría la obligación de despachar también todos los expedientes y causas militares que se ofrecieron en el juzgado de la Comandancia de Armas.

36. No es necesario decir que este comandante de las armas y su mando militar siempre debería depender del virreinato y de la subinspección general de Cartagena. Tampoco es menester expresar que estaría obligado a impartir al intendente los auxilios militares que le pi-

diese por medio de los oficios correspondientes, pues todo ello se da por sentado, porque es lo que dictan la razón y el buen orden, y en cuanto a las preferencias en los actos de juntas, las ordenanzas generales quitan todo motivo de etiqueta, sujetándose a lo que el rey manda en ellas y así no hay para que detenerse sobre este punto porque ya está declarado.

37. De este modo, el estado mayor de plaza lo compondrían el comandante de las armas, el sargento mayor, el ayudante mayor y el capitán de llaves, los cuales son muy suficientes para que se haga el servicio como corresponde.

38. Queda pues demostrado todo el plan de gobierno que me propuse combinar, conciliando la buena administración de justicia, con el bien del país, y la mejor administración de las rentas reales con las ventajas y ahorros del erario, sin perder de vista la constitución de la provincia, carácter, genio y costumbres de sus habitantes. Me parece que no se hallará en toda circunstancia alguna que perjudique a nadie, todo es practicable, nada tiene de dificultoso, ni de violento. Tampoco creo agraviar a ninguno, antes por el contrario omito (sólo por guardar moderación) muchas reflexiones que pudiera hacer, y muchos casos prácticos que referir, y también documentar en apoyo del gobierno de la plaza de Portovelo y de sus cajas reales, porque de la reforma y arreglo del de Panamá debe emanar la de aquél, pues precisamente ha de sufrir algunas variaciones, siendo la primera la de sujetar precisamente aquellas cajas a la intendencia de Panamá que ahora están independientes contra el orden natural. Ahora pues sólo falta para concluir, la obra, el tratar del arreglo de la milicia en este istmo haciendo ver que su actual sistema es gravoso, no sólo al erario real, sino también a la población, a la agricultura y a la sociedad.

ARTÍCULO 8°.

ARREGLO EN LA MILICIA

1. Ningún caudal de la caja entrego con más repugnancia y sentimiento que aquel que sé distribuye a los cuerpos militares de esta guarnición, pues veo que a pesar de los centenares de talegas que el erario consume en mantenerlos, no tiene el Estado un soldado y defensa, porque ni son soldados los que hay ni tienen disciplina militar para poder serlo.

2. A pesar del gran número de mozos holgazanes sin estado, oficio, ni ocupación útil de que abunda en este reino de tierra firme, o gobernación de Panamá, jamás se ve completo su batallón fijo, y así es necesario cubrir la falta con milicianos de los voluntarios blancos del regimiento de Infantería de la villa y batallón de Pardos de Natá con visible perjuicio de la agricultura y de la sociedad.

3. Ahora acaba de suceder un caso práctico que lo acredita. Con motivo de las inquietudes ocurridas en Quito (que ya gracias a Dios se han serenado) mandó el virrey de Santa Fe se enviasen de la guarnición de esta plaza 200 hombres a Guayaquil, y para poderlo realizar ha sido necesario arrancar de sus labranzas a más de 100 milicianos, cuyos brazos hacen mucha falta a la agricultura, sin reparar que estos hombres acabados de salir de sus hogares, sin instrucción ni disciplina, nunca podían hacer un servicio útil en una urgencia semejante, y en un país extraño, y antes bien iban a ser sacrificados.

4. Aunque no hay milicia alguna, puesta al sueldo gasta el erario anualmente 12.216 pesos en las tres planas mayores de los cuerpos de voluntarios blancos, pardos y cazadores que se ajuntan en esta contaduría.

5. El año próximo pasado consumieron 257.637 pesos el batallón fijo, las milicias de blancos, y pardos, la guarnición del Darién, el cuerpo de cazadores y el piquete de Chagre. Sin incluir el cuerpo de artillería en el cual me parece que no debe hacerse novedad. Este gasto excesivo, que en algunos años ha subido a mayores cantidades, creo pide de justicia una reforma radical, porque lo considero como una plata arrojada al mar. Lo que se gasta sin utilidad del amo debe en conciencia omitirse y con superioridad de razón cuando se hace el gasto y no se logra el fin porque se hace. Aquí se invierten al año muchos miles para mantener las guarniciones, y con todo no tenemos un soldado por su mala disciplina, a causa de la inobservancia de las ordenanzas.

6. Sin embargo de que en una real orden expedida con fecha 22 de noviembre de 1783, comunicada a los gobiernos de América, recordando las reales ordenanzas del ejército que prohíben a los jefes y comandantes de los cuerpos militares las habilitaciones, repartimientos a los soldados, con todo en este país veo que o se ha olvidado aquella real disposición o que se mira como si no fuese. Cada capitán o subalterno que corre con el prest de la compañía y cada comandante de destacamento a los puestos avanzados, no es otra cosa más que un negociante que sacrifica al pobre soldado, dándole efectos en lugar de plata; que cargándoselos en sus libros á precios supremos, los venden luego por la mitad y tal vez por la tercera parte de aquella en que se los han cargado. A mi misma casa ha venido a venderlos el infeliz soldado, no una sino muchas veces, cuyo hecho prueba la generalidad del abuso.

7. La misma indisciplina que aquí se nota en las tropas, estos malos principios hacen que el soldado sea más viciosos, ya en el juego, ya en las mujeres, ya en la bebida y acaso en todo punto, y de aquí dimana el que el rey no tenga un soldado que pueda llamarse propiamente tal.

8. Para cebar el soldado sus vicios ocurre al oficial, o comandante que corre con su prest, pide dinero pero se le da ropa que vende a me nos precio para reducirla a plata, y así viven eternamente empeñados y miserables, a quien se agrega el infinito número de rebajados que hay en los cuerpos que unos se ejercitan a arrieros, otros a monteros o cargadores, etc. De forma que éstos por decir que las dos terceras partes del caudal que sale de las cajas reales para prest de la tropa, se quedan entre las manos de los que lo manejaban por el comercio tan lucrativo que hacen con el soldado. Subalterno hay en esta plaza que está mejor parado que un coronel efectivo. No exagero nada, hablo con aquella propiedad con que puede hablar un ministro que tiene a la vista las irregularidades que impugnan los destacamentos de los puertos avanzados como son Chagre, Chepo, Darién, Chimem, y singularmente *Penonomé*, son unas viñas tan fructíferas que en ellas todos los comandantes de sus destacamentos enriquecen. No me detengo en citar ejemplares que causarían admiración, ni en determinar sujetos, porque mi ánimo no es dirigido a inculcar a nadie, sino a manifestar todos los abusos para tratar de su reforma, que es el glorioso objeto que se ha propuesto la suprema autoridad que hoy dignamente nos gobierna. *Pero este punto*, suplico lo reserve en sí su majestad, porque su noticia me atraería muchas enemistades de los que lo hacen, y de los que lo toleran, pues casi todos son una familia.

9. Así pues, concibo, que para que el rey esté mejor servido, y el caudal más bien empleado, será conveniente la extinción absoluta de la milicia, que más bien debería llamarse *indisciplinada*, que no *disciplinada*; y por consiguiente su plana mayor y las de pardos y cazadores, quedando sólo una especie de milicia urbana, para el caso remoto de una invasión (en el cual todos debemos ser soldados), y que se organice seriamente el cuerpo fijo de esta plaza dándole mas fuerza efectiva de la que

tiene, para que de este modo haya soldados. Propondré cuál es mi pensamiento.

10. El que se llama Batallón Fijo de Panamá consta hoy de ocho compañías de fusileros y una de granaderos. Éstas jamás se ven completas. La fuerza de todo el batallón en el ajustamiento hecho por fin de agosto de este año sólo constaba de 516 plazas, en esta forma 18 sargentos, 16 tambores, 55 cabos, 417 soldados. El tambor mayor y dos pífanos, un cabo y seis gaitadores. De suerte que para mandar un puñado de hombres hay empleados: nueve capitanes, nueve tenientes, nueve subtenientes, un comandante graduado de coronel, un sargento mayor, un ayudante mayor y dos subtenientes abanderados que hacen por todo 32 oficiales. El perjuicio que resulta al erario de este desarreglo, no necesita demostración porque se viene a los ojos.

11. Este batallón, o cuerpo fijo, debería pues formar lo una fuerza total y efectiva de 1.200 plazas, que las compondrían una compañía de granaderos y once de fusileros de a 100 hombres cada una en esta forma. Un capitán, un teniente, dos subtenientes, dos sargentos primeros, dos sargentos segundos, dos tambores, seis cabos primeros, seis cabos segundos, y 82 soldados. Según y como lo manifiesta la demostración que se acompaña.

12. El gasto mensual de estas doce compañías así organizadas con la misma plana mayor que hoy tiene el cuerpo ascendería por todo 19.341 pesos, incluso los asuntos de sueldo y prestaciones que se señala a todos los oficiales y tropas por las razones que se expresan en dicha demostración y en un año importaría la cantidad de 232.092 pesos al gasto de los sueldos militares, de la tropa de infantería veterana de la guarnición de este istmo, cuya suma si se resta de los 257.637 pesos que consumieron el fijo, y los cuerpos de milicias puestos al sueldo en el año

próximo pasado de 1808, resulta un ahorro de 25.545 pesos los mismos que hubieran dejado de gastarse si el cuerpo fijo se hubiese hallado bajo el pie que aquí propongo, y él rey hubiera estado y estaría más bien servido.

13. Un cuerpo veterano de infantería compuesto de 1 200 hombres, y los correspondientes oficiales, las dos compañías de artilleros veteranos y de pardos voluntarios que ambas constan de otros 200, forman una guarnición muy respetable para lo que es el istmo, y como que siempre debería estar en su completo toda esta fuerza ni en paz, ni en guerra habría motivo de temores, y en estando bien provista la sala de armas, con las respectivas a la dotación para poder armar al pueblo en cualquiera evento, no hay necesidad de más gastos, y la distribución de la tropa debería ser ésta: dos compañías en la plaza de Portovelo, una compañía en Chagre, dos compañías repartidas entre Darién, y en pequeños destacamentos de Chinan, Chepo y Terable, con los mismos abonos de raciones, una compañía por mitad en las dos Subdelegaciones, en donde es indispensable la haya para el auxilio de los subdelegados, por ser allí donde se refugian todos los malhechores según he significado en otro artículo y la compañía de granaderos con cinco de fusileros en esta plaza, para el servicio de guarnición y a casos fortuitos.

14. En cuanto al tiempo de la duración de cada destacamento para su relevo, es asunto que deberá combinarlo el que fuere comandante de las armas y subinspector particular, para que la tropa no olvide su disciplina faltándoles los ejercicios doctrinales que siempre debe para que no esté ocioso, y así no me detengo en esta parte.

15. Lo que sí debería prohibirse con el mayor rigor, es el abuso tan perjudicial de que he hablado de las habilitaciones, haciendo observar todo el rigor de la

ordenanza en un punto tan sustancial, como igualmente el que no haya en ningún cuerpo más número de rebajos que aquellos que sólo señala y permite la ordenanza general de ejército, pues de excederse en esto resulta un grave perjuicio al servicio del rey, a la buena disciplina e instrucción de la tropa, y aun a la Real Hacienda, porque un hombre rebajado vienen a ser lo mismo que una plaza supuesta.

16. Se pretende hacer creer por algunos militares que es dificultoso el tener completo el batallón fijo, aun bajo el pie en que está de solas nueve compañías diminutas porque no hay gente que se enganche, pero no puedo menos que admirar la preocupación con que discurren. Quisiera me dijiesen: ¿de dónde sale la gente de que se componen los cuerpos de milicias que hay que poner al sueldo porque el batallón fijo nunca tiene completa su fuerza? Todos son naturales de este istmo. Luego, de dónde han salido unos podrán salir otros, convengo en que escasean los hombres, pero por lo mismo es menester saber economizarlos, dejando los útiles a las labranzas y manufacturas, y arrastrando con todos los demás para las armas.

17. Las comisiones de policía de Panamá y de las subdelegaciones de los partidos de Natá y Santiago de Veragua son muy bastantes auxilios para mantener siempre completas las doce compañías conforme van detalladas. Sólo el celo de las justicias respectivas en la persecución de vagos y mal entretenidos, sean de la clase que fueren puede dar gente no sólo para doce compañías, sino para otras tantas. ¿Cómo se completan en España los regimientos cuando es necesario? No están atendidos a sólo los reclutas que se hacen en sus respectivas banderas; una leva, una quinta, un repartimiento (como se ejecuta por lo que respecta al principado de Cataluña) proporcionan toda la gente que se necesita para completar los ejércitos, siendo así que allí hay menos haraganes que en América.

18. Por esta razón es que la distribución de las doce compañías de que hablo en el núm. 13, señalo una por mitad en las dos subdelegaciones de Natá y Santiago, que es decir, el capitán y un subteniente y 50 hombres, en una parte, y el teniente con el otro subteniente y 50 hombres en otra, para que no pudiendo esconderse, ampararse ni fugarse al otro reino ningún vago, vayan a dar precisamente todos al servicio de las armas, encargándose también a las justicias ordinarias, que destinen a ellas aquellos reos que no lo sean de delitos graves o feos, sino sólo a los inquietos, pendencieros, amancebados (que éstos son infinitos), a los que teniendo mujer y obligación las abandonan por el vicio, a los tahúres etc., y se hallará un asombroso número de hombres con qué tener completo el batallón, dejando limpia la república de semejante escoria, todo lo cual es muy conforme a las reglas de justicia y de una buena policía.

19. Comprendo que algunos militares me dirán que aun cuando pueda completarse la fuerza que señalo para el batallón, o cuerpo fijo de esta plaza, bajo el pie en que los describo (cuyo dato no me podrán negar nunca), no será fácil sean todos blancos los que se recluten y destinen. Pero a esta superficial objeción les responderé, que el color en el hombre es accidental, que como aquí los blancos apenas pueden estimarse en un 30%, es menester acomodarse con las proporciones que ofrece el país. Que menos inconveniente es el que un mulato vista el uniforme del fijo que él que se ponga las vestiduras sacerdotales, como lo vemos cada día, y no nos escandalizamos, que cuando se ponen al sueldo la milicia disciplinaria y el batallón de pardos libres, no se repara si son blancos, o morenos, y así hacen el servicio, y que más me atengo a estos últimos que a los blancos como lo tiene acreditado la experiencia. Que lo que se busca es gente útil para las armas, y sean del color que Dios les haya dado, que en ello ningún agravio reúne la profesión militar, ni los jefes que los manden,

pues al simple soldado le basta para distinción la casaca que el rey le da, y más cuando no hay otro arbitrio.

20. Si fuese posible que para organizar este cuerpo fijo y disciplinario con perfección pudieran venir de España siquiera 200 hombres, sería una grande obra, mas ya veo la dificultad que hay para ello en las actuales circunstancias, pero tal vez pudieran suplir por lo españoles igual número de soldados mexicanos, o habaneros cuya disciplina acaso no será inferior a la de nuestra tropa veterana, pero también sería conveniente para arrancar todos los abusos que tiene tan arraigados la inveterada costumbre que se cambiasen por lo menos las dos terceras partes de los oficiales, trayéndolos de otros cuerpos y haciendo pasar a éstos a llenar las plazas de aquéllos, aunque creo que algunos pedirán su retiro en cuanto se le tratase de salir de Panamá.

21. Por establecido el cuerpo fijo en estos términos, y dejando el de artillería conforme está, sólo falta proveer a las vigías de Calobebora y Santa Fe en el gobierno de Veragua, y las de Coclé, Palmillas y río Indio en el distrito de la alcaldía mayor de Natá para observar los movimientos de los indios bravos. Éstos ahora se ocupan por soldados milicianos que sólo se emplean y se les paga en los cuatro meses de abril, mayo, junio y julio en que los indios bárbaros salen a la pesca del carey en aquellas costas del norte. Del mismo modo pues deberán continuar (porque es indispensable su existencia) para no debilitar la fuerza del cuerpo fijo sacando de ella soldados para aquel servicio, y así no hay en esta parte que hacer más novedad que la de que así como antes eran milicianos los que allí asistían, sean ahora particulares pagándoles el mismo haber que a los primeros en las temporadas señaladas, y suministrándoles las armas, municiones y demás que necesitan para su defensa y subsistencia. El gasto anual que causan estas vigías es de poca consideración.

22. Que el alistamiento de los cuerpos de milicias de infantería de la villa y pardos voluntarios de Natá y Panamá cede en perjuicio de la población no me lo podrá negar nadie, y daré la razón: prescindiendo del monopolio o interesillo que siempre interviene en semejantes operaciones por parte de los comisionados, sucede que como el que queda alistado siempre lo es contra su gusto, y que las más veces se alista a un hombre útilmente ocupado y se deja un vago, apenas huele que de la capital se pide gente, se expatria de su pueblo, y abandonando la labor del campo se esconde en el monte y vive errante sin fijo domicilio. Si este hombre viese que nadie le incomodaba, y antes bien se le protegía, no se moviera de su lugar, se casaría, y sería un vecino útil, que es lo que se busca para fomentar una población. Por consiguiente no sólo se quitan a la agricultura sus brazos sino los de sus hijos legítimos, y aun se ha visto con sentimiento de los corazones sensibles que se han arrastrado al servicio de la milicia hombres casados, o con otras legítimas obligaciones dejando abandonadas sus mujeres, padres o hermanas a quienes alimentaban, y sostenían. Y últimamente, aun cuando entra al servicio de la milicia un hombre trabajador, útil, aplicado y de buena conducta, en saliendo de soldados, ya se ha transformado en un holgazán inquieto, tahúr, y todo lo demás que es consiguiente al libertinaje con que ya se ha familiarizado, y por lo mismo ya viene a ser un individuo perjudicial a la sociedad, pudiendo haberle sido muy útil en la labranza o en el ejercicio de alguna arte, y véase ya comprobada mi proposición de que el actual sistema militar en este istmo no sólo es gravoso al erario real, sino también a la población, a la agricultura y a la sociedad, y para que deje de serlo, he propuesto los medios que creo son los únicos, más sencillos y prudentes para conseguirlo, sin qué para ello se tropiecen dificultades que lo impidan.

Cuando me resolví a emprender este corto trabajo, aunque lleno de temores y desconfianza, me propuse

también acompañarlo con un mapa parcial que representase la extensión de todo el istmo, desde el punto de Yaviza del Darién del sur, y su paralelo al mar del Norte, hasta los últimos pueblos del gobierno de Veragua, cortando por una línea diagonal desde la Punta de Burica del mismo mar del Sur hasta la Laguna de Chiriquí al mar del Norte, que es cabalmente todo el territorio que comprende el gobierno y comandancia general de Panamá, del cual tengo vistas casi las dos tercias partes, pero como para poder ejecutarlo con más exactitud a lo menos para la colocación de poblaciones, sería preciso el que desamparase la real caja de mi cargo por algunos meses y no me es permitido separarme de mi principal destino, y de otra parte no he querido dilatar más la dirección de estas noticias, por lo que puedan importar al beneficio común, he creído conveniente el anticiparlas, sin perjuicio de lo que pueda adelantar para realizar desde mi bufete la formación del mapa geográfico del istmo con la exactitud posible con el auxilio de algunos mapas geográficos que me facilitan la demarcación de ambas costas, aprovechando los pocos ratos que me deje libres el despacho de la real oficina de mi cargo, y más en las actuales circunstancias en que acaba de recibirse la real orden de haberse admitido por su majestad la dimisión absoluta que hizo de su empleo mi compañero el tesorero don Ramón Díaz del Campo, y que por consiguiente son mayores mis cuidados y ocupaciones. Como a cada uno de los artículos que he propuesto de un modo preliminar, es el intendente quien ha de darles toda su extensión, ayudándole también los dos subdelegados en el caso que se adopte el plan de gobierno según va detallado, creo sería inoportuno ahora el extenderme a todo lo que da de sí el anchuroso campo de las diversas materias que abraza la pequeñez de este discurso, porque fuera obra de muchos meses, y me demoraría la satisfacción de manifestar mis buenos deseos, y el espíritu de patriotismo que me agita, pero siempre quedo dispuesto a suministrar todos aquellos conocimientos u observaciones que quepan en la

limitación de mi suficiencia. Sólo si repito una y otra vez que este rincón del mundo que siendo la llave de las dos Américas se ha mirado hasta aquí con tanta indiferencia, inserta en su seno tesoros copiosos, y proporciones admirables para ser una colonia feliz, que es digna de consideración aunque no sea más que por la importancia de su situación geográfica, no menos que por la fidelidad de sus naturales y adhesión al monarca, acreditada en los cuantiosos donativos con que en medio de su indigencia se han demostrado. Y últimamente que lo único que falta es fomento y una mano diestra que la dirija por el camino de la verdadera felicidad.

Conclusión

No puedo por ningún caso lisonjearme de haber llenado ni una mínima parte de los deseos de la suprema Junta de Gobierno de los reinos de España e Indias expresos en la real proclama o invitatoria, expedida en Aranjuez el 26 de octubre de 1808. Sujetando mis ideas al país en que y para quien escribo presento el proyecto dirigido a establecer la educación de que absolutamente carece este pueblo, a proponer arreglos económicos para la mejor distribución de las rentas del Estado, y su recaudación: al fomento de la agricultura e industria, y a proponer un plan de gobierno que me parece conviene. Creo que la justificación y benevolencia que tanto resplandecen en tan regio y respetable senado, no me imputará a exceso una demostración que concretada al espíritu de patriotismo que la produce, parece es de tenerse por laudable. Si por ella mereciese el real agrado y aceptación de su majestad, me servirá de suficiente recompensa, y estímulo, tan sólo obtener el honor de que se me haga entender *que se ha recibido bien*.

Panamá, 30 de diciembre de 1809.

Salvador Bernabeu de Reguart.

Demostración del gasto que causará anualmente el cuerpo fijo del istmo de Panamá, organizado según se propone, e incluso el aumento de pagas y prestaciones que se detallan a cada individuo con consideración a que en este país por ser más caro que lima (en donde goza mayores sueldos la Tropa) se gasta mucho más para mantenerse y también con el justo objeto de que el soldado sirva con más gusto y desahogo, y los oficiales tengan menos motivos de distraerse en procurar otras agencias.

| <i>Compañía de granaderos</i> | <i>Pesos</i> |
|--|--------------|
| 1 capitán al mes | 75 |
| 1 teniente al mes | 56 |
| 2 subtenientes a 47 | 94 |
| 2 sargentos 1° a 22 | 44 |
| 2 sargentos 2° a 20 | 40 |
| 6 cabos 1° a 18 | 108 |
| 6 cabos 2° a 16 | 96 |
| 2 tambores a 16 | 32 |
| 82 soldados a 14 | 1.148 |
| Haber mensual de la Compañía de granaderos | 1.693 |

| <i>Compañía de fusileros</i> | <i>Pesos</i> |
|------------------------------|--------------|
| 1 capitán al mes | 68 |
| 1 teniente al mes | 48 |
| 2 subtenientes a 40 | 80 |
| 2 sargentos 1° a 20 | 40 |
| 2 sargentos 2° a 18 | 36 |
| 6 cabos 1° a 16 | 96 |
| 6 cabos 2° a 14 | 84 |
| 2 tambores a 14 | 28 |
| 82 soldados a 13 | 1.066 |

| | |
|--|--------|
| Haber mensual de una compañía de fusileros | 1.546 |
| Multiplicado por 11 | 17.006 |

| <i>Plana mayor</i> | <i>Pesos</i> |
|--|--------------|
| El comandante al mes con el aumento | 145 |
| Sargento mayor <i>Id.</i> | 110 |
| Un ayudante mayor <i>Id.</i> | 60 |
| Dos subtenientes de Bandera a 36 | 72 |
| El capellán <i>Id.</i> | 40 |
| Cirujano <i>Id.</i> | 50 |
| Armero <i>Id.</i> | 18 |
| Tambor mayor <i>Id.</i> | 18 |
| Pífano 1º <i>Id.</i> | 15 |
| Pífano 2º <i>Id.</i> | 14 |
| Cabo 2º de gastados uno con | 16 |
| Seis gastadores a catorce pesos con el aumento | 84 |
| Mensuales | 642 |
| Haber total al mes | 19.341 |
| <i>Id.</i> al año | 232.092 |

Estado demostrativo del gasto que causará anualmente el nuevo establecimiento de intendencia y subdelegaciones de que se trata en el presente discurso, y ministros que han de formar todo el cuerpo político y de Real Hacienda.

| | <i>Pesos</i> |
|---|--------------|
| El intendente con el sueldo de | 6.000 |
| El asesor de la Intendencia y auditor de Guerra | 2.000 |
| El secretario de la Intendencia | 800 |
| Dos oficiales de pluma para el secretario a 360 | 720 |
| El fiscal defensor de Real Hacienda | 600 |
| Un subdelegado para Jurisdicción de la ciudad Antigua de Natá | 3.000 |
| Otro <i>Id.</i> para la de Santiago de Veragua y Chiriquí | 3.000 |

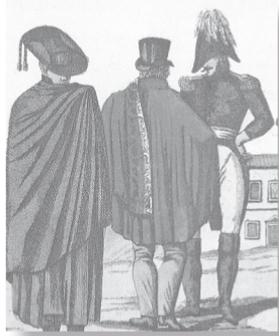
| | |
|---|--------|
| Dos escribientes para <i>Id.</i> con 15 pesos de gratificación | 360 |
| Los dos ministros reales administradores de Aduana | 4.000 |
| Aumento de un contador | 900 |
| Vista de <i>Id.</i> con un contador y un guardia mayor | 600 |
| Dos oficiales escribientes que deberán aumentarse a la contaduría de Real Hacienda para el recargo de trabajo que se le agrega con la gratificación cada uno de 200 pesos | 400 |
| Gasto total | 22.380 |

Nota. Que en este estado ni el del frente no incluyo los oficiales de la actual dotación de estas Cajas y Aduana, porque no ha de haber en ellos alteraciones.

Archivo del Congreso de los Diputados, Madrid. Secretaría General, legajo 6, número 39. Gentilmente cedido para esta compilación por el doctor Jaime E. Rodríguez O.

11

*Instrucción arreglada por
el teniente justicia mayor de
Valencia y alcalde segundo,
acerca de los objetos e
intereses nacionales, para
informe del vocal y diputado
de la provincia ante la
Junta Suprema Central y
Gubernativa.*



Cuando la perfidia y traición del emperador de los franceses había convertido nuestra Península en teatro de desgracias trascendentales, a los fieles y leales americanos, por la confraternidad e indisolubles vínculos de aquellos con estos habitantes, cuando los lamentables sucesos de la injusta sanguinaria guerra de este tirano habían sembrado el desorden y turbulencias, y cuando estábamos envueltos entre el luto y dolor por la orfandad de la Monarquía, expatriado y cautivo el más amado de los reyes, el señor Don Fernando 7º, la instalación de la Suprema Junta Central Gubernativa del Reino templó el acerbo dolor y disipó el negro melancólico nublado que cubría nuestros corazones, regenerando el español entusiasmo que había en los pechos de los americanos. Entonces la leal ciudad de Valencia se llenó de consuelo, celebrando con plausibles demostraciones la erección de tan respetable cuerpo, viéndolo como firme columna en que se apoya la Nación, como un triunfo adquirido en una época sobremanera tempestuosa y en medio de la opresión, y como el remedio único para conseguir su libertad, la de su Rey y la pureza de su religión. Entonces concibió las más dulces y fundadas esperanzas de sacudir el tirano yugo y una legal modificación en su gobierno, que la estrechase más a su Metrópoli por el bien que de él debe resultarse.

Sin duda han confirmado esta opinión las enérgicas y sabias providencias que progresivamente han acordado. El real decreto de 22 de mayo último es el testimonio más lisonjero que puede presentarse a la faz del universo; por él se indica la convocación de Cortes para restablecer la representación legal y conocida de la Monarquía, con el glorioso designio de que la Nación española aparezca a los ojos del mundo con la dignidad debida a sus heroicos esfuerzos, que los derechos y prerrogativas de los ciudadanos se precavan de muchos atentados, y que cuantos estorbos que habían obstruido hasta ahora las fuentes de la pública felicidad corran libremente y reparen cuanto la arbitrariedad haya agostado y devastado.

Para alcanzar los pueblos americanos tan loables efectos ha concedido a sus moradores representante en ella, que sirva de órgano para extirpar los abusos perniciosos que los han reducido a una triste situación, y demás principios dignos de reformas, y con este objeto se ha exigido a este Ilustre Ayuntamiento la *instrucción* que hemos arreglado en los términos y con el orden siguiente:

El territorio que comprende este Cabildo es puramente agricultor, careciendo de toda especie de industria que proporcione ingreso alguno en el país. Por consiguiente, a este solo ramo debe estimarse como manantial y fuente de las prosperidades, para contraer a él nuestras reflexiones, haciendo presente las desventajas que esta provincia tiene con respecto a otras de la América que disfrutan de varias gracias y exenciones porque la piedad del Soberano las ha dispensado, y que desgraciadamente aquí las han hecho ilusorias las primeras autoridades, en gravísimo perjuicio de la agricultura, porque no por eso estamos menos penetrados de que la sana razón desaprobará siempre el que por proporcionar más comodidades a

algunos pocos individuos sean perjudicados a muchos otros trabajadores que con sus afanes nos proporcionan el alimento y subsistencia a todos los ciudadanos. Por real orden de 6 de enero de 1788 se concedió a esta provincia excepción de unos derechos en cada especie de frutos que se embarcase para España, habiéndola ampliado S. M. también a los que se extraigan para los puertos de América y colonias extranjeras. Esta real orden se publicó en la capital pero se guardó de verificar su publicación, porque siempre se han cobrado y cobran derechos del azúcar que se embarca para colonias extranjeras con el nombre de Papelón, no siendo otra cosa que azúcar sin purificar, el melado que a la blanca se le extrae por el beneficio, de cuya libre extracción resultaría el incremento de los trapiches que se hallan en la mayor decadencia para la obtención de ese fruto.

En real decreto de 22 de noviembre de 1797 se concedió a las islas de Cuba el derecho de alcabalas y diezmos, preferiblemente impuestos al algodón, café y añil de cosechar de aquella isla, ampliando dicha gracia al azúcar en el aumento que tuviera en la cosecha actual y en los ingenios que de nuevo se establecieran. Por real orden de 25 de junio de 1804 se concedieron a la isla de Puerto Rico y a esta Provincia las mismas gracias que a las de Cuba. En aquellas islas han tenido estas benéficas disposiciones su inviolable observancia, cuando en esta provincia, por su desgracia y notorias etiquetas, han sido holladas y suprimida su ejecución, sacrificando por personalidades el incremento y felicidad del Estado y de dichas sus provincias.

Aunque las causas expresadas son más que suficientes para detener los proyectos de agricultura, pues las provincias que disfrutaban estos privilegios nos aventajan en la libertad de alcabalas y diezmos en los frutos expresados, sin embargo hay otras peculiaridades a

esta jurisdicción que han conducido la agricultura a su último exterminio y llenado de vicios y miserias este país.

Estas son las ruinas y pérdidas de propietarios y jornaleros que ocasionan los frecuentes destacamentos o guarniciones en Puerto Cabello y otros destinos de los cuatro batallones de milicias regladas establecidas aquí y en valles de Aragua, cuya mayor parte se halla en jurisdicción de este cabildo. Todos los individuos de que se compone son agricultores, a excepción de algunos pocos (...), de los que ni aún tenemos los precisos para subvenir a las indispensables necesidades de la sociedad y cuya ocupación militar origina gravísimos perjuicios al público, Estado y particulares.

Para venir en conocimiento de todos los perjuicios y atrasos que debe ocasionar tanto a los labradores en grande como a los conuqueros las guarniciones en plaza y otros destinos, con la frecuencia que lo han sido estos últimos años, basta reflexionar la monstruosidad que envuelve estar un hombre convertido seis meses del año a labrador y los otros seis militar en guarnición, distante del punto en que se hallan sus labores... y uno que esté en su arbitrio la elección del tiempo, teniendo que ponerse en marcha inmediatamente que lo manden, no permitiéndole la angustia buscar quien cuide de sus labores ni dejar (ilegible) en su familia. No son poco frecuentes los ejemplos que tenemos tanto aquí como en Valles de Aragua de trasladarse los cabos y sargentos de milicias a las haciendas y arrancar de ellas a los jornaleros, arrancándolos en los tanques donde estaban haciendo añil y otras labores, dejando al propietario en un estado de desesperación viendo perderse su trabajo, imposibilitado de pagar los empeños que ha cometido y perdida la esperanza de sostener su familia, de cuyas resultas vemos tomar el partido de internarse en la Provincia para vivir en la oscuridad, no tratando sino de ocultarse de la persecución de los

acreedores que inculpablemente se ha hecho. Otros, desalentados y agobiados del peso de la miseria, se entregan a la embriaguez y otros vicios, y últimamente donde antes disfrutábamos del agradable aspecto de inmensos campos cultivados de añil, algodón y otros frutos con esmero, donde veíamos hormiguar los hombres laboriosos y afanosos disfrutando de conveniencias, y donde hemos visto en pocos años formarse hermosos pueblos y tomar un incremento asombroso algunos que no eran nada en estos míseros parajes, no vemos ya nada más que terrenos eriales, sin cultivo y hombres irresolutos sin valor para ninguna empresa, temerosos de arrancar un nuevo empeño que no podrán cubrir y muchos prostituidos en los (ilegible)

Para penetrarse de estas verdades y en conocimiento de la asombrosa decadencia en la agricultura y población de esta jurisdicción, es indispensable advertir que la mayor parte de las labores de los campos se hacían con enjambres de hombres que ocurrían de lo interior a buscar trabajo, los que concluidas las faenas de la cosecha regresaban a su domicilio y volvían a venir en igual época del año siguiente. Estos han sido ahuyentados por el terror que les han infundidos los destacamentos, a que debe agregarse la emigración de esta jurisdicción a los pueblos que están exentos de las milicias, ha sido considerable y comúnmente los padres de familia que ven crecer a sus hijos y llegar a edad en que pudieran serles útiles, entonces es cuando los desaparecen y los ocultan, teniendo que vagar, como prófugos y delincuentes, sin poder dedicarse seriamente a cosa alguna.

Todos estos males, como tan graves y que cada día se hacen más terribles, los ha conocido este Cabildo y ha solicitado su remedio desde el año de 1805, representándolos a un mismo tiempo a la Capitanía General y al Real Consulado, acompañando de un estado de extracción de frutos de un quinquenio certificado por

el administrador de Reales Rentas de esta ciudad, que patentiza la decadencia progresiva de la agricultura, la que se evitaría con dejar a los agricultores ejercer tranquilamente su profesión, estableciendo suficiente número de tropas veteranas que guarnecieran las plazas y demás puntos en tiempo de tranquilidad, y que sólo hiciesen el servicio de las milicias en el caso de ser invadido el país por enemigos.

La formación y arreglo del número necesario de tropas veteranas no sería difícil en esta provincia distribuyendo la carga proporcionalmente entre los pueblos; podría instruirse por los cabildos, tomar fácilmente por las matrículas de los venerables curas el número de hombres que tiene cada pueblo y calculando lo que cada uno deberá contribuir, se pedirá a los cabildos el contingente que a un distrito correspondiese, dejando al arbitrio de éstos el modo de reclutarlos, ya estableciendo premios para los que voluntariamente se presentasen o ya discutiendo otros medios que acarreasen menos perjuicios al Público. Tampoco habría de excluirse la numerosa clase de pardos libres para la formación de tropas veteranas, ya erigiendo cuerpos separados con oficiales blancos desde cabo inclusive, o ya incorporándolos a las tropas veteranas para que se admitiesen por compañía en los regimientos que se formasen. Distribuida de este modo la carga entre toda la población, sería menos punible a cada uno de los pueblos y en particular a la jurisdicción de este Ayuntamiento, que en ella sola hay cuatro batallones de milicias regladas ocupadas siempre en guarnecer la Plaza de Puerto Cabello y otros destinos, bastando apenas el total de su población para sostenerlos completos, siendo la causa principal de su decadencia dimanada en la mayor parte de la considerable emigración a lo interior, abandonando sus familias, de cuyo estado se podrá venir en convencimiento si se pide a estos cuerpos noticias de las altas y bajas que han tenido en este último quinquenio.

Manifestadas todas las principales causas de la decadencia en la agricultura y población de esta jurisdicción, conviene recuerde este diputado que para la felicidad de esta jurisdicción, en particular, como para la de la provincia en general lo siguiente:

1º: En caso de tocar la horrible desgracia que nuestra madre patria fuese dominada por los Bonaparte, el diputado de esta provincia por motivo ni pretexto alguno, no la comprometería a la obediencia de estos tiranos usurpadores ni entraría con ninguna especie de federación ni amistad con ellos, coartándole y limitándole las facultades en este punto tan esencial, pues queremos ser constantemente fieles a nuestro legítimo soberano, sostener sus derechos y los de la nación, y que la España siempre exista en el Nuevo Mundo.

2º Que en la opción a votar para la elección de diputado a la Junta Central, igualando con la Margarita, Guayana, Barinas y la provincia de Caracas, no se ha tenido presente que esta sola encierra en sí más población, riquezas y representación que las otros cinco provincias juntas, por lo que parecía justo que a proporción obtenga dos votos y mediante que esta ciudad es más antigua que la de Caracas, en su distrito están establecidos cuatro batallones, y que su población por un cálculo prudencial es igual a la de aquella y excede a cualquiera de las otras subalternas, por estas razones parecía justo que su Cabildo también tenga voto en la elección de diputado.

3º Que para no quedar sin representación en caso de fallecimiento o enfermedad del diputado, se elija siempre un teniente por el mismo orden y con las circunstancias que aquel, haciéndole la asignación de las dos terceras partes de la pensión del principal, y que en falta de éste ejerza su función dicho teniente con la obligación de dar parte inmediatamente para proceder a nueva elección, a lo que obliga la larga

distancia y los perjuicios que podrá ocasionar la falta de representante en la Junta Suprema por un tiempo considerable.

4° Que el diputado de la Provincia de Venezuela en la Suprema Junta Gubernativa del Reyno habrá de ser precisamente vecino con familia, ligado y establecido en el país con un capital de cincuenta mil pesos al menos en bienes raíces, entendiendo la expresión de familia con respecto a los europeos, que deban ser casados en ella, y si es viudo, con hijos; y con respecto a los naturales de ésta basta con que tengan hermanos o parientes, con el objeto de que su subsistencia y la de su posteridad esté ligada al territorio que representan, y sus intereses los vean como propios, lo que no está en el orden de esperar del que carezca de estas circunstancias que lo estrechan y unen al país; unos derechos que debe sostener para su felicidad (la del país): máxima adoptada por todos los cuales que tienen un cuerpo que representa la Nación.

5° Que la larga distancia que nos separa de la Metrópoli nos ha hecho padecer y sufrir muchas veces los efectos de la arbitrariedad, que con desprecio de las leyes, han ejercido los magistrados superiores y mucho más en estos últimos tiempos en que las riendas del gobierno estaban en manos de Godoy y sus secuaces, tiempo en que mediante el empeño o el dinero dejarían aniquilar y perecer provincias enteras por saciar la ambición y la avaricia de tres o cuatro, de que hay muy recientes pruebas que llamamos por moderación. Para remediar pues en lo posible estos males pedimos que se establezcan leyes vigorosas y terminantes, que no admitan interpretación, a efecto de contener la violencia de los que pervierten este País tan distante de la Metrópoli.

6° Que por los mismos principios señalados en lo antecedente se viene en conocimiento de los

gravísimos perjuicios que origina la facultad que tiene la Real Audiencia y señores Capitán general e Intendente para suspender la ejecución de las reales órdenes, como lo han hecho hasta ahora. Recuerde pues que esta facultad sólo la tenga una Junta presidida del señor capitán general y compuesta de los señores regente e intendente, cuatro miembros del Cabildo secular de Caracas, el Prior y tres individuos más del Real Consulado, y dos vecinos electos, uno por el Cabildo y otro por el Consulado, que a pluralidad de votos determinen. Y resultando que debe cumplirse, de ningún modo deje de hacerse, y por el contrario resultando de la pluralidad de votos de esta Junta la suspensión, hasta suplicar a S. M. y representar los perjuicios que se consideran en su establecimiento, tampoco se podrá llevar a efecto entretanto resuelva el Soberano, y que las reales cédulas y órdenes se comuniquen igualmente al Cabildo de la Metrópoli para que pueda reclamar su ejecución.

7º Parece conveniente que la Real Audiencia sea visitada cada cuatro años y que el visitador nombrado por S. M. se acompañe con otro electo por el Cabildo de Caracas y de los vecinos de más prudencia, ciencia y experiencia, que juntos examinen si la conducta de los oidores ha sido tal cual disponen las leyes, para que dando cuenta al Soberano resuelva del premio o castigo que merezcan; pero siempre sería bueno no permanecieran en la Audiencia más de los cuatro años, sin ser reemplazados por otros, pues las conexiones y pasiones que contraen los hacen faltar a la recta administración de justicia.

8º Que se arregle un código provincial por los vecinos de ella, que son los que conocen los males que hay que remediar y los medios que pueden tomarse, para establecer del modo más brillante la educación pública como vara fundamental de las buenas costumbres, obligar al trabajo a los holgazanes y extinguir

los ladrones, reformar la secuela de sus causas, y reduciéndolas a sumarios brevísimos, proporcionando penas correspondientes y según las diferentes castas, entre las cuales hay algunas tan viles que sólo el temor de castigo puede contenerlas.

9° Que ninguno de los jefes pueda conceder gracias particulares de comercio bajo ningún pretexto, pues en vez de remunerar servicios, introducir algunos artículos de cuenta de S. M. y otras razones aparentes, hemos visto varias veces todo el comercio reunido en dos o tres hermanos, haciendo un monopolio perjudicial y vergonzoso.

10° Que se lleve a debido efecto y ponga en práctica la real orden de 6 de enero de 1788, en que se concede exención de derechos al azúcar que se embarque de estas Provincias a España, habiéndola ampliado S. M. también a las demás que se extraigan a los demás Puertos de América y Colonias extranjeras, con declaratoria de que la gracia sea extensiva al azúcar bruta, conocida por papelón o panela.

11° Que se ponga en ejecución la real orden de 21 de junio de 1804 en que se concedió a esta provincia exención de derechos de Alcabala y Diezmos al algodón, café, añil, y demás gracias contenidas en la misma real orden, la que aunque se publicó por bando en la capital no tuvo efecto, por las desavenencias ocasionadas entre los tribunales de gobierno y la Real Hacienda, que fueron notorias en gravísimo perjuicio de los agricultores, entrabando el fomento de estos frutos y estorbando el que esta sola benéfica disposición hubiese contribuido eficazmente a la felicidad de la provincia y el Estado.

12° Que los empleos de regidores de los Cabildos sean electos por uno o dos años en los vecinos más beneméritos, para que el público no esté privado del

bien que le proporcionarán las luces y conocimientos que traerán al cuerpo sujetos escogidos, y que el honor, con la carga, circule por los buenos ciudadanos, reintegrando la cantidad que habían exhibido a los que actualmente ejercen en los empleos por compra o remate del Real Erario, y para que éste sea compensado, cada uno de los electos pagará media annata de cincuenta pesos, con lo que saldrá mejorado.

13° Que los tenientes de Justicias Mayores de las cabezas de partidos y pueblos suburbios sean propuestos por los respectivos ayuntamientos de la provincia, eligiéndose tres sujetos de los vecinos más pudientes, más sensatos y de mejor conducta, para que presentados al Sr. Capitán General se sirva S.S. hacer el nombramiento en uno de los que compongan la terna, prefijando y arreglando los emolumentos que se le señalaren, gravando a los pulperos, bodegueros y tenderos con alguna cuota fija con que sostener el decoro del empleo, o arbitrando otro medio que se discutiese. Y por lo que respecta a los pueblos adyacentes deberá llevarse el mismo orden.

14° Que los oficios de escribanos se hagan por nombramiento de los cabildos de las ciudades cabeceras de partido proponiendo tres sujetos de inteligencia y de su confianza a la Real Audiencia, y al que ésta elija en la terna sea examinado y entre a servir sin excusa ni pretexto alguno, pagando a la Real Hacienda una cantidad proporcional a los emolumentos anuales que se conceptúen, y será la parte que se tenga a bien asignarles. Que el elegido dure por dos o tres años, declarándose por oficios concejiles y honoríficos para que recaiga la elección en sujetos de estimación y aprecio del público, sin exceptuarse los abogados como propios para su desempeño, porque cifrándose en los que ejercen estos empleos la fe pública de todos, debe solicitarse y asegurarse que no sea engañoso.

15° Que a cada dos escribanos se le agregue uno o dos representados y elegidos del mismo modo que los públicos, para que hagan las notificaciones y los ayuden en lo que ocurra de menor importancia, los cuales permanecerán los mismos dos o tres años.

16° Que los Procuradores de número también sean comprendidos en la forma de elección y tiempo de su duración que los escribanos públicos y reales.

17° Que mediante los perjuicios que acarrea a esta jurisdicción la ocupación de las milicias en guarniciones de Plazas, los que se han patentizado suficientemente, se establezcan número suficiente de tropas veteranas del modo proyectado que hagan dichas guarniciones, ocupando las milicias, según su instituto, sólo en el caso de ser invadida la provincia por enemigos.

18° Que los pueblos de la Vega, Valle, Antímano, Victoria Cagua, Turmero, Guacara, San Diego y Los Guayos, que como de indios se gobiernan y están situados en el tránsito de esta ciudad de Valencia hasta la de Caracas, se declaren por de españoles, también porque la más grande parte de los que los habitan no son Indios, de suerte que en algunos apenas podrá hallarse la duodécima parte de los que se llaman Indios, como porque éstos ya no lo son en el nombre, estando todos mezclados con castas las más ruines y despreciables que hay en esta Provincia, que no es fácil hallarse un Indio puro; y con gozar injustamente de las excepciones como si lo fuesen, resisten o huyen de pagar a S. M. el corto tributo de diez y seis reales por año que se les tiene asignado; ni cultivan las tierras de su comunidad, viviendo más bien de jornaleros, y aquellas se arriendan a vecinos. De esta declaratoria se seguirían grandes beneficios porque vendidos los terrenos de cuenta de S. M., a más de las considerables sumas que entrarían en el Real Erario, poseyéndolas labradores activos, las harán reeditar con provecho del mismo Erario,

con provecho de los derechos que paguen, aumentando la riqueza pública, sembradas de frutos preciosos que atraerán el comercio y aumentarán las poblaciones en estos lugares tan fértiles y proporcionados, donde son más necesarios los hombres de honor e interés para la prosperidad de la agricultura y ocurrencias en defensa de la patria.

19º Convendría recordar que cualquier extranjero de nuestra religión católica, apostólica, que profese algún arte liberal, o mecánico, se le permita establecerse para enseñarla y ejercerla como vecino y ciudadano, sujeto dentro de las leyes establecidas; porque de este modo se contribuiría a facilitar los medios del cultivo al beneficio de varios ramos y mejora de máquinas de que tanto carecemos; y cada uno de ellos comunicará sus luces y conocimiento según su género, resultando de ello mucho beneficio al Público.

Estas son las ideas y máximas a que debe consagrar su tarea y desvelos nuestro vocal, considerando que de ellas pende el bien del Estado y la felicidad así de los vecinos del distrito de este Cabildo como los de todas estas provincias, con lo que coronará la grave empresa que se pone en sus manos, corresponderá a la pública expectación y llenará la preciosa confianza que se le deposita por su celo, sabiduría y amor patriótico. Y éstas, en fin, son las reflexiones que nos han ocurrido después de alguna meditación, como que influyen en la regeneración de los derechos y prerrogativas de los ciudadanos. Si no se adoptan ni fuesen capaces de imprimir ilustración, nos queda por lo menos la gloria, honor y satisfacción de haberlas indicado sencillamente, desempeñando los deberes de nuestra diputación, como miembros más celosos en cooperar con un deber y luces a la restauración, no menos de la general, que particular prosperidad.

Valencia, 29 de julio de 1809.
Don José Antonio Felipe Borges
Cristóbal de Goicoechea.

Actas del Ayuntamiento de Valencia, Tomo 36, 29 de Julio de 1809.